



BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Divendres, 27 de GENER de 2012. N.º 23

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
Viernes, 27 de ENERO de 2012. N.º 23

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitents.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

SUMARIO

- | <u>Pág.</u> | | <u>Pág.</u> | |
|-------------|--|-------------|---|
| | DELEGACIÓN DEL GOBIERNO | | |
| 5 | Edicto de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de resoluciones. | 26 | Edicte de l'Ajuntament de Moncada sobre aprobació estudi de detall manzana 8 NPR-1. |
| 6 | Edicto de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de resoluciones. | 27 | Edicto del Ayuntamiento de Paterna disponiendo la sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan. |
| 7 | Edicto de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de resoluciones. | 28 | Edicto del Ayuntamiento de Cheste sobre notificación a los interesados en expedientes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía), la cual ha sido imposible practicar. |
| 8 | Edicto de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos. | 29 | Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre notificación a José Vicente Hernández Gisbert la cual ha sido imposible de practicar. |
| 9 | Edicto de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos. | 30 | Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre notificación de iniciación de expediente sancionador a Juan José Serrano Girón. |
| 10 | Edicto de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos. | 31 | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre los expedientes sancionadores 01306/2011/5804, 6072, 5101, 5109, 5812, Sección 4ª. |
| 11 | Edicto de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos. | 32 | Anuncio del Ayuntamiento de Sedaví sobre notificación a desconocidos de bajas de oficio del padrón de habitantes. |
| 12 | Edicto de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Abdellatif El Moussaoui y otros. | 33 | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente sancionador 01306/2011/6304, Sección 4ª. |
| 13 | Resolución de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana por la que se autoriza provisionalmente la fabricación, manipulación y uso del artefacto "tro de bac" durante el año 2012. | 34 | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente sancionador 01306/2011/7217, Sección 4ª. |
| | DIPUTACIÓN | 35 | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente sancionador 01306/2011/5377, Sección 4ª. |
| 16 | Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 7/11.-Comisión de valoración para la provisión del puesto de trabajo de jefe/a de Servicio de Formación de la Diputación de Valencia. | 36 | Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación provisional e inicial de la ordenanza municipal de recaudación e inspección. |
| 17 | Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 5/11.-Modificación de la comisión de valoración para la provisión del puesto de trabajo de coordinador/a del Área Económica de la Diputación de Valencia. | 37 | Anuncio del Ayuntamiento de Meliana sobre baja de oficio. |
| 18 | Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 20/09.- Modificación de la comisión de valoración para la provisión de determinados puestos de trabajo de encargado/a de vigilantes/as de la Diputación de Valencia. | 38 | Edicto del Ayuntamiento de Sellent sobre aprobación inicial presupuesto de 2012. |
| | DELEGACIÓN DE HACIENDA | 39 | Edicto del Ayuntamiento de Alberic sobre notificación infructuosa de orden de ejecución por incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de inmuebles. |
| 20 | Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia sobre venta de un inmueble sito en Cheste. | 40 | Anunci de l'Ajuntament de Tavernes de la Vallidigna sobre tràmit d'audiència a la proposta de resolució de l'expedient sancionador per infracció a la llei 50/1999, de 23 desembre, sobre el règim jurídic de la tinença d'animals potencialment perillosos, a Manuel Blasco Pozo (exp. 08-148/11). |
| 21 | Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia sobre venta de un inmueble sito en Cheste. | 41 | Edicto del Ayuntamiento de Sot de Chera sobre concertación de una operación de tesorería. |
| | MUNICIPIOS | 42 | Edicto del Ayuntamiento de Alberic sobre notificación infructuosa de baja del padrón municipal del mercado de venta ambulante. |
| 23 | Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre vehículos abandonados. | 43 | Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre citación para notificación por comparecencia, concesión fraccionamiento por tasa licencia actividad a Luis Muñoz Boix. |
| 24 | Edicte de l'Ajuntament de Moncada sobre aprovació definitiva estudi detall. | 44 | Edicto del Ayuntamiento de Jalance sobre corrección de errores. |
| 25 | Edicte de l'Ajuntament de Moncada sobre modificació conveni PAI NPRI. | | |

- | <u>Pág.</u> | <u>Pág.</u> |
|---|---|
| 45 | 85 |
| Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente para la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Cosmina Maria Nuta y otros. | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.856/2011-CH contra Mobi Diseñ, S.L., y otro. |
| 46 | 86 |
| Anuncio del Ayuntamiento de La Yesa sobre creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal (Expte. 4/2012). | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 50/12-AN contra Talleres Bou, S.L. |
| 51 | 87 |
| Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente para la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Jacinta Nchama Engonga y otros. | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 960/2010 para Tapigrup, S.L. |
| 52 | 88 |
| Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre notificación de resolución nº 3555 a Ramón Serrano Navarro. | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.861/2011-CH contra Instelmac Montajes, S.L. |
| 53 | 89 |
| Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente para la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Joao Brandao Pereira y otros. | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.143/2011-MJ contra Limpiezas Agustina Zapata, S.L. |
| 54 | 90 |
| Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre atribuciones Alcaldía. | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos despido número 43/2011 para World Consulting Financiero de Comercio Exterior, S.L. |
| 55 | 91 |
| Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente para la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Fernando José David Benedicto y otros. | Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 443/2011 contra Norsskatta, S.L., y otros. |
| 56 | 92 |
| Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente para la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Mary Raquel Moncayo Chalen y otros. | Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre ejecución número 4/2012 contra Xavier Miguel Nelson Gutiérrez y otros. |
| 57 | 93 |
| Edicte de l'Ajuntament de Montserrat sobre rectificació d'error a l'aprovació del canvi dels números de policia dels immobles de la Urbanització Maset del Pou. | Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre expediente número 1.000/2011 contra Siplesa Ibérica, S.L.U. |
| 58 | 94 |
| Anuncio del Ayuntamiento de Terrateig sobre aprobación definitiva del presupuesto y plantilla de personal para el ejercicio 2012. | Edicto del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre autos número 1.471/2010 contra Icei Formación Valencia, S.L., y otro. |
| 59 | 95 |
| Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente para la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Begoña Fera Ramos y otros. | Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 681/2010 contra Acabados Valencia, S.C., y otros. |
| 60 | 96 |
| Edicto del Ayuntamiento de Piles sobre convocatoria para elección de juez de paz sustituto. | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.993/2011-AS contra Roldán Cargo Transportes Lda. |
| 61 | 97 |
| Edicto del Ayuntamiento de Estubeny sobre exposición al público de los padrones de la tasa por recogida de residuos sólidos, del impuesto de vehículos de tracción mecánica y la tasa por suministro a domicilio de agua potable y servicio de alcantarillado del cuarto trimestre de 2011. | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 6.045/2011-CL contra Mundinews Comunicaciones, S.L. |
| 62 | 98 |
| Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación del personal empleado público del Ajuntament d'Alzira. | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.367/2011-MJE contra Cont Papel, S.L. |
| 66 | 99 |
| Anunci de l'Ajuntament de Rafelguaraf sobre aprovació definitiva Ordenança Municipal de Policia i Bon Govern. | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 373/2009-CL contra Talleres Villena, S.L. |
| 71 | 100 |
| Anunci de l'Ajuntament de Massalavés sobre aprovació provisional de compte de liquidació definitiva unitats executió numeros 1 i 2 del sol urbà. | Edicto del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 1.515/10 contra Talleres La Reva, S.L., y otro. |
| 72 | 101 |
| Edicte de l'Ajuntament de Catarroja sobre aprovació definitiva pressupost general 2012. | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 6.003/11-LU contra Jordi D'Isis Vivers, S.L. |
| 75 | 102 |
| Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre adjudicación y formalización del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos. | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.983/11-LU contra Crespo Montesinos, S.L. |
| 76 | 103 |
| Edicto del Ayuntamiento de Vilamaxant sobre las cuentas generales del año 2010. | Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 811/2010 contra Gestora de Eventos Internacionales Entretainment GP Spain, S.A. |
| 77 | 104 |
| Edicto del Ayuntamiento de Catadau sobre licencia ambiental y apertura bar-cafetería. | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.988/11-LU contra Aceitunas Bernabéu, S.L. |
| | 105 |
| | Edicto del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 755/2011 contra Avelina Ruiz Campuzano. |
| | 106 |
| | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 824/2010-DA contra José Manuel Villar Fernández. |
| | 107 |
| | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.566/2008-DA contra Restaurante Dasi Marí, S.L. |
| | 108 |
| | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Castellón sobre ejecución número 209/2011 contra Construcciones y Reformas Medimas, S.L. |
| | 109 |
| | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.928/2011-DA contra Canez Construcciones, S.L. |
| | 110 |
| | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.924/2011-DA contra Pedro Blázquez e Hijos, S.L. |

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- 79 Edicto de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Manises sobre aprobación definitiva y texto íntegro del reglamento sobre uso y gestión de las instalaciones de la sala Auditori Germanies.

JUSTICIA

- 83 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 1.176/2011 para Mármoles y Granitos Fénix Stone.
- 84 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 1.306/2011 para J M García Salcedo, S.L.

- Pág.**
- 111 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 6.177/11-LU contra El Armario de María, S.L.
- 112 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Castellón sobre ejecución número 455/2010 contra Eurosec Lavanderías Industriales, S.L.
- 113 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.782/2009-DA contra Anna Lukova Trencheva.
- 114 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos despidos número 1.221/2011 para Valcit Export, S.L.
- 115 Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 892/2010 contra Dama Consulting e Inversiones de Levante, S.L., y otro.
- 116 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos despido número 1.171/2011 para el legal representante de Neves Reformas Integrales, S.L., y otra.
- 117 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 1.286/2011 para Trucksilo, S.L.
- 118 Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número trece de Valencia sobre juicio de faltas número 847/2011 para Sebastián Copado Millán.
- 119 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.730/2011-PI contra Transports Romance, S.L.U.
- 120 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.191/2011-PP contra Blanco Mantenimientos Integrales, S.L.
- 121 Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 411/2010 contra Agres Coste 0, S.L.
- 122 Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Cuenca sobre expediente número 214/2011 contra Almadistrans, S.L.U.
- 123 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 6.188/11-LU contra Servicio Valenciano de Mudanzas, S.L.
- 124 Edicto del Juzgado de Instrucción número cinco de Sueca sobre juicio de faltas número 180/2011 contra Antonio Salcedo Gómez.
- Pág.**
- 125 Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos número 1.169/2010 contra I Luz, S.L.
- 126 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.193/2011-PP contra Obras y Canalizaciones Marina Baixa, S.L.
- 127 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.209/2011-PP contra Imaginación del Comer, S.L.
- 128 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.736/2011-RO contra Gestiones Inmobiliarias Velmor, S.L., y otra.
- 129 Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos número 1.476/2009 contra Mediterranean Easy Worker, S.L., otra.
- 130 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 534/2011 para Creaciones Manfor, S.L.
- 131 Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número catorce de Valencia sobre juicio de faltas número 1.202/2011 para Stanica Viorel Cristel.
- 132 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.980/2011-AN contra La Fonda de La Reina, S.L.
- 133 Edicto del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ontinyent sobre autos número 768/2010 contra Mayra Cristina Llerena Rengifo.
- ANUNCIOS PARTICULARES**
- 135 Edicto de Técnicas Valencianas del Agua, S.A., sobre usuarios en trámites de suspensión del suministro de agua potable por impagos en el municipio de Manuel.
- 136 Anuncio de la Comunidad de Regantes Las Cuevas, de Las Cuevas de Utiel, sobre convocatoria a junta general ordinaria.
- 137 Anuncio de la Comunidad de Regantes Canal de Riego del Río Turia sobre convocatoria a junta general ordinaria 2012.
- 138 Edicto de la notaría de José Manuel Fuertes Vidal sobre trámite de venta extrajudicial.
- 139 Anuncio de la notaría de Juan Antonio Clavería Manso sobre subasta de una vivienda en Catarroja, C/ Esteban Palazié, 16, 2ª.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de resoluciones.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de prórroga de visado de estancia por estudios:

EXPEDIENTE	N.I.E	RESOLUCION	NOMBRE Y APELLIDOS
460420110009746	X8662683D	INADMITIDO A TRAMITE	NING, ZI
460420110007586	Y1369468Q	RECURSO REPOSICION DESESTIMADO	ZELAYA LAINEZ, LUIS HAROLDO
460420110007561	Y0843751X	RECURSO REPOSICION DESESTIMADO	LUZURIAGA QUICHIMBO, JORGE ELOY
460420110006065	X8325835L	RECURSO REPOSICION DESESTIMADO	RODRIGUEZ URREGO, LEONARDO
460420110004992	Y1288987N	RECURSO REPOSICION DESESTIMADO	RODRIGUEZ CANCINO, ALEXIS ALFONSO

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Organismo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con advertencia de que una vez publicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales; o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución 106-108, 46009, Valencia

Valencia, 13 de enero de 2012.—El subdelegado del gobierno accidental, Félix Calatayud Medina.

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de resoluciones.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de prórroga de visado de estancia por estudios:

EXPEDIENTE	N.I.E	RESOLUCION	NOMBRE Y APELLIDOS
460420110008999	Y0941608W	PERMISO DENEGADO	HAN, HYEJIN

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Organismo, dentro del plazo de un mes,, contado desde el día siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con advertencia de que una vez publicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales; o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, ante el Juzgado de lo Cotencioso-Administrativo de Valencia.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución 106-108, 46009, Valencia

Valencia, 13 de enero de 2012.—El subdelegado del gobierno accidental, Félix Calatayud Medina.

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de resoluciones.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de prórroga de visado de estancia por estudios:

EXPEDIENTE	N.I.E	RESOLUCION	NOMBRE Y APELLIDOS
460420110007695	Y1456550C	ARCHIVO POR DESISTIMIENTO TACITO	BURBANO FLOREZ, LEYDY VIVIANA
460420110008848	X7959533S	PERMISO DENEGADO	MUÑIZ, RODRIGO JOSE
460420110006715	X6295166C	PERMISO ARCHIVADO	ALAMI LAAROUSSI DABAB, NAIMA

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Organismo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con advertencia de que una vez publicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales; o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, ante el Juzgado de lo Cotencioso-Administrativo de Valencia.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución, 106-108, 46009 Valencia.

Valencia, 13 de enero de 2012.—El subdelegado del gobierno accidental, Félix Calatayud Medina.

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de prórroga de visado de estancia por estudios con documentación incompleta al objeto de que sea subsanada por el solicitante, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación. En el supuesto de reclamación de la justificación del pago de tasas, el plazo para la presentación del mismo será de 15 días hábiles desde el abono de la tasa, cuyo período voluntario de pago es de 10 días hábiles desde esta publicación.

EXPEDIENTE	N.I.E	NOMBRE Y APELLIDOS
460420110009786	X8285610K	EL MOUADEN, SANAE

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución 106-108, 46009, Valencia

Valencia, 13 de enero de 2012.—El subdelegado del gobierno accidental, Félix Calatayud Medina.

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de prórroga de visado de estancia por estudios con documentación incompleta al objeto de que sea subsanada por el solicitante, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación. En el supuesto de reclamación de la justificación del pago de tasas, el plazo para la presentación del mismo será de 15 días hábiles desde el abono de la tasa, cuyo período voluntario de pago es de 10 días hábiles desde esta publicación.

EXPEDIENTE	N.I.E	NOMBRE Y APELLIDOS
460420110009171	Y0080046C	MEZIANE, SAAD
460420110009116	X9288436R	COMBITA MERCHAN, DIEGO FERNANDO
460420110009072	X7151577A	MERABET, ABDELKRIM
460420110008372	Y1521029F	MARTINEZ POMPOSO, TANIA PAOLA

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución, 106-108, 46009 Valencia.

Valencia, 13 de enero de 2012.—El subdelegado del gobierno accidental, Félix Calatayud Medina.

2012/1030

**Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros**

Edicto de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de prórroga de visado de estancia por estudios con documentación incompleta al objeto de que sea subsanada por el solicitante, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación. En el supuesto de reclamación de la justificación del pago de tasas, el plazo para la presentación del mismo será de 15 días hábiles desde el abono de la tasa, cuyo período voluntario de pago es de 10 días hábiles desde esta publicación.

EXPEDIENTE	N.I.E	NOMBRE Y APELLIDOS
460420110009559	Y1173354T	MOLINARI, GUADALUPE
460420110009609	Y1418284A	PEREZ USCOCOVICH, SANTIAGO JOSE
460420110009729	X8431774C	LANG, RICARDO HECTOR
460420110009767	X8346155F	EL KHDALJI, ITISAM

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución, 106-108, 46009 Valencia.

Valencia, 13 de enero de 2012.—El subdelegado del gobierno accidental, Félix Calatayud Medina.

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de prórroga de visado de estancia por estudios con documentación incompleta al objeto de que sea subsanada por el solicitante, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación. En el supuesto de reclamación de la justificación del pago de tasas, el plazo para la presentación del mismo será de 15 días hábiles desde el abono de la tasa, cuyo período voluntario de pago es de 10 días hábiles desde esta publicación.

EXPEDIENTE	N.I.E	NOMBRE Y APELLIDOS
460420110009837	X9491899Y	LEYBA RODRIGUEZ, RUSMERY

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución, 106-108, 46009 Valencia.

Valencia, 13 de enero de 2012.—El subdelegado del gobierno accidental, Félix Calatayud Medina.

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana
Secretaría General*Edicto de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Abdellatif El Moussaoui y otros.***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 ambos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

El plazo máximo de duración del presente procedimiento sancionador será de 6 meses, no teniendo efectos presuntos la falta de resolución expresa.

DENUNCIADO EXPEDIENTE	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	PRECEPTO INFRINGIDO
ABDELLATIF EL MOUSSAOUI 7348/2011	25/11/2011	C/ PALAU, 3- 4º 18 PUÇOL	ART. 23.A) LEY ORGÁNICA 1/1992 DE 21 DE FEBRERO.
JOSÉ RAMÓN MARTÍN GONZÁLEZ 7481/2011	09/12/2011	C/ MALVARROSA, 10- 4- D MÓSTOLES	ART. 23.A) LEY ORGÁNICA 1/1992 DE 21 DE FEBRERO.
JAVIER MARÍN SÁNCHEZ 7570/2011	16/12/2011	C/ DIPUTADA PILAR BRAVO 3 3º 10 ALICANTE/ALACANT	ART. 25.1 LEY ORGÁNICA 1/1992 DE 21 DE FEBRERO.

Valencia, 13 de enero de 2012.—El secretario general, Félix Calatayud Medina.

**Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana
Secretaría General**

Resolución de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana por la que se autoriza provisionalmente la fabricación, manipulación y uso del artefacto "tro de bac" durante el año 2012.

RESOLUCIÓN

El "tro de bac" es un artefacto pirotécnico que viene siendo tradicionalmente utilizado dentro de las fallas y otras festividades populares de la Comunidad Valenciana. El llamado "tro de bac" es el petardo valenciano por excelencia y, sin duda, el más popular.

Considerando que la imposibilidad de utilizarlo supondría un grave detrimento para unas fiestas tan arraigadas en la cultura y tradición populares, como son las Fallas de Valencia, que forman parte del patrimonio etnológico de esta Comunidad, con lo que se rompería una tradición que apenas ha evolucionado desde hace cien años, la Asociación de Fabricantes Pirotécnicos de la Comunidad Valenciana (PIROVAL) solicita que se autorice la fabricación y utilización de este artefacto pirotécnico, al amparo de la Instrucción Técnica Complementaria 8 (ITC-8) del Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero (BOE de 12-03-1998).

Vista la Resolución de 22 de junio de 2001, (BOE de 6 de julio de 2001), de la Dirección General de Política Energética y Minas, que delegó en el Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana, en su ámbito territorial, la facultad de eximir en las mezclas pirotécnicas o explosivas que formen parte de un artículo pirotécnico, para casos determinados, a petición de la parte interesada y con carácter general, del cumplimiento de la condición de que dichas mezclas no pueden contener metales o sulfuros metálicos, conjuntamente con cloratos. Dicha autorización deberá establecer las condiciones necesarias en la fabricación, almacenamiento, manipulación y uso que garanticen la seguridad de las personas y bienes.

No se conocen antecedentes de accidentes ni en la fabricación ni en la utilización del "tro de bac".

Solicitado informe al Área de Industria y Energía, con fecha 18 de enero de 2012, informa favorablemente la solicitud de fabricación y utilización del "tro de bac" en la Comunidad Valenciana, vistas la disposición final quinta y la disposición transitoria segunda del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, y teniendo en cuenta la aplicación del Reglamento, por el que se puede entender que no es aplicable al caso su Instrucción técnica complementaria número 18 por los plazos de adaptación y entrada en vigor que se establecen en las citadas disposiciones.

Por lo expuesto, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO dispone:

Primero.- Se autoriza la fabricación y/o utilización de los llamados "tro de bac" en la Comunidad Valenciana, limitado a los actos, fechas y con las condiciones que se determinan en la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Segundo.- La utilización de los "tro de bac" se limita a los actos festivos como las "despertades", bajo la vigilancia de las comisiones de fiestas que extremarán las medidas de seguridad.

Tercero.- Con objeto de garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de manipulación del artefacto pirotécnico establecidas en la Especificación Técnica primera del anexo IV de la ITC-8 del Reglamento de Explosivos, el producto se empaquetará en cajas de cartón con un contenido máximo de cincuenta unidades, con los siguientes requisitos:

a) El volumen ocupado por los cincuenta artefactos nunca será superior al 50% del volumen total de la caja, siendo el resto material de relleno inerte y amortiguador adecuado, como serrín o paja de arroz.

b) Dichas cajas vendrán precintadas de forma que se impida su apertura accidental.

c) Además de las condiciones de etiquetado, establecidas en el Reglamento de Explosivos, se insertarán las siguientes condiciones:

1. Utilizar solamente por mayores de dieciocho años.
2. Utilizar al aire libre.
3. Para su utilización, lanzar contra el suelo.
4. Para su utilización, extraer de uno en uno de la caja.
5. No lanzar contra personas, animales o bienes.

6. No guardar en los bolsillos, bolsos o entre las ropas.

7. No manipular ni extraer su contenido.

8. No explosionar golpeando con objetos contundentes.

9. Prohibida su venta o suministro en unidades.

10. Referencia a la Resolución de autorización de la Delegación del Gobierno.

Cuarto.- Con objeto de minimizar los posibles efectos de la dispersión de la metralla, detallados en la Especificación Técnica tercera del anexo IV de la ITC-8 del Reglamento de Explosivos, se deberá cumplir con las siguientes medidas:

a) La gravilla será redondeada (de río), con un peso máximo unitario de 0,6 gramos + 0,1 gramos, con lo que se garantizará el cumplimiento del punto 5.2.5 del Acta de la Reunión del WG3 de Berlín de diciembre de 1993, que considera peligrosas a las partículas lanzadas lateralmente con un peso superior a 1 gramo a una distancia superior a seis metros.

b) La cantidad de mezcla explosiva por cada artefacto será inferior a 1,2 gramos.

Quinto.- Como condiciones adicionales de seguridad deberán cumplirse las siguientes:

5.1. En la fabricación.

- La fabricación se realizará por vías húmedas.

- No se podrá simultanear la fabricación del "tro de bac" con el resto de artefactos pirotécnicos en el mismo local. Terminado el proceso de fabricación, que se realizará en campañas no inferiores a quince días de duración, se procederá a la limpieza exhaustiva del local, en húmedo, antes de realizar otro proceso de fabricación. Las mismas condiciones de seguridad deberán observarse con el calzado y la ropa de trabajo.

- El clorato potásico (CIK) cumplirá con las condiciones establecidas en la norma UNE-31-611-73.

- Se prohíbe la fabricación del "tro de bac" con temperatura ambiente en el lugar de fabricación superior a los 25°C, por lo que los locales donde se proceda a su elaboración estarán dotados del correspondiente termómetro.

- Previamente a iniciar la fabricación del "tro de bac", el taller pirotécnico autorizado deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación del Gobierno, indicando periodo de fabricación, sistemas, locales, medios, producción prevista, etc. La fabricación podrá iniciarse si transcurridos quince días desde la comunicación, la Administración no formula reparos.

5.2. En el embalaje y transporte.

En evitación de la posibilidad de pérdida de mezcla pirotécnica (Especificación técnica segunda del anexo IV de la ITC-8 del Reglamento de Explosivos), la sujeción de la envoltura del artefacto será por encintado.

Un máximo de treinta cajas de las indicadas en el condicionante tercero, conteniendo por tanto 1.500 artefactos, deberá colocarse en una caja de cartón que las ajuste y queden lo suficientemente fijadas de forma que se impida su movimiento durante el transporte y manipulación.

Estas cajas serán introducidas en otras de cartón fuerte de buena calidad, ondulado de doble cara de varias hojas, que deben responder a un modelo homologado para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, de acuerdo con el ADR.

Esta última caja exterior será como mínimo de un centímetro más grande en todo su perímetro (fondos, lados y cubiertas) que la anterior, de tal forma que su capacidad no utilizada sea completada con cualquier material de relleno, para amortiguar posibles golpes.

5.3. En la venta al por menor.

Se suministrará directamente del taller de fabricación a los responsables de las agrupaciones festeras, por ser un artefacto pirotécnico de uso exclusivo en las fallas y otras festividades populares, tradicionales.

5.4. En el uso.

Se restringe su uso a los actos festivos como las "despertades", bajo vigilancia de las comisiones de fiestas que extremarán las medidas de seguridad.

El reparto de las cajas que contienen los "tro de bac" se realizará por las comisiones de fiestas, con orden y en el exterior de las edificaciones.

Las comisiones de fiestas elaborarán y suministrarán información adecuada a los sujetos, tanto activos como pasivos de las “despertades”, de los riesgos que asumen derivados de la alta sensibilidad al impacto, rozamiento y explosión en masa y las medidas para evitarlo.

Las comisiones de fiestas tomarán las medidas oportunas para que los residuos sean eliminados de forma segura con el fin de evitar que, en el caso de producirse fallos de iniciación, los restos sean manipulados por personas desconocedoras del riesgo a que se ven sometidas.

Sexto.- La presente resolución, que se publicará en los boletines oficiales de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Lo que comunico para su general conocimiento.

El director general de Política Energética y Minas, P.D., la delegada del Gobierno (R. de 22-6-2001 - BOE 6-7-2001, Paula Sánchez de León Guardiola.

2012/2262

DIPUTACIÓN

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Gestión de Personal**

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 7/11.-Comisión de valoración para la provisión del puesto de trabajo de jefe/a de Servicio de Formación de la Diputación de Valencia.

ANUNCIO

COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA REGLAMENTARIA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SERVICIO DE FORMACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALENCIA (convocatoria nº 7/11)

Visto el Decreto de Presidencia nº 183 de fecha 20 de enero de 2012, sobre composición de la Comisión de Valoración que ha de regir la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, del puesto de trabajo nº RPT 87035 Jefe/a de Servicio de Formación, incardinado en el centro Gestión de Personal de esta Corporación, y de conformidad con la Base Cuarta de las que rigen la referida convocatoria, la Comisión de Valoración estará constituida como sigue:

Presidenta titular: REMEDIOS AVIA FERRER, Diputada Delegada de Personal.

Presidente suplente: CARLOTA NAVARRO GANAU, Diputada del Área de Administración General.

1) Vocal titular: M^º JESUS PUERTAS MORENO, Jefa de Servicio de Personal del centro Gestión de Personal

Vocal suplente: MARTA CONESA LLANSOLA, Jefa de Servicio de Administración, Cultura y Educación del centro Cultura (Administración).

2) Vocal titular: JOSE E. BENEDITO AGRAMUNT, Jefe de Servicio de Informática del centro Informática.

Vocal suplente: JOSE V. CALABUIG HUESO, Letrado Jefe del centro Asesoría Jurídica

3) Vocal titular: CARLOS SANTOS ROMERO, Jefe de Servicio de Bienestar Social del centro Bienestar Social.

Vocal suplente: FRANCISCO HURTADO ORTS, Jefe de Servicio Defensa en Juicio Entidades Locales del centro Asistencia a Municipios.

4) Vocal titular: ENRIQUE MORENO PERNIAS, Jefe de Servicio de Asesoramiento y Asistencia a los Municipios del centro Asistencia a los Municipios.

Vocal suplente: CARMEN GARRIDO CASTELLS, Jefa de Servicio de Comunicaciones y Relaciones con el Exterior del centro Relaciones con el Exterior.

5) Vocal titular: RICARDO DE ANGEL MARI, Jefe de Servicio de Gestión Tributaria del centro Gestión Tributaria.

Vocal suplente: FRANCISCO CANO ZAMORANO, Jefe de Servicio de Administración, Patrimonio y Mantenimiento del centro Patrimonio y Mantenimiento.

6) Vocal titular: LUIS VTE. RUBIO NADAL, designado por la central sindical UGT

Vocal suplente: TRINIDAD GRAMAJE VALVERDE, designada por la misma central sindical

7) Vocal titular: ANTONIO CAZALILLA MORAL, designado por la central sindical STAS-IV

Vocal suplente: SALVADOR DEUSA IBANCO, designado por la misma central sindical.

8) Vocal titular: HORTENSIA MORIONES ALMARAZ, designada por la central sindical CC.OO.

Vocal suplente: FRANCESC TAMARIT LLOP, designado por la misma central sindical.

9) Vocal titular: MANUEL LUJÁN MARTÍNEZ, designado por la central sindical CSI.F

Vocal suplente: JORGE CUÑAT CERVERA, designado por la misma central sindical.

Secretario titular: EMILIO OLMOS GIMENO, Oficial Mayor de la Corporación.

Secretario suplente: MANUELA UMBERT GARCIA, Jefa de Sección de Recursos Humanos del centro Gestión de Personal.

La Resolución referenciada es definitiva en vía administrativa, y contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación.

A los miembros de esta Comisión les será de aplicación los arts. 28 y 29 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valencia, 23 de enero de 2012.—La Diputada Delegada de Personal, Remedios Avia Ferrer.

2012/1966

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Gestión de Personal

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria n.º 5/11.-Modificación de la comisión de valoración para la provisión del puesto de trabajo de coordinador/a del Área Económica de la Diputación de Valencia.

ANUNCIO

COMISIÓN DE VALORACIÓN QUE HA DE REGIR EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA REGLAMENTARIA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/A DEL ÁREA ECONÓMICA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALENCIA (convocatoria n.º 5/11)

Por Decreto n.º 184 de fecha 20 de enero de 2012, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto lo siguiente:

“Atendido que como consecuencia del reciente nombramiento, por decreto n.º 10487 de fecha 19 de diciembre de 2011, de la funcionaria de carrera de esta Corporación Sra. M^a Jesús Puertas Moreno para el puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Personal del centro Gestión de Personal, resulta necesario la modificación de la Comisión de Valoración del proceso selectivo para la provisión del puesto de trabajo n.º RPT 78823 Coordinador/a Área Económica, incardinado en el centro Intervención, en cuanto a la designación del primer vocal titular, el Jefe de Servicio de Personal de la Diputación de Valencia.

Visto el Decreto n.º 7655, de fecha 6 de noviembre de 2009, por el que se autoriza la delegación de funciones, en materia de personal, en la Vicesecretaría General.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente en especial el art. 34.1, apartado h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Modificar, en parte, decreto n.º 8693, de fecha 9 de noviembre de 2011, por el que se designa la Comisión de Valoración del proceso selectivo para la provisión del puesto de trabajo n.º RPT 78823 Coordinador/a Área Económica, incardinado en el centro Intervención, en cuanto al primero de los vocales titulares, Sr. Francisco Montes Beltrán, debiendo figurar en su lugar la Sra. M^a Jesús Puertas Moreno, Jefa de Servicio de Personal del centro Gestión de Personal, persistiendo el resto de los extremos contenidos en la referida resolución.”

La Resolución referenciada es definitiva en vía administrativa, y contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación.

A los miembros de esta Comisión les será de aplicación los arts. 28 y 29 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valencia, 23 de enero de 2012.—La Diputada Delegada de Personal, Remedios Avia Ferrer.

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Gestión de Personal**

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 20/09.- Modificación de la comisión de valoración para la provisión de determinados puestos de trabajo de encargado/a de vigilantes/as de la Diputación de Valencia.

ANUNCIO

COMISIÓN DE VALORACIÓN QUE HA DE REGIR EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA REGLAMENTARIA PROVISIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO ENCARGADO/A VIGILANTES/AS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALENCIA (convocatoria nº 20/09)

Por Decreto nº 185 de fecha 20 de enero de 2012, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto lo siguiente:

“Atendido que como consecuencia del reciente nombramiento, por decreto nº 10487 de fecha 19 de diciembre de 2011, de la funcionaria de carrera de esta Corporación Sra. M^a Jesús Puertas Moreno para el puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Personal del centro Gestión de Personal, resulta necesario la modificación de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo de Encargado/a de Vigilantes/as, descritos en la convocatoria nº 20/09 e incardinados en el centro Red de Museos, en cuanto a la designación del primer vocal titular, el Jefe de Servicio de Personal de la Diputación de Valencia, resultando asimismo procedente, para adecuarla a la situación actual, modificar la delegación de la Presidenta suplente de dicha Comisión.

Visto el Decreto nº 7655, de fecha 6 de noviembre de 2009, por el que se autoriza la delegación de funciones, en materia de personal, en la Vicesecretaría General.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente en especial el art. 34.1, apartado h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Modificar, en parte, decreto nº 3795, de fecha 27 de mayo de 2010, por el que se designa la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo de Encargado/a de Vigilantes/as, descritos en la convocatoria nº 20/09, en los siguientes términos, persistiendo el resto de los extremos contenidos en la referida resolución:

- Designar vocal titular a la Sra. M^a Jesús Puertas Moreno, Jefa de Servicio de Personal del centro Gestión de Personal, el lugar del Sr. Francisco Montes Beltrán.

- Acomodar la nueva delegación de la Presidenta suplente de la Comisión de Valoración, Sra. M^a Jesús Puchalt Farinós, debiendo figurar como Diputada del Área de Cultura.”

La Resolución referenciada es definitiva en vía administrativa, y contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación.

A los miembros de esta Comisión les será de aplicación los arts. 28 y 29 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valencia, 23 de enero de 2012.—La Diputada Delegada de Personal, Remedios Avia Ferrer.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda de Valencia
Secretaría General
Sección de Patrimonio

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia sobre venta de un inmueble sito en Cheste.

ANUNCIO

Tramitándose expediente de enajenación del inmueble sito en CHESTE, PARCELA 35-36-37 POLIGONO 0023 -parcela/s 0362 poligono/s 0007 del Catastro en vigor-, y no habiendo sido posible notificar el precio de venta a los/as colindantes con derecho a su compra, se pone en conocimiento de los/as titulares de las parcelas PARCELAS 243, 363, 364 POLIGONO 7 de dicho término municipal que el precio señalado al mismo es de 2.207,8 euros, y que, en caso de interesarles su compra por la citada cantidad, deberán manifestarlo por escrito dirigido al Sr. Delegado de Economía y Hacienda, dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, acompañando a dicho escrito, resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo del ingreso del 25% del citado precio, a disposición del Sr. Delegado de Economía y Hacienda, significándole que si no contestan dentro del plazo señalado, se considerarán decaídos en su derecho a la compra.

Se advierte a quienes estén interesados que esta venta directa no tiene la condición de oferta vinculante y constituye el inicio de un procedimiento de enajenación que habrá de seguir los trámites legalmente previstos, que culminará, en su caso, con la correspondiente Orden Ministerial.

Valencia, 22 de diciembre de 2011.—El delegado de Economía y Hacienda, P.S., Gumersindo González Cabanelas.

2012/1393

Delegación de Economía y Hacienda de Valencia
Secretaría General
Sección de Patrimonio

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia sobre venta de un inmueble sito en Cheste.

ANUNCIO

Tramitándose expediente de enajenación del inmueble sito en CHESTE, PARCELA 0314 POLIGONO 0020 -parcela/s 0484 polígono/s 0006 del Catastro en vigor-, y no habiendo sido posible notificar el precio de venta a los/as colindantes con derecho a su compra, se pone en conocimiento de los/as titulares de las parcelas 528 y 483 POLIGONO 6 de dicho término municipal que el precio señalado al mismo es de 868,26 euros, y que, en caso de interesarles su compra por la citada cantidad, deberán manifestarlo por escrito dirigido al Sr. Delegado de Economía y Hacienda, dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, acompañando a dicho escrito, resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo del ingreso del 25% del citado precio, a disposición del Sr. Delegado de Economía y Hacienda, significándole que si no contestan dentro del plazo señalado, se considerarán decaídos en su derecho a la compra.

Se advierte a quienes estén interesados que esta venta directa no tiene la condición de oferta vinculante y constituye el inicio de un procedimiento de enajenación que habrá de seguir los trámites legalmente previstos, que culminará, en su caso, con la correspondiente Orden Ministerial.

Valencia, 23 de diciembre de 2011.—El delegado de Economía y Hacienda, P.S., Gumersindo González Cabanelas.

2012/1394

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Burjassot*Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre vehículos abandonados.*

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible la práctica de la notificación a algunos de los titulares de los vehículos retirados de la vía pública por mal estacionamiento y habiendo transcurrido más de dos meses desde que los mismos fueran depositados tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86.1 a) b) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se requiere a los titulares de dichos vehículos que figuran en la relación expuesta, en este edicto y en el tablón de edictos de esta Corporación, para que en el plazo de UN MES retiren, previo abono de las tasas que procedan, los vehículos del depósito en que se encuentren, concediéndoles el mismo plazo para efectuar en su caso, alegaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 84 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndoles que, transcurrido el indicado plazo sin efectuar la retirada, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Nº EXP.	VEHICULO	MATRICULA	MARCA	MODELO	TITULAR
01/12	TURISMO	CS-2196-AK	NISSAN	VANETTE	JEFFREY IGBINIGIR
02/12	TUROSMO	V-6961-DP	VOLSKWA	GOLF	ROBERTO GONZALBO CLIMENT
04/12	TURISMO	V-3468-FK	HYUNDAI	ACCENT	DAVID CHAVEZ GALVIN
05/12	TURISMO	V-2401-GD	FORD	ESCORT	JOAO VICTOR SILVA SANTOS
06/12	TURISMO	V-0266-DN	MERCEDE	300 CE	GRUPO SER S,A,
08/12	TURISMO	6597-CRZ	FIAT	ESCUDO	FERRO ALCARAZ DESTION S L
10/12	TURISMO	7729-GKM	FORD	TRANDIT	ALEJANDRO ANDREU DELGADO
11/12	TURISMO	V-3010-BF	OPEL	CORSA	MIGUEL MANUEL BALLESTEROS CONTRERAS
12/12	TURISMO	V-7247-FY	RENAULT	KANGOO	RUBEN MONTESINOS ORTIZ
13/12	CICLOMOTOR	C-9111-BPX	PIAGGIO	TYPHOON	BAIG AKMAL MIRZA

Burjassot, a 18 de enero de 2012.—Sr. intendente principal-jefe de la Policía Local de Burjassot.

Ajuntament de Moncada

Edicte de l'Ajuntament de Moncada sobre aprovació definitiva estudi detall.

EDICTE

El Plé de l'Ajuntament de Moncada en sessió ordinària de data 28 de desembre 2011, va aprovar en caràcter definitiu l'Estudi de Detall de la maçana delimitada pels carrers Barcelona, Bétera, Ramón Villarroya, Quart a instàncies de CONSUM COPV,. El que es fa públic per a coneiximent general.

Moncada, 30 de desembre 2011.—L'alcalde, Juan José Medina Esteban.

2012/1532

Ajuntament de Moncada

*Edicte de l'Ajuntament de Moncada sobre modificació
conveni PAI NPR1.*

ANUNCI

L'Ajuntament de Moncada en sessió de 28 de desembre de 2011 va acordar aprovar definitivament una modificació del Conveni regulador de les relacions entre l'Urbanitzador del sector NPR-1 BADIA, INMOTEC, S.A. i l'Ajuntament referent a l'ampliació del termini d'execució de l'urbanització.

El que es fa públic per a coneiximent general.

Moncada, 4 de gener de 2012.—L'alcalde, Juan José Medina Esteban.

2012/1534

Ajuntament de Moncada

*Edicte de l'Ajuntament de Moncada sobre aprovació
estudi de detall manzana 8 NPR-1.*

EDICTE

El Plé de l'Ajuntament de Moncada en sessió ordinària de data 28 de desembre 2011, va aprovar en caràcter definitiu l'Estudi de Detall de la Manzana nº 8 Sector NPR-1 Badía a instancies de Expocasa S.A., El que es fa públic per a coneiximent general.

Moncada, 30 de desembre 2011.—L'alcalde, Juan José Medina Esteban.

2012/1535

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna disponiendo la sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan.

EDICTO

Expediente: 5/2012.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a conferir delegación expresa, mediante Decreto nº 141, de fecha 17 de enero de 2012, para asumir las funciones que al Alcalde corresponden, a la primer teniente de alcalde Sara Álvaro Blat, desde las 19:30 horas del martes día 17 de enero de 2012 hasta las 19:30 horas del domingo día 5 de febrero de 2012, por ausencia del alcalde titular.

Dicha delegación surtirá efectos en las fechas señaladas en el citado Decreto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F. sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Paterna, a 18 de enero de 2012.—La alcaldesa en funciones, Sara Álvaro Blat.

2012/1538

Ayuntamiento de Cheste

Edicto del Ayuntamiento de Cheste sobre notificación a los interesados en expedientes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía), la cual ha sido imposible practicar.

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicados por ignorado paradero o rehusado.

Impto. I. valor terrenos

Naturaleza urbana	D.N.I.	Sujeto pasivo	Importe
Expte. 171/11	19369859H	Vicente Bosch Domenech	16.414,45 €
Expte. 171/11	29175533X	Vicente Bosch Soriano	5.891,48 €

Los citados importes pueden hacerse efectivos por los medios y en los plazos legalmente establecidos. Los expedientes se encuentran a la vista en este Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de pago, sin haberse efectuado este, los expedientes serán remitidos para su cobro en vía ejecutiva.

Cheste, a 16 de enero de 2011.—El alcalde, David Doménech Pérez.

2012/1539

Ayuntamiento de Cheste

Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre notificación a José Vicente Hernández Gisbert la cual ha sido imposible de practicar.

ANUNCIO

Intentada la notificación personal a D. José Vicente Hernández Gisbert en la C/ Paiporta nº 52 – Urbanización Cumbres de Calicanto- de Torrente, del Decreto de Alcaldía de 10 de noviembre de 2011, por el que se declara la baja de la licencia de apertura para ejercer la actividad de pub con ambiente musical en el inmueble sito en la Avenida Castilla nº 48 de esta Localidad (Expte: 4/2011), sin que la misma se haya podido practicar, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia la siguiente NOTIFICACIÓN:

“.....

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de noviembre de 2011, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

RESOLUCION	AÑO	MES	DIA	ASUNTO
Decreto	2011	11	10	BAJA DE LA LICENCIA DE APERTURA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE PUB CON AMBIENTE MUSICAL SOLICITADA POR D. JOSE VICENTE HERNANDEZ GISBERT (EXPTE: 4/2011)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de marzo de 2011, José Vicente Hernández Gisbert, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, una instancia por la que solicitaba autorización para establecer una actividad dedicada a pub con ambiente musical, en el inmueble sito en la Avenida Castilla, nº 48, de esta localidad (Expte.: 4/2011).

Segundo.- Que la citada solicitud se tramitó, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalidad, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Tercero.- Que en base a los informes técnicos y demás documentación que obraba en el expediente, con fecha 1 de abril de 2011, le fue concedida la citada licencia mediante Decreto de Alcaldía.

Cuarto.- Que con fecha 8 de noviembre de 2011, ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento, otra instancia por la que José Vicente Hernández Gisbert, solicita la baja de la mencionada licencia (R.E: 4965/11).

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por el Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y los artículos concordantes de la Ley 8/2010, de 24 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, esta Alcaldía – Presidencia,

HA RESUELTO:

Primero.- Dar de baja, en el Registro correspondiente, la actividad dedicada a pub con ambiente musical, que se venía ejerciendo en la Avenida Castilla, nº 48, de esta Localidad, solicitada por José Vicente Hernández Gisbert, y en consecuencia anular el expediente tramitado al efecto (expte.: 4/2011); haciendo constar asimismo, que la mencionada actividad no podrá volver a funcionar a partir del día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

Segundo.- Comuníquese para su conocimiento y efectos al interesado y al Jefe de la Policía Local, con expresión de los recursos que contra la misma pueden interponerse.

Tercero.- Que se de traslado de la presente Resolución, a la Dirección General competente en materia de espectáculos, a los efectos de su conocimiento y anulación del registro correspondiente.

RECURSOS

Notificar a los interesados el Acuerdo/Resolución transcrito/a, que es definitivo en vía administrativa, y contra el que podrá interponerse potestativamente recurso de Reposición, ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar la notificación, o directamente Contencioso Administrativo, ante la Sala/Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente, a aquel en que tenga lugar la notificación del presente, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de Diciembre, y los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y sin perjuicio de, que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente...”

Cheste, 17 de enero de 2012.—El alcalde-presidente, David Doménech Pérez.

Ayuntamiento de Aldaia

Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre notificación de iniciación de expediente sancionador a Juan José Serrano Girón.

EDICTO

Habiéndose intentado notificar al Sr. Juan José Serrano Girón, cuyo último domicilio consta en el municipio de Aldaia, la Resolución de la Alcaldía nº 2402/2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, por la que se inicia Expediente Sancionador nº 000008/2011-SANCDIS por depositar residuos en lugar no autorizado en el Camino Viejo de Torrent de Aldaia, sin haberse podido practicar la correspondiente notificación después de dos intentos, se publica el presente anuncio a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo el interesado consultar el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, con la advertencia de que en caso de no efectuar alegaciones en el citado plazo, respecto a la iniciación del procedimiento, ésta podrá considerarse propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto administrativo de trámite no cualificado, no procede la interposición de ningún tipo de recurso, no obstante cualquier oposición al mismo podrá alegarse en el plazo de 15 días por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Aldaia, 13 de enero de 2012.—La alcaldesa, Carmen Jávega Martínez.

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador
Sección Cuarta

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre los expedientes sancionadores 01306/2011/5804, 6072, 5101, 5109, 5812, Sección 4ª.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente EDICTO se notifica a las personas que se señalan a continuación que se han dictado resoluciones de imposición de sanciones de multa en los expedientes administrativos que asimismo se indican, en los que constan, respectivamente, como personas sancionadas, las que se identifican a continuación, haaciéndose constar que se hallan a su disposición en estas dependencias municipales.

1) En expedientes sancionadores en los que se impone sanción, en cada uno de ellos, y a cada una de las personas expedientadas, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art.3 b) y 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el art 73.4 b de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Residuos de la Comunidad Valenciana:

Expte nº	PERSONA SANCIONADA.	DNI/CIF.
5804/2011	EUROPACK C.B	CIF E 46475331
6072/2011	LARSEA XXI	CIF B 97674477
5101/2011	GIL SEGUI MONTAJES ELECTRICOS SL	CIF B 96635073
5109/2011	AUTOS HISPACAR SL	CIF B 96671169
5812/2011	JULIET CHUKWUNTA	NIE X 3486462F

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a los efectos previstos en él, las personas sancionadas podrán comparecer en las dependencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro de dichas resoluciones sancionadoras y constancia del tal conocimiento.

Para efectuar el pago en periodo voluntario de las sanciones impuestas en los expedientes indicados en el presente Edicto, cada una de las personas sancionadas podrá recoger el correspondiente documento de ingreso en las dependencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, sitas en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, 2ª planta. En tal documento consta lugar y forma de pago de la sanción impuesta en virtud de las resoluciones sancionadoras dictadas en los referidos expedientes administrativos. El pago se podrá realizar:

- Si la publicación y notificación consiguiente de la liquidación citada se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la publicación y notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO: Si no se produce el pago en el plazo señalado, al día siguiente del vencimiento de su plazo se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General tributaria (Ley 58/2003) y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

A los efectos del pago de las citadas sanciones de multa, se tendrán por fecha de publicación y notificación referidas en las letras a) y b) numeral 2.- inmediato precedente la fecha en que se produzca la personación dentro del plazo de diez días concedido en este Edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, de no producirse dicha comparecencia, el día hábil inmediato siguiente al de la finalización del expresado plazo de diez días.

Contra cada una de las resoluciones de imposición de sanción dictadas en los expedientes señalados en este Edicto, que son definitivas

en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán las personas sancionadas respectivamente en virtud de cada una de esas resoluciones sancionadoras, interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al siguiente: a1) al día de la recepción de la notificación del contenido íntegro de la resolución sancionadora que se le practique por su comparecencia personal en la indicada unidad administrativa (Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento) dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente Edicto o, a2) de no producirse la expresada comparecencia personal a efectos de recibir dicha notificación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de diez días hábiles que para el conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución sancionadora, se concede en el presente Edicto.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente: a1) al día de la recepción de la notificación del contenido íntegro de la resolución sancionadora que se le practique por su comparecencia personal en la indicada unidad administrativa (Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento) dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente Edicto o, a2) de no producirse la expresada comparecencia personal a efectos de recibir dicha notificación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de diez días hábiles que para el conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución sancionadora, se concede en el presente Edicto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Valencia, a 18 de enero de 2012.—El secretario.

2012/1544

Ayuntamiento de Sedaví

Anuncio del Ayuntamiento de Sedaví sobre notificación a desconocidos de bajas de oficio del padrón de habitantes.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de la Corporación local de Sedaví nº 38/12, de 17 de enero de 2012, previo informe del Consejo de Empadronamiento de fecha 9 de enero de 2012, se han declarado las bajas de padrón municipal, por inscripción indebida de las personas que a continuación se relacionan, habida cuenta del incumplimiento por los interesados del requisito establecido en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales:

D'ALOI, ANTONINO
CUENCA ROSADO, JOSÉ
ORESTANO, GENNARO
ARISTIDE, LEFTER
MARIN PÉREZ, RICARDO
ERROUSSI, ABELLAH
CEBALLOS IGLESIAS, CARLOS
MUSCIO, CLAUDIA MARIEL
LOSA, PABLO ALEJANDRO
CARRILLO ZABALA, ANA TEREZA
NACARINO DE LA BLANCA, FRANCISCO
MIHOVA, LILIANA TODOROVA
MIHOV MIHOV, GEORGI
MOSCOSO ALVAREZ, ANTONIA
HARMATE, MOHAMMED
MACHI LECHIGUERO, JAVIER
HENRIQUEZ, FERNANDO JAVIER
EL ABDE, THAMI
DIMITROVA, ZLATNA SVETLOZAROVA
YUSEINOV, ALI BAHTIYAROV
GONZÁLEZ SCAROLA, MARIO LUIS
VASILEV BOYADZIEV, GEORGI
BOTAS, ALINA

No habiéndose podido practicar la notificación de manera personal a los interesados, sirva el presente anuncio para ello, al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación. No obstante, en el caso de que se interponga el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Sedaví, a 17 de enero de 2012.—El alcalde-presidente, Rafael Pérez Martínez.

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador
Sección Cuarta

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente sancionador 01306/2011/6304, Sección 4ª.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente EDICTO se notifica a las personas que se señalan a continuación las providencias de incoación de procedimientos sancionadores, dictadas en los expedientes sancionadores que seguidamente se indican.

1) Expedientes sancionadores en los que se imputan, en cada uno de ellos, y a cada una de las personas expedientadas, la comisión de una infracción GRAVE tipificada en el art. 6.12 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, aprobada por acuerdo de 30 de enero de 2009 y publicada en el BOp de 14 de mayo de 2009:

Expediente sancionador.	NOMBRE	D.N.I.-C.I.F	Fecha de la providencia incoación
6304/2011	MARIA JOSEFA NACHER MOCHOLI	DNI 22614457Y	04-11-2011

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica a las personas expedientadas que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia podrán comparecer para el conocimiento íntegro de las providencias de incoación que han sido citadas, en las dependencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento, sitas en la Ciudad de Valencia, Plaza del Ayuntamiento número 1 (Edificio de las Casas Consistoriales), 2ª planta

Lo que se notifica a las citadas personas para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de enero de 2012.—El secretario.

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador
Sección Cuarta

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente sancionador 01306/2011/7217, Sección 4ª.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente EDICTO se notifica a las personas que se señalan a continuación las providencias de incoación de procedimientos sancionadores, dictadas en los expedientes sancionadores que seguidamente se indican.

1) Expedientes sancionadores en los que se imputan, en cada uno de ellos, y a cada una de las personas expedientadas, la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 26k) de la Ordenanza de Parques y Jardines, aprobada por acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2002:

Expediente sancionador	NOMBRE	D.N.I.-C.I.F	Fecha de la providencia incoación
7217/2011	TELEFONICA S.A	CIF A 78923125	26-12-2011

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica a las personas expedientadas que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia podrán comparecer para el conocimiento íntegro de las providencias de incoación que han sido citadas, en las dependencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento, sitas en la Ciudad de Valencia, Plaza del Ayuntamiento número 1 (Edificio de las Casas Consistoriales), 2ª planta.

Lo que se notifica a las citadas personas para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de enero de 2012.—El secretario.

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador
Sección Cuarta**

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente sancionador 01306/2011/5377, Sección 4ª.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente EDICTO se notifica a las personas que se señalan a continuación que se han dictado resoluciones de imposición de sanciones de multa en los expedientes administrativos que asimismo se indican, en los que constan, respectivamente, como personas sancionadas, las que se identifican a continuación, haaciéndose constar que se hallan a su disposición en estas dependencias municipales.

1) En expedientes sancionadores en los que se impone sanción, en cada uno de ellos, y a cada una de las personas expedientadas, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 2 de la Ordenanza reguladora de Mesas y Sillas, aprobada por acuerdo de 30 de enero de 2009 (BOP 16-02-2009):

Expte nº	Persona sancionada	DNI/CIF.
5377/2011	FATIHA TRIKI	NIE X 78384956R

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a los efectos previstos en él, las personas sancionadas podrán comparecer en las dependencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro de dichas resoluciones sancionadoras y constancia del tal conocimiento.

Para efectuar el pago en periodo voluntario de las sanciones impuestas en los expedientes indicados en el presente Edicto, cada una de las personas sancionadas podrá recoger el correspondiente documento de ingreso en las dependencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, sitas en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, 2ª planta. En tal documento consta lugar y forma de pago de la sanción impuesta en virtud de las resoluciones sancionadoras dictadas en los referidos expedientes administrativos. El pago se podrá realizar:

- Si la publicación y notificación consiguiente de la liquidación citada se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la publicación y notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO: Si no se produce el pago en el plazo señalado, al día siguiente del vencimiento de su plazo se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General tributaria (Ley 58/2003) y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

A los efectos del pago de las citadas sanciones de multa, se tendrán por fecha de publicación y notificación referidas en las letras a) y b) numeral 2.- inmediato precedente la fecha en que se produzca la presentación dentro del plazo de diez días concedido en este Edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, de no producirse dicha comparecencia, el día hábil inmediato siguiente al de la finalización del expresado plazo de diez días.

Contra cada una de las resoluciones de imposición de sanción dictadas en los expedientes señalados en este Edicto, que son definitivas en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán las personas sancionadas respectivamente en virtud de cada una de esas resoluciones sancionadoras, interponer uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar

desde el día siguiente al siguiente: a1) al día de la recepción de la notificación del contenido íntegro de la resolución sancionadora que se le practique por su comparecencia personal en la indicada unidad administrativa (Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento) dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente Edicto o, a2) de no producirse la expresada comparecencia personal a efectos de recibir dicha notificación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de diez días hábiles que para el conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución sancionadora, se concede en el presente Edicto.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente: a1) al día de la recepción de la notificación del contenido íntegro de la resolución sancionadora que se le practique por su comparecencia personal en la indicada unidad administrativa (Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento) dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente Edicto o, a2) de no producirse la expresada comparecencia personal a efectos de recibir dicha notificación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de diez días hábiles que para el conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución sancionadora, se concede en el presente Edicto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 18 de enero de 2012.—El secretario.

2012/1551

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación provisional e inicial de la ordenanza municipal de recaudación e inspección.

EDICTO

El Ayuntamiento de Mislata, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2011, aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal de Recaudación e Inspección.

Todo lo cual se expone al público por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Durante el expresado plazo, los interesados podrán examinar el expediente en el Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional, se entenderá éste definitivamente adoptado.

Mislata, a 17 de enero de 2012.—La alcaldesa accidental, M^a Luisa Martínez Mora.

2012/1552

Ayuntamiento de Meliana

Anuncio del Ayuntamiento de Meliana sobre baja de oficio.

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón de: MIHAI NICOLAE VALADI, ELENA VALADI, STEFANIA AURA PISTAE, NMOHAMMED AMIN FEROULI, ROBERTO FERRER MADHANYI, MARIA ROSALINA ANDEM BIVAGA, SAUL BIKUY BIVAGA, ENRIC JOSE NSUE BIVAGA, FELIX ENRIQUE ALVENTOSA BIKENE, ROMAN LEVY NGUEMA ANDEM, ANDY NURIEL NGUEMA ANDEM, ELSA BIKENA NGUEMA ANDEME, DJILALI ROLAMI, HALIMA ABED REGUIEG, MELEK ROLAMI EBED REGUIEG, DORINA TAMAS PAVAL, VELERIA VAZQUEZ PACHECO, SERGIO PABLO VAZQUEZ VEIGA, JOSE ANTONIO ESPINA CARMONA, FLORIAN ALCARAZ ALIAS, al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, y no habiendo podido practicarse la notificación de manera personal, se notifica por medio de este anuncio a de MIHAI NICOLAE VALADI, ELENA VALADI, STEFANIA AURA PISTAE, NMOHAMMED AMIN FEROULI, ROBERTO FERRER MADHANYI, MARIA ROSALINA ANDEM BIVAGA, SAUL BIKUY BIVAGA, ENRIC JOSE NSUE BIVAGA, FELIX ENRIQUE ALVENTOSA BIKENE, ROMAN LEVY NGUEMA ANDEM, ANDY NURIEL NGUEMA ANDEM, ELSA BIKENA NGUEMA ANDEME, DJILALI ROLAMI, HALIMA ABED REGUIEG, MELEK ROLAMI EBED REGUIEG, DORINA TAMAS PAVAL, VELERIA VAZQUEZ PACHECO, SERGIO PABLO VAZQUEZ VEIGA, JOSE ANTONIO ESPINA CARMONA, FLORIAN ALCARAZ ALIAS: la incoación del oportuno expediente, comunicando que, contra esta presunción, el interesado podrá, en el plazo de 10 días manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Meliana, 11 de enero de 2012.—El alcalde, Blas L. Devís Roig.

2012/1556

Ayuntamiento de Sellent

Edicto del Ayuntamiento de Sellent sobre aprobación inicial presupuesto de 2012.

EDICTO

Aprobado inicialmente, en sesión de 23 de diciembre de 2011, el Presupuesto General para el ejercicio 2012, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente a efectos de que los interesados señalados en el apartado 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo citado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Sellent, 2 de enero de 2012.—El alcalde.

2012/1557

Ayuntamiento de Alberic

Edicto del Ayuntamiento de Alberic sobre notificación infructuosa de orden de ejecución por incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de inmuebles.

EDICTO

En fecha 15.12.2011, se ha dictado Resolución de Alcaldía en el seno del procedimiento de orden de ejecución por incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de inmuebles, en el que se dispone:

Procedimiento: Orden de ejecución por incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de inmuebles, de acuerdo con la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana

Expediente número: 20111215.

Emplazamiento: URB. MONTE JUCAR, 216.

Propietario/s: MIGUEL APARICIO GARCIA.

Visto el procedimiento instruido por el presunto incumplimiento de deberes de conservación y rehabilitación señalados en el artículo 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en relación con parcela en dicho emplazamiento, consistente en que la parcela está llena de vegetación, hasta el extremo de quitar visibilidad a los conductores que circulan por la zona, con el consiguiente peligro que esto representa por lo que debe procederse a la limpieza de la parcela.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, póngase de manifiesto a los interesados durante el plazo de diez días contados desde la recepción de la notificación de la presente, para que puedan alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.”

Lo que se publica por no haber sido posible notificar de forma personal y directa a las personas y domicilios que se indican y para que sirva de notificación a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Procedimiento: Orden de ejecución por incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de inmuebles, de acuerdo con la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Expediente: 20111215.

Emplazamiento: Urb. Monte Júcar 216 de Alberic (Valencia).

Propietario: Miguel Aparicio García, con domicilio en (46007) Valencia.

Alberic, a 18 de enero de 2012.—El alcalde, Faustino Sala Carceller.

Ajuntament de Tavernes de la Valldigna

Anunci de l'Ajuntament de Tavernes de la Valldigna sobre tràmit d'audiència a la proposta de resolució de l'expedient sancionador per infracció a la llei 50/1999, de 23 de desembre, sobre el règim jurídic de la tinença d'animals potencialment perillosos, a Manuel Blasco Pozo (exp. 08-148/11).

ANUNCI

Havent-se intentat la notificació en l'últim domicili conegut, aquesta no ha pogut practicar-se, pel que es fa públic, de conformitat amb el disposat en els articles 59.4 i 61 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, la proposta de resolució de data 22 de desembre de 2011.

PRIMER. Declarar comesa la infracció greu prevista en l'art. 13.2.a) de la Llei 50/1999, de 23 de desembre, sobre el règim jurídic de la tinença d'animals potencialment perillosos i imposar al responsable de la mateixa, MANUEL BLASCO POZO, la sanció de 300,51 Euros.

SEGON. A més, declarar comesa la infracció greu prevista en l'art. 13.2.d) de la Llei 50/1999, de 23 de desembre, sobre el règim jurídic de la tinença d'animals potencialment perillosos i imposar al responsable de la mateixa, MANUEL BLASCO POZO, la sanció de 300,51 Euros

TERCER. Notificar la present proposta de resolució a l'interessat per al seu coneixement i efectes oportuns, significant-li que disposa, de conformitat amb l'article 19 del Real Decret 1398/1993, d'un termini de quinze dies per a formular les al·legacions i presentar els documents i informes que estime convenients davant l'instructor del procediment.

Tavernes de la Valldigna, 18 de gener de 2012.

LA REGIDORA DELEGADA

DE CONTRACTACIÓ

(Delegació conferida per resolució de l'Alcaldia de data 20/06/2011)

Llum Sansaloni Arlandis

2012/1562

Ayuntamiento de Sot de Chera

Edicto del Ayuntamiento de Sot de Chera sobre concertación de una operación de tesorería.

EDICTO

Por el Ayuntamiento de Sot de Chera se tramita expediente para concertar una operación de tesorería, a formalizar en cualquiera de las formas autorizadas legalmente, con las siguientes características, a mejorar por las Entidades que presenten oferta:

Cuantía de la operación: 60.000,00 €

Plazo de reintegro: Hasta 31 de diciembre de 2012.

Tipo de interés máximo: Euribor Trimestral + 5 %, sin redondeos.

Garantías en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación: Participación en los ingresos del Estado.

Comisiones: A ofertar por las entidades financieras

Intervención de Secretario de la Corporación en la formalización de la operación

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan formular ofertas hasta el 10 de febrero de 2012, a las 14 horas sobre las condiciones y forma de contratación que, en todo caso, podrá mejorar.

Sot de Chera, a 16 de enero de 2012.—El alcalde, José Rafael Rodrigo Boronat.

2012/1565

Ayuntamiento de Alberic

Edicto del Ayuntamiento de Alberic sobre notificación infructosa de baja del padrón municipal del mercado de venta ambulante.

EDICTO

En fecha 22-12-2011, se ha dictado Resolución de Alcaldía de baja licencia municipal de venta ambulante, que transcrita literalmente dice:

Vistas las personas y números de puesto que se relacionan a continuación:

NOMBRE	NÚMERO DE PUESTO
JOSE ANTONIO ALEIXANDRE BRAVO	PUESTO Nº 4

Visto que el plazo para la prórroga de la licencia anual para el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria finalizó el pasado 30 de noviembre.

Visto que durante el período de presentación de solicitudes las personas arriba referenciadas no aportaron la documentación pertinente.

Considerando que en el artículo 12 de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en el término municipal de Alberic establece que el período de presentación de solicitudes está en los meses de octubre y noviembre.

Considerando que el artículo 13 de la misma ordenanza establece las causas de la extinción de dichas autorizaciones.

Esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Revocar las licencias de venta no sedentaria correspondientes a las siguientes personas y números de puesto:

NOMBRE	NÚMERO DE PUESTO
JOSE ANTONIO ALEIXANDRE BRAVO	PUESTO Nº 4

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y al servicio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se publica por no haber sido posible notificar de forma personal y directa a las personas y domicilios que se indican y para que sirva de notificación a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

JOSE ANTONIO ALEIXANDRE BRAVO	46600 ALZIRA
-------------------------------	--------------

Alberic, a 16 de enero de 2012.—El alcalde.

Ayuntamiento de Oliva

Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre citación para notificación por comparecencia, concesión fraccionamiento por tasa licencia actividad a Luis Muñoz Boix.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiendo sido posible realizar la notificación relativa a la concesión fraccionamiento por Tasa Licencia de Actividad a Luis Muñoz Boix, por causas no imputables a este Ayuntamiento, e intentada la notificación por dos veces en los últimos domicilios conocidos, mediante el presente edicto se les cita para que comparezcan en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Departamento de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Oliva, Plaça de l'Ajuntament, 1- Oliva, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, al efecto de ser notificados.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido el interesado o su representante, se tendrá por practicada la notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Oliva, 3 de enero de 2012.—El secretario accidental, Antonio Mansanet Morant.

2012/1567

Ayuntamiento de Jalance

Edicto del Ayuntamiento de Jalance sobre corrección de errores.

EDICTO

En el edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia nº 14, de fecha 17 de enero del 2012 y número página 143, correspondiente al Ayuntamiento de Jalance, donde dice:

“Edicto del Ayuntamiento de Jalance sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 11/2011”;

Debe decir: “Edicto del Ayuntamiento de Jalance sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 10/2011.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

2012/1569

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente para la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Cosmina Maria Nuta y otros.

ANUNCIO

José Antonio Martínez Beltrán, Secretario en el Ayuntamiento de Valencia, por medio del presente hago constar:

Que iniciado expediente por este Ayuntamiento de Valencia de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, previo pase al Consejo de Empadronamiento para su resolución, y habida cuenta del incumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, y no habiéndose podido practicar la notificación de manera personal, a cuantos figuran abajo relacionados, sirva el presente anuncio para ello, haciendo constar que contra esta presunción, los interesados podrán, en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen el mayor número de días al año.

COSMINA MARIA NUTA
CARLOS GABRIEL NUTA
MAGDALENA NUTA
IOANA CATALINA NUTA
GABRIEL NUTA
CATALIN NUTA
PETRU TAUSCHER
FLORIAN MUGUREL TABAROIU
ELENA CARMEN ANDREESCU
GLORIA ANDREA CADAVID VALENCIA
OKSANA DEMKO
SHARIFF RICARDO SANTOS MOLINARES
ASHLEY GISELLE SANTOS MOLINARES
GISELLA KARINA MOLINARES SOBRINO
IHOR TYMOCHKO
NAYCHO ANTIMOV
RYSZARD FRANCISZER ROZER
VLADIMIR PAVLOV VALCHEV
PARVOLETA IVANOVA DIMITROVA
TODOR DIMITROV GEORGIEV
KALINKA GARVANSKA
M DESEMPARADOS HERRADOR CANO
HUGO AQUILINO ESPINOZA MESTANZA
MOSTAFA MOULOUDI
MILTON OLMEDO GOMEZ SANDOVAL
MIGUEL ENRIQUE SEJO SUAREZ
MARIOLY EVELYN VESPA SOSSA
LEMABOTT OULD MOHAMED ELMOCTAR
VICTOR MANUEL FERNANDEZ IGLESIAS
TANIA CAROLINA CHACON GARCIA
ARNALDO SAMUEL BELTRAN NAVARRO
NADIA NOHEMY CAÑON ARDILA
VICTORIA OMOROMWYE ROLAND
M ANGELES LUCAS ROMAN
MIGUEL SIGFRIDO ORTIZ PINEDO
MILTON VINICIO ANGAMARCA ANGAMARCA
ELIZABETH DEL CARMEN CURIPOMA
OMAR ÑAÑEZ ORDOÑEZ
RICARDO VACA ONARRI
ROS MERY VASQUEZ VILLARROEL
ABIGAIL VACA VASQUEZ
ITZIAR VACA VASQUEZ
JULIO TOMAS CRUZ
MARTHA NOEMY GUTIERREZ ESCOBAR
BONIFON JULIEN BONI

ADEWALE MOHAMMED OGUNOLA
KOFFI N'GOLYE YAPI
SOUMAHILA DIARRA
MIREILLE CHRISTELLE NIANGORAN EPSE
SIDY TRAORE
MORIBA COULIBALY
JIGNESKHUMAR AMBALAL
XIAOXIONG ZHANG
YUMEI MA
JIAXIANG ZHANG
BORBALA LUCA SARAI
KAROLY SOOS
FARID GUESSOUM KHARACHI
TITO ENRIQUE PEÑAHERRERA MOSQUERA
NICOLAS TAPPA
JESUS LEMOS MOREIRAS

Valencia, 12 de diciembre de 2011.—El secretario.

2012/1570

Ayuntamiento de La Yesa

Anuncio del Ayuntamiento de La Yesa sobre creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal (Expte. 4/2012).

ANUNCIO

La Alcaldía en fecha 18/01/2012, ha aprobado la siguiente resolución:

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, prevé que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

A tales efectos, en cumplimiento del citado precepto legal RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la creación de los ficheros que están relacionados en los Anexos 1 al 12.

SEGUNDO. Los ficheros inscritos anteriormente a esta disposición por el Ayuntamiento de la Yesa, serán sustituidos por los establecidos en la presente resolución.

TERCERO. Publicar el anuncio de creación, modificación o supresión de los citados ficheros en el Boletín Oficial correspondiente

CUARTO. Solicitar de la Agencia de Protección de Datos, una vez efectuada la publicación a la que se refiere el apartado anterior, que proceda a la inscripción de los ficheros en el Registro de Protección de Datos.

ANEXOS

Anexo 1. Creación del fichero AGENDA, CONTACTOS, TERCEROS

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de La Yesa
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de La Yesa
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4626400H
- Domicilio: plaza del Caudillo, 1
- Código postal. Localidad: 46178. La Yesa
- Provincia: Valencia
- País: España
- Teléfono: 961636034
- Fax: 961636006

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: AGENDA, CONTACTOS, TERCEROS
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de agenda de los empleados y cargos públicos de la entidad local, así como de los contactos o comunicaciones, por cualquier medio, con personas relacionadas o vinculadas directamente en los asuntos de índole municipal.
- Finalidades: otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Fuentes accesibles al público. Registros públicos. Administraciones públicas.

- Colectivos o categorías de interesados: empleados. Ciudadanos y residentes. Proveedores. Representantes legales. Personas de contacto. Cargos públicos.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: Fax
- Otros tipos de datos: detalles del empleo. Información comercial.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- categorías de destinatarios de cesiones: otros órganos de la administración local.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 2. Creación del fichero CEMENTERIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de La Yesa
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de La Yesa
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4626400H
- Domicilio: plaza del Caudillo, 1
- Código postal. Localidad: 46178. La Yesa
- Provincia: Valencia
- País: España
- Teléfono: 961636034
- Fax: 961636006

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: CEMENTERIO MUNICIPAL
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de concesiones de sepulturas, nichos, panteones, criptas, urnas, columbarios, así como de servicios funerarios, como tanatorio o incineración. Gestión de la tasa o precio público aplicado.
- Finalidades: otras finalidades. Procedimiento administrativo. Hacienda pública y gestión de administración tributaria.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas.

- Colectivos o categorías de interesados: solicitantes.

- Otros colectivos: Titulares de sepulturas o nichos

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella.
- Otros tipos de datos: características personales. Circunstancias sociales. Económicas, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 3. Creación del fichero CULTURA

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de La Yesa
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de La Yesa
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4626400H
- Domicilio: plaza del Caudillo, 1
- Código postal. Localidad: 46178. La Yesa
- Provincia: Valencia
- País: España
- Teléfono: 961636034
- Fax: 961636006

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: CULTURA

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de las suscripciones, inscripciones o participaciones en las actividades culturales, sociales o educativas desarrolladas en las diferentes infraestructuras de la entidad local (Teatros, Museos, Casa de la Cultura u otras infraestructuras municipales).

- Finalidades: educación y cultura.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas.

- Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes. Representantes legales. Solicitantes.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella. Imagen / Voz.

- Otros tipos de datos: características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- categorías de destinatarios de cesiones: otros órganos de la administración local.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 4. Creación del fichero GESTIÓN ECONÓMICA, FISCAL Y CONTABLE

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de La Yesa

- Denominación del ente: Entidad Local

- Dependencia: Ayuntamiento de La Yesa

- Administración a la que pertenece: Administración local

- CIF: P4626400H

- Domicilio: plaza del Caudillo, 1

- Código postal. Localidad: 46178. La Yesa

- Provincia: Valencia

- País: España

- Teléfono: 961636034

- Fax: 961636006

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: GESTIÓN ECONÓMICA, FISCAL Y CONTABLE

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica, fiscal y contable de la entidad local, comprendiendo la gestión de presupuestos, proveedores, tratamiento de los ingresos, ejecución del gasto, cobros y pagos, facturación, fiscal, patrimonial, deuda pública y tesorería.

- Finalidades: gestión económica-financiera pública. Gestión contable, fiscal y administrativa.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

- Colectivos o categorías de interesados: empleados. Proveedores.

- Otros colectivos: Personas con las que la entidad local mantenga alguna relación económica o financiera

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella.

- Otros tipos de datos: detalles del empleo. Información comercial. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- categorías de destinatarios de cesiones: bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Otras entidades financieras. Hacienda pública y administración tributaria. Tribunal de cuentas o equivalente autonómico.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 5. Creación del fichero GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de La Yesa

- Denominación del ente: Entidad Local

- Dependencia: Ayuntamiento de La Yesa

- Administración a la que pertenece: Administración local

- CIF: P4626400H

- Domicilio: plaza del Caudillo, 1

- Código postal. Localidad: 46178. La Yesa

- Provincia: Valencia

- País: España

- Teléfono: 961636034

- Fax: 961636006

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Hacienda Pública y gestión de administración tributaria [Gestión, recaudación e inspección tributos propios y de participaciones en tributos estado y comunidades autónomas, así como gestión y recaudación restantes ingresos derecho público como prestaciones patrimoniales no tributarios, precios públicos] Gestión económico-financiera pública.

- Finalidades: gestión sancionadora. Gestión económica-financiera pública. Hacienda pública y gestión de administración tributaria.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos. Administraciones públicas.

- Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes. Contribuyentes y sujetos obligados. Propietarios o arrendatarios.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas.

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella.

- Otros tipos de datos: características personales. Circunstancias sociales. Detalles del empleo. Información comercial. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- categorías de destinatarios de cesiones: bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Otras entidades financieras. Hacienda pública y administración tributaria. Tribunal de cuentas o equivalente autonómico.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 6. Creación del fichero PADRON DE HABITANTES RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de La Yesa
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de La Yesa
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4626400H
- Domicilio: plaza del Caudillo, 1
- Código postal. Localidad: 46178. La Yesa
- Provincia: Valencia
- País: España
- Teléfono: 961636034
- Fax: 961636006

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: PADRON DE HABITANTES
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión [formación, mantenimiento, revisión y custodia] del registro administrativo donde constan los vecinos del municipio, elaboración del censo electoral, prueba de la residencia o domicilio en cesión o comunicación de datos a otras entidades u órganos administrativos públicos de acuerdo con la legislación, así como labor estadística pública.
- Finalidades: función estadística pública. Padrón de habitantes.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

- Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- Otros tipos de datos: características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- categorías de destinatarios de cesiones: fuerzas y cuerpos de seguridad. Hacienda pública y administración tributaria. Instituto nacional de estadística. Órganos judiciales. Otros órganos de la administración local.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 7. Creación del fichero PERSONAL**RESPONSABLE DEL FICHERO**

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de La Yesa
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de La Yesa
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4626400H
- Domicilio: plaza del Caudillo, 1
- Código postal. Localidad: 46178. La Yesa
- Provincia: Valencia
- País: España
- Teléfono: 961636034
- Fax: 961636006

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: PERSONAL
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de recursos humanos [entre otros, Gestión de personal, Formación de personal, Acción social a favor de personal de las administraciones públicas, Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos] nóminas y prevención de riesgos laborales.

- Finalidades: prestación de servicios de certificación electrónica. Recursos humanos. Gestión contable, fiscal y administrativa. Procedimiento administrativo. Gestión de nómina. Previsión de riesgos laborales.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

- Colectivos o categorías de interesados: Empleados.

- Otros colectivos: Personal al servicio de la administración, funcionarios de carrera, personal laboral y eventual.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical.

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. N.º SS / Mutualidad. N.º Registro de personal. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella. Imagen / Voz.

- Otros tipos de datos: características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- categorías de destinatarios de cesiones: bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Entidades aseguradoras. Organismos de la seguridad social. Hacienda pública y administración tributaria. Otros órganos de la administración local. Sindicatos y juntas de personal.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 8. Creación del fichero REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA**RESPONSABLE DEL FICHERO**

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de La Yesa
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de La Yesa
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4626400H
- Domicilio: plaza del Caudillo, 1
- Código postal. Localidad: 46178. La Yesa
- Provincia: Valencia
- País: España
- Teléfono: 961636034
- Fax: 961636006

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de Entrada/Salida de Documentos.

- Finalidades: procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

- Colectivos o categorías de interesados: empleados. Ciudadanos y residentes. Representantes legales. Solicitantes. Cargos públicos.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella.

- Otros tipos de datos: características personales. Circunstancias sociales. Económicos, financieros y de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 9. Creación del fichero SECCIÓN DE EMPLEO RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de La Yesa

- Denominación del ente: Entidad Local

- Dependencia: Ayuntamiento de La Yesa

- Administración a la que pertenece: Administración local

- CIF: P4626400H

- Domicilio: plaza del Caudillo, 1

- Código postal. Localidad: 46178. La Yesa

- Provincia: Valencia

- País: España

- Teléfono: 961636034

- Fax: 961636006

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: SECCIÓN DE EMPLEO

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de servicios o programas para el desarrollo y fomento del empleo, incluyendo los de información, orientación, formación, inserción, intermediación laboral y creación de empresas.

- Finalidades: recursos humanos. Trabajo y gestión de empleo. Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

- Colectivos o categorías de interesados: empleados. Estudiantes. Solicitantes. Demandantes de empleo.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nº SS / Mutualidad. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella. Imagen / Voz.

- Otros tipos de datos: características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 10. Creación del fichero SERVICIOS SOCIALES RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de La Yesa

- Denominación del ente: Entidad Local

- Dependencia: Ayuntamiento de La Yesa

- Administración a la que pertenece: Administración local

- CIF: P4626400H

- Domicilio: plaza del Caudillo, 1

- Código postal. Localidad: 46178. La Yesa

- Provincia: Valencia

- País: España

- Teléfono: 961636034

- Fax: 961636006

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: SERVICIOS SOCIALES

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Trabajo y bienestar social, gestión de los servicios sociales del municipio.

- Finalidades: SERVICIOS SOCIALES.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas. Administraciones públicas.

- Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes. Representantes legales. Solicitantes. Beneficiarios.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico. Salud. Vida sexual.

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales. Datos relativos a infracciones administrativas.

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nº SS / Mutualidad. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella. Imagen / Voz.

- Otros tipos de datos: características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- categorías de destinatarios de cesiones: fuerzas y cuerpos de seguridad. Organismos de la seguridad social. Otros órganos de la administración del estado. Otros órganos de la comunidad autónoma. Otros órganos de la administración local.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 11. Creación del fichero URBANISMO RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de La Yesa

- Denominación del ente: Entidad Local

- Dependencia: Ayuntamiento de La Yesa

- Administración a la que pertenece: Administración local

- CIF: P4626400H

- Domicilio: plaza del Caudillo, 1

- Código postal. Localidad: 46178. La Yesa

- Provincia: Valencia

- País: España

- Teléfono: 961636034

- Fax: 961636006

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: URBANISMO

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de expedientes relativos a licencias, permisos, autorizaciones o cédulas urbanísticas [establecimientos, parcelación, obras, actividades, vivienda], elaboración de informes, proyectos, programas o planeamientos, así como la gestión tributaria y, en su caso, sancionadora derivada de los anteriores.

- Finalidades: gestión sancionadora. Gestión económica-financiera pública. Procedimiento administrativo. Hacienda pública y gestión de administración tributaria.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos. Administraciones públicas.
- Colectivos o categorías de interesados: contribuyentes y sujetos obligados. Propietarios o arrendatarios. Representantes legales. Solicitantes.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales. Datos relativos a infracciones administrativas.
- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella.
- Otros tipos de datos: circunstancias sociales. Información comercial. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- categorías de destinatarios de cesiones: hacienda pública y administración tributaria. Registros públicos. Otros órganos de la comunidad autónoma. Otros órganos de la administración local.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 12. Creación del fichero REGISTRO DE ASOCIACIONES RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de La Yesa
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento de La Yesa
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P4626400H
- Domicilio: plaza del Caudillo, 1
- Código postal. Localidad: 46178. La Yesa
- Provincia: Valencia
- País: España
- Teléfono: 961636034
- Fax: 961636006

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: REGISTRO DE ASOCIACIONES
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del Registro de Asociaciones u otras entidades o colectivos no lucrativos de ámbito local, de las subvenciones o ayudas económicas a favor de éstas, así como el fomento y apoyo a actividades sociales, artísticas, culturales, deportivas, educativas o de otra índole, con carácter lícito
- Finalidades: otras finalidades. Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: asociados o miembros. Representantes legales. Personas de contacto.
- Otros colectivos: Cargos o miembros del órgano directivo y/o de representación

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella.
- Otros tipos de datos: circunstancias sociales. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro. Órganos de la unión europea. Otros órganos de la administración del estado. Otros órganos de la comunidad autónoma. Diputaciones provinciales.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

La Yesa, 18 de enero de 2012.—El alcalde, Miguel Angel Sanahuja García.

2012/1572

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente para la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Jacinta Nchama Engonga y otros.

ANUNCIO

José Antonio Martínez Beltrán, secretario en el Ayuntamiento de Valencia, por medio del presente hago constar:

Que iniciado expediente por este Ayuntamiento de Valencia de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, previo pase al Consejo de Empadronamiento para su resolución, y habida cuenta del incumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, y no habiéndose podido practicar la notificación de manera personal, a cuantos figuran abajo relacionados, sirva el presente anuncio para ello, haciendo constar que contra esta presunción, los interesados podrán, en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen el mayor número de días al año.

JACINTA NCHAMA ENGONGA
M CARMEN ABAGA NCHAMA
JUAN ANTONIO ONDO NTUGU
PURIFICACION EKI SIMA MBA
FLORIN BUSUIOC
LILIANA PAUN
ADRIAN POPA
LETITIA BUSUIOC
VISINICA GHEORGHE
DIDINA VASILICA GHEORGHE
MARIUS GHEORGHE
MIRELA VASILE
ANTONIO SANCHEZ SALVADOR
ANDRIUS PEREZ ALVITE
LAURENTIU HRISTEA
MARTHA ROCIO TORRES FAJARDO
HUSSAIN SAJJAD
AHMED DHILLOW FIAZ
KHURRAM SHAHZAD
MUDSAR ALI
YASIR ARFAT
PARAMJIT PARAMJIT
SUSANA ALOS GARCIA
GUILLERMO OLIVA ALOS
NICOLAS OLIVA ALOS
EZEQUIEL GASTON OLIVA
INNA NADOZHNA
NAEEM ARSALAN
MOHAMMAD PARVEZ IQBAL
QUMAR ABBAS
MUHAMMAD KHALID
MUHAMMAD IRFAN
RUTH NGOZI UKWUOMA
JOHN KENNEDY OKOLIE
SALVADOR ONA ONA ETOMBENG
JOSE GABRIEL DE RITO
HOUARI NEDJIMI
DJILALI BOUAICHA
EMIL DIMITROV
LERMAN DIMITROVA
DIANA DANIELA DIKAN TRAPP
DIEGO MONTOYA MARTINEZ
MIHAELA VORNICU
KOBINA BENTUM

MIHAI ADAM
LUCIA CARLOTA PEREZ FREIRE
MARTA MARIA QUINTERO ARIGUEL
PABLO ANTONIO LLORET QUINTERO
JAVIER JOYANES MARTIN
FRANCISCO JAVIER MIGUEL RUIZ

Valencia, 13 de diciembre de 2011.—El secretario.

2012/1573

Ayuntamiento de Carlet

Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre notificación de resolución nº 3555 a Ramón Serrano Navarro.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 Y 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible realizar la notificación de la resolución número 3555 de fecha 23/12/2011, referente a la sanción de tráfico con número de expte. 110000928, boletín 29956 por causas ajenas a esta Administración, ya que se ha intentado la notificación en dos ocasiones, resultando ausente en el último domicilio conocido, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución obra en las dependencias del Ayuntamiento de Carlet sito en la Avda/ Caja de Ahorros,1 donde el interesado podrá personarse para ser notificado . Transcurrido el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia se les tendrá por notificado a todos lo efectos.

Carlet, a 18 de enero de 2012.—La alcaldesa, M^a Angeles Crespo Martínez.

—2012/1574

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente para la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Joao Brandao Pereira y otros.

ANUNCIO

José Antonio Martínez Beltrán, secretario en el Ayuntamiento de Valencia, por medio del presente hago constar:

Que iniciado expediente por este Ayuntamiento de Valencia de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, previo pase al Consejo de Empadronamiento para su resolución, y habida cuenta del incumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, y no habiéndose podido practicar la notificación de manera personal, a cuantos figuran abajo relacionados, sirva el presente anuncio para ello, haciendo constar que contra esta presunción, los interesados podrán, en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen el mayor número de días al año.

JOAO BRANDAO PEREIRA
JUAN ISIDRO PATIÑO BENAVENT
DARIA LICHWA
MIGUEL ANGEL PEREZ TORREZ
NNAJI LINUS EKETE
NURIA PERELLO GORDILLO
M DOLORES DELAS CUCARELLA
MATIAS MIGUEL FURIO MUÑOZ
ALBERTO PALACIOS DELAS
NURIA FURIO PERELLO
SANDRA FURIO PERELLO
ANDRII MANZHURA
JULIO VICENTE MORA NAVARRO
JAIME ARNOLDO RAMIREZ GONZALEZ
ALEXANDER OSITA NWIBE
FAUSTO FELIX CORNIELLE ROSARIO
ERESBEY RUIZ BENJUMEA
CATHERINE CESPEDES ALPIRE
M CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ
CHAUDHRY QAMAR NAVEED MANGAT
ENRIQUE CLIMENT LIÑANA
ROSA ARTES JUAN
MANOJ KUMAR BEHAL
OXANA ALGARRA GARCIA
YESICA CARMEN MARTIN MAIRAL
ELSA YOLANDA ARIAS
WASEEM ASHRAF
NATALIA SOFIA FERNANDEZ ALCAZAR
ISSA SISSOKO
AMADOU SISSOKO
BOURAMA COULIBALY
MOUSSA SISSOKO
KESSOUROU KANOUTE
MAHAMANE DIENEPO
YAYA DRAME
BOUGARY DAGNOKO
ISSOUF DIAKITE
LASSANA KEITA
DRISSA DIARRA
FABIAN ALBERTO VELASQUEZ RENGIFO
Valencia, 14 de diciembre de 2011.—El secretario.

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto
Secretaría General

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto
sobre atribuciones Alcaldía.*

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 5 de enero de 2012, ha dictado Resolución de la Alcaldía nº 4, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero: Delegar tan ampliamente como en derecho proceda las atribuciones de esta Alcaldía que me asigna la normativa vigente en el primer teniente de alcalde, Sergio Ramón Muniesa Franco desde las 9 horas del jueves 5 de enero hasta las 9 horas del lunes 9 de enero de 2012.

Segundo: La presente delegación se extinguirá automáticamente con mi incorporación a la Alcaldía.

Tercero: Notificar la presente resolución al interesado y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sagunto, a 5 de enero de 2012.—El alcalde-presidente, Alfredo C. Castelló Sáez.

—2012/1576

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente para la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Fernando José David Benedicto y otros.

ANUNCIO

José Antonio Martínez Beltrán, secretario en el Ayuntamiento de Valencia, por medio del presente hago constar:

Que iniciado expediente por este Ayuntamiento de Valencia de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, previo pase al Consejo de Empadronamiento para su resolución, y habida cuenta del incumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, y no habiéndose podido practicar la notificación de manera personal, a cuantos figuran abajo relacionados, sirva el presente anuncio para ello, haciendo constar que contra esta presunción, los interesados podrán, en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen el mayor número de días al año.

FERNANDO JOSE DAVID BENEDICTO

IULIANA TIHOPLAV

CRISTINA BEATRIZ TIHOPLAV

SABIN IOAN ROGOZ

FRANCISCO GUIJARRO DE DIAZ

FRANCISCO JOSE GUIJARRO PEREZ

GHEORGHE MIHAI DURSAN

FLORIN COSMIN MANGIRU

CRACIUN ION MOTOG

FLORIN MOTOG

CATALIN LINCA

MARTIN WALPER

CHRISTOPH MEISSNER

LILIA PILAR BARAHONA ALVAREZ

CHRISTIAN STEVEN TOLEDO BARAHONA

CARLOS GABRIEL TOLEDO BARAHONA

ALEXIS ADRIAN TOLEDO BARAHONA

SALIOU BALDE

IVAYLO IVANOV IGNATOV

NELI PETROVA ALEKSANDROVA

IVAYLA IVAYLO IVANOVA

HRISTO POPOV IVANOV

GEORGI YORDANOV IGNATOV

GERGANA MINCHEVA ILIEVA

MILENA MITKOVA SAVOVA

ILIA MILENOV SAVOV

BIROL SEZGINOV HYUSEINOV

PETAR DIMITROV YORDANOV

DIMITRINA VLADIMIROV PAVLOVA

YANKA PAVLOVA PETROVA

CESAR AUGUSTO MARQUEZ MARTINEZ

PAULA ANDREA MONTOYA GIRALDO

PAULA BOLEKA META

DANIELA MARQUEZ MONTOYA

ROSSE MARIE MONTOYA GIRALDO

GABRIELA ESTEFANI RIOJA VELASCO

YOULIYAN CHIBILOV ALEXIEV

CLARA EDY VICENTE CUMBICUS

CHIBIL MITKOV ALEXIEV

JUAN JOSE GARCIA JIMENEZ

M LUISA CAMPUS SANCHEZ

MARIA ALEJANDRA LONDOÑO AGUDELO

DANIELA PILAR MINGUEZ GIAMPERI

JULIAN GARCIA FALCON

M BELEN SALTRE MINGUEZ

GUILLERMO SALTRE MINGUEZ

JULIAN GARCIA MINGUEZ

JOMARA LISSETTE VERA ANGULO

JENIFER GALLARDO SORIANO

JUAN CARLOS ALVAREZ NARANJO

ANA MILENA ALVAREZ SOTO

CARLOS PEDRO GUTIERREZ ORTIZ

JUAN CARLOS FERNANDEZ BLANCO

CAMILIA FLOR MELGEN RAMIREZ

M CONSULO MIRALLES MORENO

DEBORA MESEGUER MURCIA

Valencia.—El secretario.

—2012/1577

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente para la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Mary Raquel Moncayo Chalen y otros.

ANUNCIO

José Antonio Martínez Beltrán, secretario en el Ayuntamiento de Valencia, por medio del presente hago constar:

Que iniciado expediente por este Ayuntamiento de Valencia de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, previo pase al Consejo de Empadronamiento para su resolución, y habida cuenta del incumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, y no habiéndose podido practicar la notificación de manera personal, a cuantos figuran abajo relacionados, sirva el presente anuncio para ello, haciendo constar que contra esta presunción, los interesados podrán, en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen el mayor número de días al año.

MARY RAQUEL MONCAYO CHALEN
LOLITA REA DE SAAVEDRA
JUAN GUSTAVO MONTALVO CANELOS
HIBER JALLASA ALMANZA
VIRGILIA TOCOCARI CONDORI
BORISLAV MILANOV BOGDANOV
STELA DIMOVA IVANOVA
BORISLAV BORISLAVOV BOGDANOV
ANGELICA CUELLAR RIOJA
LUCIAN RIBERA CUELLAR
HERNANDO RIBERA AGUILERA
MILEN YANKOV TSVETANOV
EDUARDO TOMAS BROTONS
ELENA CAPRARU
ELENA IULIANA MANOILA
PATRICIA MIRTA BASTAROS PARRA
SEBASTIAN LASSERRE
BRUNO LASSERRE BASTAROS
DISNELLY MONCADA SERNA
STIVEN ZAPATA MONCADA
JULIETA CHAPARRO DE ROJAS
GIOVANNI ROJAS REYES
YULIA DUDKINA
BLANCA MIRIAM ORTIZ CANSIMANCY
JAZMIN ESMERALDA ORTIZ CANCEMANCE
VANESA QUINTERO GOMEZ
JOSE ALONSO QUINTERO MUÑOZ
MOISE DROSU
TABITA DROSU
SAMUEL DROSU

YURII POCHEPIN
VICTORIA LEON POCHEPINA
ABDELKRIM KHELIFA
EVA HUMILDE ROIG APARICI
JOSE LUIS AZEVEDO RIBEIRO
HRISTINA NEDELICHEVA ATANASOVA
NIKOL PLAMENOVA PAMUKOVA
TSVETELIN PETARCHOV TSVETANOV
GERGANA ILIEVA TSVETANOVA
GONZALO CHOQUE GARCIA
KARIN CYNTHIA JOHANNES PACINI
JORGE MARIANO VILLAMAYOR GARCIA
MICAELA VILLAMAYOR JOHANNES

LUCAS VILLAMAYOR JOHANNES
RODOLFO ERICH JOHANNES
GAGANDEEP SINGH
ABRAHAN ROLANDO FLORES COLQUE
ABRAHAN FLORES SARAVIA
GRISELDA MARLENE FRANCO
MARIELA CORVALAN PAREDES
SUHEL AHMED
Valencia, 16 de diciembre de 2011.—El secretario.

2012/1578

Ajuntament de Montserrat

Edicte de l'Ajuntament de Montserrat sobre rectificació d'error a l'aprovació del canvi dels números de policia dels immobles de la Urbanització Maset del Pou.

EDICTE

A la publicació del Butlletí Oficial de la Província amb núm. 3 de data 04/01/2012, s'ha advertit que hi ha un error material. On diu "Urbanització Hort de la Rabassa" hauria de dir "Urbanització Maset del Pou".

Per tant, l'edicte de l'Ajuntament de Montserrat sobre aprovació del canvi dels números de policia dels immobles de la Urbanització Maset del Pou ha de dir el següent:

Per Resolució de l'Alcaldia número 1041, de data 22 de desembre de 2011, s'ha aprovat provisionalment el canvi d'adreça i numeració de policia dels immobles de la Urbanització Maset del Pou.

Esta Resolució s'exposarà al públic mitjançant inserció d'anunci en el Tauler d'Edictes de la Corporació i en el Butlletí Oficial de la Província de València per termini d'UN MES comptat des de l'endemà de la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial de la Província de València

L'expedient administratiu i la documentació que l'acompanya es trobaran disponibles en el Departament d'Urbanisme d'este Ajuntament per al seu examen i consulta pels interessats, així com per a la presentació de les al·legacions que s'estimen oportunes.

Transcorregut el termini d'exposició al públic sense que s'hagen presentat reclamacions, l'aprovació provisional esdevindrà definitiva, donant-se trasllat als departaments corresponents.

La qual cosa es fa pública als efectes oportuns.

Montserrat, 17 de gener de 2012.—El Secretari, José M^a Camí Orrit.

Ayuntamiento de Terrateig

Anuncio del Ayuntamiento de Terrateig sobre aprobación definitiva del presupuesto y plantilla de personal para el ejercicio 2012.

ANUNCIO

I.- La Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, por lo cual y de conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público su resumen a nivel de Capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	55.025
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	90.981
3	GASTOS FINANCIEROS	300
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.772
A) TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		149.078
6	INVERSIONES REALES	46.550
9	PASIVOS FINANCIEROS	
B) TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		46.550
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		195.628

Capítulo	Denominación	Euros
1	IMPUESTOS DIRECTOS	71684
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	23.754
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.007
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.961
A) TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		151.406
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.222
B) TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		44.222
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		195.628

II.- Asimismo se hace pública la plantilla de puestos de trabajo aprobada por la Corporación simultáneamente al Presupuesto para el ejercicio de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local (RDL 781/86), con el siguiente resumen:

Puestos reservados a funcionarios: 1 Plaza de Auxiliar de Administración General, 1 Plaza de Operario de oficios Múltiples

Puestos reservados a personal laboral: ninguno.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer, en plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con los requisitos y forma fijados por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Terrateig, a 18 de enero de 2012.—La alcaldesa, Celia Juan Escrivá.

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente para la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Begoña Feria Ramos y otros.

ANUNCIO

José Antonio Martínez Beltrán, secretario en el Ayuntamiento de Valencia, por medio del presente hago constar:

Que iniciado expediente por este Ayuntamiento de Valencia de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, previo pase al Consejo de Empadronamiento para su resolución, y habida cuenta del incumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, y no habiéndose podido practicar la notificación de manera personal, a cuantos figuran abajo relacionados, sirva el presente anuncio para ello, haciendo constar que contra esta presunción, los interesados podrán, en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen el mayor número de días al año.

BEGOÑA FERIA RAMOS
HAFIZ LUQMAN MAJEED
MUHAMMAD YASAR IRFAN
DAVID ALEJANDRO FIGUEROA SILVA
JACKSON EMMANUEL KENTE BE
MANUEL FERNANDO SANTOS CHACON
ENRIQUE SANTOS PARDO
ASSANE SECK
GINES CORTES MARIN
MIHAIL IVANOV DASKALOV
VERONICA CECILIA BALBUENA ACCIETTO
LUCCA MARINO ACCIETTO BALBUENA
VALENTIAN ACCIETTO BALBUENA
PABLO JAVIER ACCIETTO
CIHAT BOSI
M ALEJANDRA PERSICO ENCINAS
ABVESE ABRAHAM JIMENEZ RAMIREZ
NAZHA LEMOUDDEN
WALTER JOSUE RIBERA CALVI
MARIAN POPA
ANISOARA PRISACARU
ANGEL RAUL BARRAGAN
YUVEIZY CARMEN CRUZ MORA
M TERESA PRIMERA ZAVALA
HOLGER INGO LATZ
GECILDA DUARTE MARTINS
CARLOS CORBACHO DUARTE
WILSON EDELBERTO MURILLO ARTEAGA
GALO HUMBERTO VICENTE CUMBICUS
VALERIA EGUEZ MENDEZ
MARIELA FELIZ FELIZ
ASHLY ALCEQUIEZ FELIZ
SUSANA SOLEDAD IGLESIAS WOLTER
LIA BINTANCOUR IGLESIAS
GURHAJAN SINGH
GOVINDBHAI PUNJABHAI PATEL
BHARTIBEN GOVINDBHAI PATEL
ANJALI GOVINDBHAI PATEL
DHARMENDRABHAI ANLIK PANCHAL
DARSHNABEN DHARMENDR PANCHAL
JEEYA DHARMENDRABHAI PANCHAL
DEV DHARMENDRABHAI PANCHAL
BALWINDER KAUR
GURMEET SINGH
AMRIK SINGH

CRISTIAN MADALIN BALEANU
LAURA EMILIA CRISTEA
RAUL NICOLAE BALEANU
COSTEL BALEANU
ROBERT APOSTOL
OCTAVIAN IONUT BALEANU
STELUTA DANIELA BALEANU
MARIANA DENISA BALEANU
ANDREI ROBINIO BALEANU
IASMINA ELENA BALEANU
NICOLAE BALEANU
VASILICA BALEANU
MIHAI BURCALU
CARMEN LORENA GARCIA SEMPERE
Valencia, 19 de diciembre de 2011.—El secretario.

2012/1582

Ayuntamiento de Piles

Edicto del Ayuntamiento de Piles sobre convocatoria para elección de juez de paz sustituto.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 101 de la LOPJ y Art. 5 del Reglamento nº 3/1995 aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se anuncia convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto de Piles. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el “Boletín Oficial” de la Provincia, debiéndose presentar en el Registro General de entrada del Ayuntamiento. Para presentar solicitud se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la LOPJ, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, no precisándose la licenciatura en derecho.

Piles, 18 de enero de 2012.—El alcalde-presidente.

2012/1589

Ayuntamiento de Estubeny

Edicto del Ayuntamiento de Estubeny sobre exposición al público de los padrones de la tasa por recogida de residuos sólidos, del impuesto de vehículos de tracción mecánica y la tasa por suministro a domicilio de agua potable y servicio de alcantarillado del cuarto trimestre de 2011.

EDICTO

Por Resolución de esta Alcaldía nº 3/2012 se ha aprobado el padrón de la Tasa por recogida de residuos sólidos del ejercicio 2012 con un importe de cuatro mil cuatrocientos (4.400,00.-) euros, por Resolución nº 4/2012 el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por importe de siete mil trescientos setenta y tres con cinco (7.373,05.-) euros y por Resolución nº 6/2012 el padrón de la Tasa por suministro a domicilio de agua potable y de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2011 con un importe de mil ochocientos setenta y ocho euros con noventa y tres céntimos de euro (1.878,93.-); lo cual se expone al público, por plazo de quince días para efectuar reclamaciones al objeto de subsanar posibles errores.

El plazo para efectuar el ingreso será en los dos primeros padrones del 1 de marzo al 30 de abril y en el Padrón del agua y alcantarillado los dos meses siguientes a la finalización de la exposición pública.

Estubeny, a 17 de enero de 2012.—El alcalde, Fernando Frigols Jordá.

2012/1592

Ayuntamiento de Alzira
Recursos Humanos

Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación del personal empleado público del Ajuntament d'Alzira.

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en general conocimiento que, no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación provisional, mediante certificación del Sr. Secretario General de la Corporación se ELEVA A DEFINITIVA la aprobación inicial del Reglamento de la Mesa General de Negociación, adoptada por acuerdo Plenario del Ajuntament d'Alzira en sesión de fecha 30-11-11 (punto 12), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 293 de fecha 10-12-11 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DEL AJUNTAMENT D'ALZIRA”.

PREÁMBULO**• CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO.**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición y ámbito.

• CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 3. Representatividad y Composición.

Artículo 4. Funciones de la Presidencia.

Artículo 5. Funciones del/la Secretario/a.

Artículo 6. Adopción de Acuerdos.

Artículo 7. Materias objeto de negociación.

• CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8. Régimen sesional y convocatoria.

Artículo 9. Orden del día

Artículo 10. De los debates.

• CAPÍTULO IV: DE LAS ACTAS.

Artículo 11. Contenido de las actas.

Artículo 12. Borrador del acta.

Artículo 13. Aprobación del borrador.

Artículo 14. Libro de actas.

• CAPÍTULO V: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 15. Acuerdos de modificación.

Artículo 16. Propuesta de modificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**DISPOSICIÓN FINAL.****PREÁMBULO**

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), establece en su capítulo IV del Título III (artículo 31 al 46) que las/los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo, el ejercicio de dichos derechos se garantiza y se lleva a cabo a través de las Mesas de Negociación, en las que estarán legitimadas para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas.

La negociación colectiva, dentro de su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ajuntament d'Alzira, se efectuará por ambas partes bajo los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociadora, publicidad y transparencia, principios que redundará en mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, buscando una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración y en la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos.

La buena fe, lealtad y cooperación en la negociación implicará que las partes se facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación dentro de los límites marcados por la Ley.

Se constituye una Mesa General de Negociación del Personal Empleado Público del Ayuntamiento, que será competente para la de-

terminación de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral fijo de su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designados según el artículo 36.3 LEBEP y mediante los procedimientos establecidos al efecto.

Con fecha 7 de octubre de 2009, se constituyó la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ajuntament d'Alzira, con los/las componentes designados/as por ambas partes.

En dicha reunión y tras las intervenciones que constan en el acta que al efecto se levantó de la sesión, se acordó que se estudiase la redacción de un Reglamento de la Mesa General del Ajuntament d'Alzira, para adaptarlo a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. BOE 13-04-2007 (en adelante EBEP).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/07, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/87, LORAP, en todo lo que no deroga expresamente el EBEP.

- Ley 7/90 de 19 de julio sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos.

Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

• CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de personal funcionario y laboral fijo del Ajuntament d'Alzira, constituida conforme al artículo 35 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

Artículo 2. Definición y ámbito.

La Mesa General de Negociación del Personal Empleado Público es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral fijo del Ajuntament d'Alzira, y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.

• CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 3. Representatividad y composición de la Mesa.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3, del EBEP, en la Mesa General de Negociación, además de la representación de la Administración correspondiente, estarán representados las Organizaciones Sindicales tomando en consideración los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral fijo en este Ayuntamiento, siempre que hubieran obtenido el 10 % de las/los representantes a personal funcionario o laboral fijo. La representación en la Mesa será unitaria y paritaria.

También formarán parte de la Mesa General de Negociación, con voz pero sin voto, las organizaciones sindicales que aunque no hubiera obtenido el 10% o más de los representantes en las elecciones en este ámbito, posea representación a nivel estatal, autonómica o local.

De esta manera estará compuesta por los miembros siguientes:

El Presidente que ostentará la presidencia (con voz y voto). En caso de ausencia de la Presidencia, presidirá la Mesa General de Negociación el/la Concejales de Personal o en su defecto en el/la concejal/a en quien delegue.

Secretaría: La Secretaría de la Mesa, recae en un/a funcionario/a de la Corporación, el cual dispondrá de voz y sin voto.

Vocales:

a) Vocales políticos/as, tres concejales/as designados/as por la Alcaldía (con voz y voto) en representación de la Administración.

b) Vocales sindicales:

2. La distribución garantizará la presencia de aquellos que tienen derecho (representatividad) y de manera proporcional. Cada sindicato legitimado tiene derecho a un puesto, y existirán tantos puestos como sindicatos hayan obtenido representación en la organización y

con representación en la repartiéndose el resto en proporción a su representatividad (con voz y voto).

La Mesa quedará válidamente constituida en los términos establecidos en el artículo 35.1 del EBEP con la asistencia, como mínimo, de la mayoría absoluta de los/las componentes de los órganos unitarios de representación.

2. La representación de la Corporación y la representación de las Organizaciones Sindicales podrán delegarse. Los/las representantes de las Organizaciones Sindicales podrán delegar la asistencia a la Mesa, en otro/a componente de la Organización Sindical que represente. La delegación faculta al delegado para asistir a las reuniones con los mismos derechos que el/la delegante. Las delegaciones deberán comunicarse previamente a la Mesa General de Negociación.

3. Por cada parte negociadora se podrá contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores/as, que intervendrán con voz, pero sin voto.

4. Permisos de representación sindical. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 de la LOLS, los/las representantes sindicales que participen en la Mesa General de Negociación, o en comisiones negociadoras de convenios colectivos manteniendo su vinculación como trabajador/a en activo en la empresa tendrá derecho a la concesión de los permisos retribuidos, que se considerarán como trabajo efectivo, que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su tarea como negociadores/as, siempre que el Ayuntamiento esté afectado por la negociación.

Estos permisos se concederán sin perjuicio del crédito horario, legalmente establecido, de que disponen estas/os trabajadores como componentes, en su caso, de un órgano de representación.

Artículo 4. Funciones de la Presidencia.

1. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los/las demás componentes formuladas con la suficiente antelación.

2. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

3. Asegurar el cumplimiento de las leyes.

4. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la mesa general de negociación.

5. Solicitar los informes jurídicos y económicos, que con carácter previo deban sustentar los acuerdos de la mesa general de negociación.

Artículo 5. Funciones del Secretario/a:

a) Asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia de la Mesa, así como las citaciones a los componentes de la misma, que nunca podrá exceder de (CINCO DÍAS HÁBILES) a la fecha fijada para la sesión, a las que adjuntará una copia borrador del acta de la sesión anterior y el orden del día. Los informes preceptivos que conformen los Acuerdos o temas a negociar estarán a disposición de los miembros de la mesa en el despacho del Secretario, para su consulta y copia en su caso.

c) Recibir los actos de comunicación de las/los componentes con la Mesa y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario/a.

Artículo 6. Adopción de Acuerdos.

Por la validez de los acuerdos, se requerirá la aprobación de las dos partes negociadoras, al fin de conformar una unidad de voto por cada parte, sindical y política. Se entenderá adoptado un acuerdo cuando voten a su favor la Administración, el 100% de las personas que componen la mesa en representación de las organizaciones sindicales.

Artículo 7. Materias objeto de negociación y materias excluidas de la obligatoriedad de negociación.

a) Materias objeto de negociación.

1. La MGN conjunta ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable contempladas en el artículo 37 del EBEP, y que son las que se enumera a continuación:

- La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

- La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias del personal empleado público.

- Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. - Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del ejercicio.

- Los Planes de Previsión Social Complementaria.

- Los criterios generales de los planes y fondo para la formación y la promoción interna.

- Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

- Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

- Los criterios generales de acción social.

- Los que así establezca la normativa de prevención de riesgos laborales.

- Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones del personal funcionario, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

- Los criterios generales sobre oferta de empleo público.

- Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

b) Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes, según el artículo 37.2 del EBEP:

- Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

- Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto. La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

- La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.

- Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.

- La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8. Régimen Sesional y convocatoria.

1. La MGN se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de su Presidente.

Según el artículo 34.6 del EBEP el proceso de negociación se abrirá, en la fecha que, de común acuerdo, fijen la Administración correspondiente y la mayoría de la representación sindical. A falta de acuerdo, el proceso se iniciará en el plazo máximo de UN MES desde que la mayoría de una de las partes legitimadas lo promueva, salvo que existen causas legales o pactadas que lo impidan.

2.a) La mesa celebrará sesión ordinaria al menos semestralmente. El resto de las sesiones tendrá carácter extraordinario.

b) La mesa celebrará sesión extraordinaria en los siguientes supuestos:

- A iniciativa de la Presidencia de la Mesa.
- A petición de uno de los Sindicatos con representación en la Mesa, que habrán de hacerlo por escrito, con aportación del orden del día. La Presidencia vendrá obligada a celebrarla dentro de los 5 días hábiles, siguientes a la recepción de la solicitud por el/la Secretario/a de la Mesa General de Negociación.

3. Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de TRES DÍAS HÁBILES, y deberán ser formuladas por escrito, haciendo constar igualmente la fecha y hora de la convocatoria, orden del día y el punto de ruegos y preguntas. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso votación, deberán figurar a disposición de los/las componentes integrantes de la mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

4. El quórum de asistencia será la de la mayoría absoluta de cada una de las partes que la componen en primera convocatoria, y media hora después, en segunda convocatoria bastará la asistencia de la Presidencia, Secretaría, y los/las representantes sindicales asistentes.

5. Asimismo la documentación relacionada con el orden del día será remitida a todos los miembros de la Mesa de Negociación junto con la convocatoria vía mail.

Artículo 9. Orden del día.

1. El orden del día de las sesiones será fijado por la Presidencia de la Mesa, debiendo reflejar las peticiones de los/las demás componentes formuladas con la suficiente antelación, convocatoria que deberá contener fecha, lugar y orden del día.

2. El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior y el último ruego y preguntas.

3. Toda sesión, cualquiera que sea su clase, habrá de terminar dentro del mismo día en que comienza; en el supuesto de imposibilidad de tratamiento de todos los asuntos previstos en el orden del día quedarán incluidos en el orden del día de la sesión siguiente.

4. Podrán ser incluidos asuntos de urgencia por acuerdo de la Administración y del 100% de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa.

Artículo 10. De los debates.

Antes de la adopción de un acuerdo o la votación de una propuesta, la Presidencia abrirá un turno de debate. Las/los componentes de la Mesa General que deseen intervenir en el mismo podrán hacerlo conforme a las siguientes reglas:

1. Solo se podrá hacer uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por el/la Presidente.

2. El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún/componente de la Mesa General que la hubiera presentado bien en nombre propio o del colectivo al que representa.

3. A continuación intervendrán, por orden de menor a mayor representación, las/los siguientes componentes en un primer turno de intervenciones.

4. Cerrará este primer turno el/la Presidente/a, una vez que el proponente haya respondido a los/las anteriores intervinientes. Si no hubiese un segundo turno de intervenciones, al concluir su intervención, la Presidencia dará por cerrado el debate.

5. Si así lo considerase el/la Presidente/a, o a petición de una organización sindical, el Presidente abrirá un segundo turno de intervenciones en el que de nuevo intervendrán por el mismo orden el resto de las/los componentes de la Mesa General.

6. Cerrará este segundo turno la Presidencia, una vez escuchado el proponente. Al concluir esta segunda intervención, el/la Presidente/a dará por cerrado el debate.

7. Las sesiones ordinarias tendrá una duración máxima de hora y medias salvo en sesiones extraordinaria para aprobación del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO IV. DE LAS ACTAS.

Artículo 11. Contenido del acta.

De cada sesión que celebre la Mesa General de Negociación se levantará acta por la Secretaría que especificará necesariamente:

a) De oficio.

- Lugar de la reunión, día, mes, año, y hora en que comienza.

- Nombre y apellidos del/la Presidente/a, de los/las componentes de la mesa presentes y de los/as ausentes con excusa o sin ella.

- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria

- Asuntos tratados, así como los acuerdos que sobre ellos recaigan.

- Número de Acta y año en que se celebró la sesión.

- Hora en que el/la Presidente/a levanta la sesión.

b) A solicitud de los/las respectivos/as componentes.

- El voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

- La transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto íntegro que se corresponda fielmente a su intervención, haciéndose así constar o uniéndose copia de la misma al Acta.

- La constancia de la voluntad de formular voto particular por escrito, motivado por la discrepancia con el acuerdo mayoritario, el cual se incorporará dentro de las siguientes 48 horas al texto aprobado.

Artículo 12. Borrador del acta.

En todas las sesiones se redactará un borrador, en el que figuren las Propuestas de Acuerdos, aprobación o no de los mismos, así como el sentido de los votos y será firmado por las personas asistentes al finalizar las sesiones.

Artículo 13. Aprobación del borrador.

Al principio de cada sesión se leerá por el/la Secretario/a el borrador del acta de la sesión anterior, que quedará aprobada si ninguno/a se opusiera. Cuando algún/a asistente a la sesión a la que corresponde el acta, estimara que determinado punto ofrece dudas en su expresión respecto de lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que se aclare con exactitud. En el caso de que la Mesa lo estimase, procederá modificar los extremos aclarados, reseñándose las observaciones o rectificaciones practicadas en el Acta que se esté redactando. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, solamente se subsanarán errores materiales o de hecho.

Cada vez que sea renovada la Mesa, los/las componentes a quienes corresponda cesar, serán convocados al sólo efecto de adopción del acuerdo de aprobación del acta de la última sesión.

La copia del acta se remitirá en un plazo de diez días tras la reunión, y en todo caso, con suficiente antelación respecto de la siguiente convocatoria de las mesas, a todos los miembros titulares, para su conocimiento y en su caso, de la formulación de las observaciones que de las observaciones que deberán ser incorporadas al borrador del acta antes de la siguiente convocatoria, con objeto de aprobar la misma en la próxima sesión. Se incorporarán aquellas que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada representantes.

Artículo 14. Libro de Actas.

Las Actas se archivarán en soporte informático así como en el libro de Actas y serán custodiadas por la/el Secretaria/o, bajo su responsabilidad, en las Oficinas Municipales, de las que no saldrán ni a requerimiento de autoridad de cualquier orden debiendo el/la Secretario/a expedir certificaciones o testimonios cuando aquellas lo reclamen de oficio. De no celebrarse sesión, por falta de asistentes u otro motivo, la Secretaría suplirá el acta por una diligencia con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las/los concurrentes y de los que se hubieren excusado. Están obligados a firmar el acta de cada sesión, todos/as cuantos/as a ella asistieron, dentro de los OCHO DÍAS siguientes a su aprobación. La falta de firma no exime de la responsabilidad que pudiera deducirse para el/la componente que la omitiera.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.

Artículo 15.

El Reglamento de la Mesa General de Negociación se modificará cuando así lo acuerden ambas partes y de acuerdo con las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos de la Mesa General.

Artículo 16.

La propuesta de modificación del Reglamento deberá ir acompañada de los motivos que la justifiquen así como de la redacción alternativa propuesta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las variaciones en la representatividad sindical, a efectos de modificación en la composición de las Mesas de Negociación, serán acreditadas por las Organizaciones Sindicales interesadas, mediante el correspondiente certificado de la Oficina Pública de Registro competente, cada dos años a partir de la fecha inicial de constitución de las citadas Mesas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Será objeto de la Mesa Sectorial de la Policía Local las materias objeto de negociación de la Mesa General de Negociación, pero que afectan a la Policía Local de forma exclusiva.

En cuanto a la composición de la Mesa Sectorial de la Policía Local; ésta será la misma que la de Negociación, con las particularidades de que la Presidencia se asumirá por el Concejal Delegado de la Policía Local y la Secretaría por el miembro de la Policía Local que la Jefatura designe.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local. Lo que se hace público para general conocimiento.

Alzira, a uno de julio de dos mil once.

Alzira, 17 de enero de 2012.—La alcaldesa, P.D., José Luís Palacios Tórtola.

Ajuntament de Rafelguaraf

Anunci de l'Ajuntament de Rafelguaraf sobre aprovació definitiva Ordenança Municipal de Policia i Bon Govern.

ANUNCI

Elevat a definitiu, per no haver-se formulat reclamacions durant el termini d'exposició pública (Butlletí Oficial de la província, número 293, de data 10-12-2011), l'acord d'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança Municipal de Policia i Bon Govern, adoptat pel Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 29 de novembre de 2011, es procedeix a la seua publicació en compliment del que disposa l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.

Primer.- Aprovar inicialment la modificació de l'Ordenança Municipal de Policia i Bon Govern, el text de la qual s'incorpora com annex.

Segon.- Obrir un període d'informació pública i audiència als interessats per termini de trenta dies per a la presentació de reclamacions i suggeriments.

Tercer.- En el cas de que no es presenten reclamacions i suggeriments s'entendrà definitivament aprovat el referit reglament.

ORDENANÇA MUNICIPAL DE POLICIA I BON GOVERN
PREAMBUL

De conformitat amb la potestat reglamentària i d'autoorganització que als municipis els correspon en la seua qualitat d'Administració Pública de caràcter territorial segons el que disposa l'article 4.1 a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'Ajuntament de Rafelguaraf ha procedit a la revisió de les Ordenances municipals de Policia i Bon Govern aprovades definitivament per l'Ajuntament en Ple en data 30 de novembre de 1983, a causa del seu desfasament jurídic, que part del seu articulat ve regulat en altres Ordenances aprovades per l'Ajuntament com l'Ordenança Municipal sobre Tinença i Protecció d'Animals de Companyia i dels Animals en General i l'Ordenança Reguladora de Mercat Municipal, així com també s'ha procedit a l'eliminació de tot l'articulat l'objecte del qual està regulat en la normativa Estatal o autonòmica, tot això ha contribuït a la redacció d'esta nova Ordenança que manté el mateix esquema i esperit de les Ordenances municipals de Policia i Bon Govern.

Sobre estes bases s'estableix el següent:

ARTICULAT

TÍTOL PRELIMINAR

Article 1r.-

El terme municipal de Rafelguaraf, suport físic del municipi de Rafelguaraf, es troba situat en la comarca de la Ribera Alta, en la província de València, de la Comunitat Valenciana i és el territori en què l'Ajuntament exerceix les seues competències.

TÍTOL PRIMER

DELS DRETS I DEURES DE LA POBLACIÓ MUNICIPAL

Article 2n.-

El conjunt de persones inscrites en el Padró Municipal constituïx la població del municipi. La condició de veí s'adquireix en el mateix moment de la seua inscripció en el Padró Municipal.

L'ajuntament de Rafelguaraf confeccionarà i mantindrà actualitzat el Padró d'estrangers que residisquen en el municipi de Rafelguaraf.

La inscripció dels estrangers en el Padró Municipal no constituirà prova de la seua residència legal a Espanya, ni els atribuirà cap dret que no els conferisca la legislació vigent, especialment en matèria de drets i llibertats dels estrangers a Espanya.

Article 3r.-

Tots els veïns del terme municipal de Rafelguaraf tenen el dret de gaudir, per igual, dels serveis municipals i, en general, de tots els beneficis que els atribuïsquen les disposicions vigents, d'acord amb les normes que els establisquen i regulen.

Article 4t.-

Als efectes d'esta Ordenança es reconeixen com a drets i deures dels veïns:

1). Dret a la protecció de la seua persona i béns.

2). Drets a assistir a totes les reunions públiques que celebre l'Ajuntament.

3). Ser elector i elegible d'acord amb el que disposa la Legislació electoral.

4). Participar en la gestió municipal d'acord amb el que disposen les lleis i, si és el cas, quan la col·laboració amb caràcter voluntari dels veïns siga interessada pels Òrgans de Govern i Administració Municipal.

5). Contribuir, per mitjà de les prestacions econòmiques i personals legalment previstes, a la realització de les competències municipals.

6). Ser informat prèvia petició, i dirigir sol·licituds a l'Administració Municipal en relació a tots els expedients i documentació municipal, d'acord amb el que preveu l'art. 105 de la Constitució, desenvolupat per la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local aprovat per R.D.L. 781/86, de 18 d'abril i el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les corporacions locals, R.D. 2568/1986, de 28 de novembre, així com el que disposa la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú (modificat per la Llei 4/99, de 14 de gener).

7). Demanar la consulta Popular en els termes que preveu la Llei.

8). Exigir la presentació i, si és el cas, l'establiment del corresponent servei públic, en el supòsit de constituir una competència municipal pròpia de caràcter obligatori.

9). A exercir tots els drets que reconeix la Constitució, l'Estatut d'Autonomia i la demés legislació vigent, ja siga d'àmbit nacional o autonòmic, així com la normativa de la Unió Europea.

Article 5é.-

Tots els veïns i inclús els no veïns que posseïsquen béns en la població, estan obligats:

A). A complir les obligacions que els afecten contingudes en esta Ordenança i en els Bans que publique l'Alcaldia i en qualsevol altre Reglament o Ordenança Municipal, així com en els acords municipals.

B). Facilitar a l'Administració informes, inspeccions i altres actes d'investigació només en els casos previstos per la Llei.

C). A comparèixer davant de les oficines municipals quan així estiga previst en una norma amb rang de Llei, indicant-se en la citació el lloc, data, hora, i objecte de la compareixença, així com els efectes de no atendre-la.

D). A satisfer amb puntualitat les exaccions municipals que els afecten, i a complir les altres prestacions i càrregues establides per la Legislació vigent.

E). A complir amb puntualitat quant impose la Llei respecte al Padró Municipal.

Article 6é.-

En quan es referix a l'Administració Econòmica Local i al règim de drets i obligacions que d'ella emanen per als residents, els propietaris no residents en el Municipi de Rafelguaraf de béns Immobles de naturalesa rústica i urbana, tindran l'obligació de comunicar a l'Alcaldia el nom de la persona que els represente i a falta de tal comunicació seran considerats com a representants dels propietaris els que llauren, ocupen o administren dites béns.

Article 7é.-

L'Ajuntament dins dels límits de la seua competència i dels mitjans al seu abast atindrà i auxiliarà les persones desvalgudes que habiten en el terme municipal.

Queda prohibida la mendicitat pública.

Article 8é.-

En els casos en què es produïra alguna calamitat, epidèmia, catàstrofe, guerra, trastorns d'orde públic o desgràcia pública, l'alcalde i els seus agents podran requerir l'ajuda i la col·laboració dels habitants del terme municipal.

Article 9é.-

El servei de vigilància i seguretat de les persones i béns estarà encomanat en la localitat a la Policia Local; la qual tindrà a càrrec seu les funcions pròpies i les comeses de policia rural; estant obligats

els agents a informar a l'Autoritat municipal dels fets que hagen intervingut per raó del seu càrrec.

Article 10é.-

Queda prohibit alterar l'orde i la tranquil·litat pública amb escàndols, baralles, tumults; proferir crits, blasfèmies i paraules grolleres.

La infracció d'este precepte serà sancionada amb multa des de 31 € fins a 200 €.

Article 11é.-

L'ús d'aparells de ràdio, televisió, altaveus o instruments musicals haurà de moderar-se per a evitar molèsties innecessàries al veïnat, singularment en les hores destinats al descans nocturn, de 23 hores a 8 hores del dia següent, no podent transmetre a limitrofs més de 35 dBA en esta franja horària.

La infracció del disposat en este precepte serà sancionada amb multa de 200 €.

Les excepcions per raó de festes populars seran autoritzades per l'Alcaldia, prèvia petició per escrit dels interessats.

Esta mateixa autorització prèvia es requerirà per a la celebració de balls i festejos públics.

L'Alcaldia podrà fixar o limitar l'horari d'estes celebracions acomodant-se en la mesura que es puga, a les tradicions de la localitat.

Article 12é.-

Queda prohibit:

1. Fer burles i objecte de maltractament a les persones que es troben en la localitat, especialment si es tracta d'ancians, menors o persones afectades per una minusvalidesa psíquica o física.

2. Causar danys a l'arbratge, parterres, plantacions, cultius i jardins, tant públics com privats.

3. Apoderar-se de fruits i efectes aliens sense llicència dels seus propietaris.

4. Causar destrosses o embrutar els edificis tant públics com privats, tanques o parets divisòries, els bancs i fonts públiques, papereres, conduccions d'aigua i en general quants béns i serveis siguen d'interès públic o privat, i en general infringir normes d'ornament.

5. Realitzar qualsevol acte de gamberrisme.

6. Molestar al veïnat.

7. Llavar roba en les fonts públiques.

La infracció del que disposa el present article serà sancionada amb multa des de 31 € fins a 200 €.

Article 13é.-

Queda prohibit establir xaboles en el terme municipal. L'Ajuntament podrà desallotjar els seus ocupants i desmuntar-les.

Article 14é.-

L'alcalde podrà ordenar que siguen retirats de la via pública els anuncis, cartells plaques o emblemes que continguen ofenses o molèsties per a les autoritats, institucions establides o altres països; aquells el qual text o les il·lustracions ofenguen persones determinades o la moral i els bons costums o la redacció dels quals infringisca les regles gramaticals.

TÍTOL SEGON

DE L'ORGANITZACIÓ MUNICIPAL I DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL.

Article 15é.-

D'acord amb la legislació local vigent, el govern i l'Administració Municipal, correspon a l'Ajuntament, integrat per l'alcalde i els regidors.

L'organització municipal està composta pels òrgans següents:

L'alcalde.

Els tinents d'alcalde.

La Junta de Govern Local, si de cas.

El Ple de l'Ajuntament.

Cada un d'estos òrgans gaudeix de les competències que la legislació els atribueix.

A més d'estos òrgans que ostenten la facultat de decisió, existeixen en l'Ajuntament òrgans que tenen com a objecte l'estudi, l'informe o consulta dels assumptes que han de ser sotmesos a la decisió del Ple, així com el seguiment de la gestió de l'alcalde, la Junta de Go-

vern i els regidors que ostenten delegacions, sense perjuí de les competències de control que corresponen al Ple.

Article 16é.-

En les oficines municipals es fixarà en lloc visible un tauler informatiu en el que s'anunciarà els servicis o unitats en què es troba dividida l'Administració Municipal, així com l'horari d'oficines.

TITOL TERCER. POLICIA URBANA

CAPÍTOL I.- POLICIA DE LA VIA PÚBLICA.

DISPOSICIONS GENERALS

Article 17é.-

A) Queda prohibit col·locar cartells o anuncis que impedisquen o dificulten la lectura de les plaques de retolació dels carrers, numeració dels edificis, senyals de circulació i cobrir els bans o anuncis de les Autoritats col·locats en la via pública, així com els que les associacions i Partits Polítics i altres entitats puguen col·locar.

B) L'Alcaldia podrà fixar els espais en la via pública on les associacions i Partits Polítics, puguen situar els seus anuncis i publicacions.

C) Es prohibeix, així mateix, en la via pública:

C1.- Abocar aigües residuals, abandonar animals morts, plomes o altres despulls, fems, runes, peladures, desperdicis, residus de papers, escopir, orinar, defecar i en general abandonar qualsevol objecte que pertorben la neteja o causen molèsties a les persones o al trànsit de vehicles.

C2.- Estendre roba, tant en la via pública, com en els balcons sempre que siga visible des de la mateixa.

C3.- Espolsar estores, roba i altres efectes d'indole personal des de balcons, finestres i portals, i regar les plantes excepte des de les 22 h. fins a les 7 h. del matí a l'estiu i des de les 22 h fins a les 8 h del matí a l'hivern.

C4.- Netejar qualsevol classe de vehicles automòbils, ciclomotors i bicicletes.

C5.- Deixar mobles, efectes particulars i altres objectes en les voreres i calçades, excepte els dies i horaris de replega que s'establisquen a l'efecte per l'Ajuntament

C6.- Col·locar tendals i cartells que no deixen una altura lliure de 250 cm de nivell de les voreres. La instal·lació es podrà realitzar amb l'autorització prèvia municipal.

C7.- Efectuar reparacions de qualsevol tipus de vehicles.

C8.- Els jocs molestos.

C9.- Deixar el vehicle abandonat en els termes que assenyalen la Llei.

C10.- Efectuar sorolls molestos ocasionats pels vehicles de motor com ara fugues lliures, abús de senyals acústics, d'acord amb la normativa que ho regula.

C11.- Excés de fums produïts pels vehicles de conformitat amb la legislació vigent.

C12.- Permetre que caiguen a la via pública branques i fulles dels arbres o plantes situats dins d'edificis o patis, impeding el pas de vianants o embrutant la via pública.

La infracció del que disposa este precepte serà sancionada amb multa de 31€ fins a 200 €.

Article 18é.-

A) Queda prohibida la venda ambulat en tot el terme municipal excepte en els dies i llocs indicats per l'Ajuntament i establits en l'ordenança municipal de mercats.

B) Els locals destinats a la venda de productes alimentaris no han d'exposar els seus productes en la via pública, i han d'estar exposats dins del local de venda en estanteries o altres mitjans, a una altura superior a 20 cm, segons disposa la Reglamentació Tècnica Sanitària del Comerç minoritari d'alimentació.

La infracció del que disposa este precepte serà sancionada amb multa de 31 € a 200€.

Article 19é.-

Es prohibeix depositar en la via pública sense autorització expressa de l'Autoritat, terres, runes i materials de derrocament, encara que fóra per al farcit de clots o desigualtats de terreny i correspondrà a l'Alcaldia si és el cas designar el lloc en què hauran de ser dipositats

tals materials, havent de netejar la calçada i vorera després de la càrrega i descàrrega.

La infracció del que disposa este precepte serà sancionada amb multa de 31 € a 200€.

Article 20é.-

La protecció i la regulació específica dels animals potencialment perillosos, ve establerta en l'Ordenança Municipal sobre tinença d'animals potencialment perillosos.

Es prohibeix terminantment deixar solts en espais públics qualsevol classe d'animals.

En les zones i vies públiques, els gossos aniran conduïts proveïts de collar i subjectes per una corretja o cadena. Portaran boç aquells gossos la perillositat dels quals siga raonablement previsible donada la seua naturalesa i característiques.

Les persones que conduïsquen els gossos estan obligats a adoptar les mesures necessàries per a impedir que s'embruten les vies i espais públics, havent d'arreglar els excrements que els animals dipositen en les voreres, vies, espais públics, jardins o parcs.

En el cas que es produïsquen, s'arreglaran les deposicions per la persona que conduïska el gos col·locant-se en els contenidors o papereres existents en la via pública.

De l'incompliment del que assenyala anteriorment, seran responsables les persones que conduïsquen els gossos i, subsidiàriament, els propietaris dels mateixos.

La infracció del que disposa este precepte serà sancionada amb multa de 31 € a 200€.

Article 21é.-

S'establix amb caràcter obligatori el servici d'arregla domiciliària de fems, d'acord amb l'Ordenança en vigor.

Els fems que es produïsquen tant en les vivendes com en locals professionals o de comerç es dipositaran en bosses de plàstic en els contenidors que a tal efecte estan col·locats i repartits per tot el nucli urbà i segons l'horari que s'indique per l'Ajuntament.

L'Ajuntament com titular del servei fixarà els llocs on haja d'estacionar-se el contenidor, per mitjà de senyals en la calçada, sent alternatiu en aquells carrers on únicament es permet estacionar periòdicament en cada costat de les mateixes.

Queda prohibit el canviar de lloc els contenidors.

Queda prohibida la manipulació de fems dels contenidors. Els usuaris dels contenidors hauran de deixar-los tancats.

Es prohibeix dipositar petards, cigarros purs, burilles de cigarrets o altres matèries enceses en les papereres i la resta de contenidors.

Queda prohibit dipositar els fems domèstics en les papereres o els contenidors destinats a la contenció d'altres residus, com a vidre, paper, cartó, envasos lleugers o d'obres, i viceversa.

La infracció del que disposa este article serà sancionada amb multa de 31 € a 200€.

Article 22é.-

Es prohibeix:

A) Jugar en les fonts públiques, fanals o enllumenat, conduccions d'aigua i serveis en general.

B) Impedir la celebració de festejos autoritzats, processons o desfils permeses, o causar molèsties als seus assistents.

C) L'ús de rifles per menors d'edat sense estar degudament autoritzats per l'Alcaldia.

D) L'abocament a la via pública sense canalons o per mitjà de canalons o degotejos de les aigües pluvials procedents de les cobertes dels edificis. Les dites aigües seran conduïdes al clavegueram per canonades adequades.

Els amos d'edificis que en l'actualitat continuaren abocant directament les dites aigües a la via pública per mitjà de canalons estaran obligats a suprimir esta forma d'evacuació des del moment que es practicaren obres de reparació de fatxades de l'edifici, o de reconstrucció de les cobertes.

E) Obrir en la via pública pous o clots de cap classe sense permís de l'Autoritat, i si hagueren de quedar de nit oberts s'encerclaran de manera que no puguen causar perjudici.

F) Col·locar en els balcons, finestres i altres punts exteriors de les cases, tests o altres elements que no es troben degudament assegurats amb fil d'Aram i que puguen amenaçar perill al públic.

Les infraccions del que disposa este precepte seran sancionades amb multa de 31 € fins a 200€.

CAPITOL II.- POLICIA D'EDIFICIS.

Article 23é.-

Tots els edificis sitis en la via pública urbana hauran d'ostentar la placa indicadora del número que els correspon en el carrer o plaça en què l'immoble es troba ubicat. Les dites plaques hauran de ser instal·lades i conservades en bon estat pels propietaris de l'immoble.

Article 24é.-

Els edificis sitis en la confluència de vies urbanes quedaran subjectes a la servitud d'ostentació del retolat del carrer i de les plaques de senyalització de trànsit i les lluminàries del servei municipal d'enllumenat públic, així com els ocupants de l'immoble hauran de deixar lliure d'impediment la perfecta visibilitat de les plaques corresponents.

CAPÍTOL III. POLICIA RURAL.

Article 25é.-

Tots els camins i assejadors del terme, sendes i la resta de vies de comunicació, es reputen públics per als efectes d'esta Ordenança. Ningú podrà constituir cap dret sobre els mateixos.

Article 26é.-

Es prohibeix tota alteració en els camins veïnals i sendes establides.

Es prohibeix el que ningú impedisca el lliure trànsit de camins, sendes, i la resta de llocs de la via pública amb els brancatges de les tanques dels horts, camps i branques d'arbres.

Les propietats que es troben en este cas tindran els seus amos l'obligació de tallar immediatament les branques que destorben.

Queda prohibit el col·locar o deixar en els camins fem, palla, llenya, fustes, pedra i altres objectes que impedisquen o dificulten el pas per la via pública.

Article 27é.-

Cap persona deixarà caure les aigües de rec en els camins d'este terme municipal, bé siga voluntària o involuntàriament.

Article 28é.-

La crema de marges de cultiu o de restes agrícoles o forestals, així com la crema de canyars, canyissers o matolls es regula pel Pla Local de Cremes.

Les infraccions del que disposa este capítol seran sancionades amb multa de 31 € fins a 200€.

CAPITOL IV.-

LIMITACIONS A LA VENDA I CONSUM DE BEGUES ALCOHÒLIQUES.

Article 29é.-

1. No es permetrà la venda, dispensació i subministrament, gratuïts o no, per qualsevol mitjà, de qualsevol tipus de begudes alcohòliques a menors de diu anys.

2. El subministrament de begudes alcohòliques a través de màquines automàtiques en instal·lacions obertes al públic només podrà efectuar-se quan la ubicació de les màquines permetta el seu absolut control per les persones responsables de les dites instal·lacions o els seus representants, de manera que s'impedisca l'accés a les mateixes a menors de 18 anys. A estos efectes, es prohibix col·locar estes màquines en espais oberts al trànsit públic, com a vials i parcs en general.

3. En tots els establiments, instal·lacions o llocs en què se subministren begudes alcohòliques, així com en les màquines expenedores automàtiques, haurà de col·locar-se, de forma visible per al públic, cartells que advertisquen de les prohibicions establides en l'apartat 1 d'este article. Este cartell haurà de col·locar-se en la zona de l'establiment, instal·lació o lloc a què calga dirigir-se per a adquirir la beguda alcohòlica.

4. En establiments on existisquen finestres, buits o mostradors que donen a la via pública, es prohibix el despatx de begudes alcohòliques a persones que transiten per la mateixa, independentment de l'edat.

No estaran compresos en esta prohibició els espais de comunicació amb l'exterior habilitats en establiments per a facilitar el servei a terrasses degudament autoritzades dependents dels mateixos.

5. Tots aquells mostradors que pretenguin situar la seua activitat a l'aire lliure i no tinguen la consideració d'habilitació d'un local o establiment amb l'oportuna llicència en regla, hauran de sol·licitar la seua llicència corresponent per a poder exercir l'activitat que corresponga relacionada amb la venda i/o consum de begudes de qualsevol tipus.

6. D'altra banda, la venda o el subministrament de begudes alcohòliques a través de màquines automàtiques només podrà realitzar-se en establiments tancats, no podent en cap cas estar situades en l'exterior permetent el seu accés a persones situades en la via pública, i a la vista d'una persona encarregada que es complisca l'esmentada prohibició.

Article 30é.-

1. No es permetrà la venda, subministrament i consum de begudes alcohòliques en els llocs següents:

a) En els centres i dependències de les administracions públiques de la Comunitat Valenciana, excepte en els llocs habilitats a este efecte.

b) Els centres sanitaris, sociosanitaris i de serveis socials, excepte en els llocs habilitats a este efecte.

c) Els centres socials, excepte en els llocs habilitats a este efecte.

d) Els centres docents que impartisquen ensenyances de règim general en els nivells d'educació primària i educació secundària, així com els centres docents que impartixen ensenyances de règim especial.

e) Els locals de treball de les empreses de transport públic, excepte en els llocs habilitats a este efecte.

f) En la via pública, excepte en els llocs d'esta en què estiga degudament autoritzat, o en dies de festes patronals o locals, segons allò que s'ha especificat abaix.

g) En tot tipus d'establiment, des de les 22 hores a les 7 hores de l'endemà, excepte en aquells en què la venda de begudes alcohòliques estiga destinada al seu consum en l'interior del local. Queda inclosa, en esta prohibició, la venda celebrada en establiment comercial o per telèfon i seguida del repartiment a domicili dels productes comprats, quan el repartiment es realitzara dins de la franja horària indicada.

2. No podrà vendre's ni consumir-se begudes alcohòliques de més de 18 graus centesimals en:

a) Les gasolineres.

b) Els centres d'ensenyança no reglada.

c) Els locals habilitats per a la venda de begudes alcohòliques en centres i dependències de l'administració, centres sanitaris, sociosanitaris, de serveis socials i de les empreses de transport públic.

d) Els centres de treball.

3. Es prohibix estar baix influència de begudes alcohòliques mentres s'està de servei o en disposició de prestar-lo a totes les persones l'activitat laboral de les quals, de realitzar-se baix la dita influència, poguera causar un dany contra la vida o la integritat física de les persones.

4. Queda prohibida l'entrada de menors de setze anys en discoteques, sales de festa i establiments semblants en què es venga o facilite el consum de begudes alcohòliques.

Estos establiments podran organitzar sessions especials per a menors, amb horaris i senyalització diferenciada i que no podran tindre continuïtat horària amb la venda de begudes alcohòliques, retirant-se en estos períodes l'exhibició i publicitat de begudes alcohòliques i tabac.

5. Les activitats relacionades amb la venda i consum d'alcohol en la via pública en dies de festa major hauran de comptar amb la corresponent autorització municipal, a través dels corresponents informes tècnics; en tot cas, tindrà un espai definit per al desenrotllament de la dita activitat igual que un espai determinat.

6. En aquells espectacles multitudinaris com a concerts o altres esdeveniments semblants que se celebren amb autorització municipal en què es puguen expendre begudes de qualsevol tipus, estes, per a aconseguir la seguretat, se serviran en gots de plàstic, no permetent-

se en cap cas envasos de cristall, vidre, ni tampoc llandes o semblants.

Article 31é. De l'actuació inspectora.

La Policia Municipal, i, si és el cas, el personal delegat assignat, estaran capacitats per a investigar, inspeccionar, reconèixer i controlar tot tipus de locals i instal·lacions als efectes de verificar el compliment pels seus titulars de les limitacions i prohibicions establides en la present ordenança.

Comprovat, com a conseqüència de la inspecció, algun fet constitutiu d'infracció als preceptes de la present ordenança, s'estendrà el corresponent part de denúncia o acta, si és procedent, consignant les dades personals del presumpte infractor i els fets o circumstàncies que puguen servir de base per a la incoació, si és procedent, del corresponent procediment sancionador.

Els titulars, gerents, encarregats o responsables de l'activitat sotmesa a control municipal vindran obligats a prestar l'ajuda i col·laboració necessàries per a la realització de la labor inspectora referida a la comprovació del compliment dels preceptes d'esta ordenança, constituint infracció sancionable l'oposició activa o per omissió, o el mer entorpidiment de la dita labor.

Article 32é. Infraccions i sancions.

1. Responsabilitats.

El compliment de les limitacions i prohibicions esmentades en este article seran responsabilitat de les persones físiques i jurídiques que incorreguen en les mateixes, així com els titulars, entitats, centres, locals, empreses, mitjans de transport i la resta d'establiments a què es referix esta ordenança. En el cas de les màquines automàtiques la responsabilitat recaurà en la persona que figure com titular en la llicència d'obertura i/o activitat de l'establiment en què es troba situada la mateixa.

2. De les infraccions i sancions.

2.1. Tant el règim sancionador com les infraccions i la seua classificació, així com les sancions, la seua prescripció i les competències del règim sancionador s'ajustaran a allò que s'ha estipulat en el títol VII del Decret Legislatiu 1/2003, d'1 d'abril, del Consell de la Generalitat, per que s'aprova el Text Refòs de la Llei sobre Drogodependències i altres Trastorns Addictius.

2.2. Sancions.

a) Les infraccions a què es referix el present article seran sancionades amb multa i, si és el cas, cessament temporal de l'activitat o tancament de l'establiment, local o empresa.

b) La graduació de les multes s'ajustarà al següent:

-Per infracció lleu, multa fins a 12.020,24 euros.

-Per infracció greu, multa de 12.020,25 a 60.101,21 euros, podent-se sobrepassar esta quantitat fins al quintuple del valor dels productes o serveis objecte de la infracció.

-Per infracció molt greu, multa de 60.101,22 a 601.012,10 euros, podent-se sobrepassar esta quantitat fins al quintuple del valor dels productes o serveis objecte de la infracció.

c) En els casos d'especial gravetat, contumàcia en la repetició de les infraccions i/o transcendència notòria i greu per a la salut, les infraccions greus i molt greus podran sancionar-se amb la suspensió temporal de l'activitat per un màxim de cinc anys o, si és el cas, amb el tancament de l'empresa o la clausura del servei o establiment.

d) En les infraccions tipificades en este article podrà acordar-se com a sanció complementària la seua supressió, cancel·lació o suspensió de qualsevol tipus d'ajuda o subvenció de caràcter financer que el particular o l'entitat infractora haja obtingut o sol·licitat de l'Ajuntament.

e) Quan es tracte d'infraccions en matèria de publicitat, les agències i els mitjans de publicitat o difusió responsables seran exclosos de tota possible contractació amb l'administració corresponent, durant un període màxim de dos anys.

f) Les sancions imposades per infraccions que fossen comeses per menors d'edat podran ser substituïdes, segons el parer de l'autoritat sancionadora, per altres mesures consistents en la realització de serveis d'interés comunitari i/o cursos formatius de comportament i conscienciació sobre el consum d'alcohol i altres drogues.

2.3. Graduació de les sancions.

Per a la graduació de les sancions es tindrà en compte, a més de la intencionalitat, reiteració, naturalesa dels perjudicats i reincidència, de conformitat amb el que estableix la Llei 30/1992, de 26 de novembre, els criteris següents:

- L'edat dels afectats i afectades.
- El nombre de persones afectades.
- La graduació de les begudes alcohòliques.
- El grau de difusió de la publicitat.
- El risc per a la salut.

2.4. L'Alcaldia és competent per a imposar sancions de les infraccions lleus comeses en l'àmbit territorial del seu municipi amb multes de fins a 12.020,24 euros.

3. Intervencions específiques:

En els supòsits arrellegats en este article, els agents de l'autoritat retiraran i intervindran cautelament les begudes, els envasos o els altres elements objecte de les prohibicions, així com els materials o els mitjans emprats, inclús el dels maleters dels vehicles. Les begudes alcohòliques i els aliments intervinguts podran ser destruïts immediatament per raons higienicosanitàries.

Tractant-se les persones infractores de menors, es practicaran les diligències necessàries per a comprovar si concorren les circumstàncies d'existència de dol, culpa o negligència, inclosa la simple inobservança, a fi de procedir, també, a la seua denúncia, i en este cas seran també responsables directes i solidaris de les infraccions comeses pels menors d'edat, els pares i mares o tutors i tutores o guardadors i guardadores.

Per a garantir la salut de les persones afectades, així com per a evitar molèsties greus als ciutadans i ciutadanes, els agents de l'autoritat, quan procedisca, podran acompanyar les persones en estat d'embriaguesa als servicis de salut o d'atenció social corresponent.

Article 33é.-

Totes les infraccions a la present ordenança, independentment de la seua sanció administrativa, podrà comportar la restitució econòmica del material o objectes danyats.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL PRIMERA

De conformitat amb el que disposa la Llei 30/92, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificat per la Llei 4/99 de 14 de gener, s'elaborarà uns models d'expedients en què es materialitze el procediment sancionador de la present Ordenança amb vista a buscar agilitat, celeritat i eficàcia en la gestió administrativa municipal.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL SEGONA

Per al no previst en esta Ordenança haurà d'estar-se al que disposa la legislació estatal o autonòmica, tenint present el principi de jerarquia normativa."

Contra l'acord i ordenança indicats es podrà interposar recurs contencions-administratiu davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà a la publicació d'aquest edicte al Butlletí Oficial de la província.

Rafelguaraf, a 18 de gener de 2012.—El secretari, Francisco A. Murillo Ballester.

Ajuntament de Massalavés

Anunci de l'Ajuntament de Massalavés sobre aprovació provisional de compte de liquidació definitiva unitats execució numeros 1 i 2 del sol urbà.

ANUNCI

Aprovada provisionalment la liquidació definitiva de les quotes d'urbanització de les Unitats d'Execució números 1 i 2 del sol urbà, de conformitat amb l'article 177 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, Urbanística Valenciana, se sotmet a informació pública pel termini d'un mes, a comptar de l'endemà de publicació del present anunci en aquest Butlletí Oficial de la província.

Durant el dit termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents.

En Massalavés, a 20 de desembre de 2011.—El secretari, Francisco A. Murillo Ballester.

2012/1611

Ajuntament de Catarroja

Edicte de l'Ajuntament de Catarroja sobre aprovació definitiva pressupost general 2012.

EDICTE

APROVACIÓ DEFINITIVA DEL PRESSUPOST GENERAL PER A 2012

Publicada l'aprovació inicial del Pressupost General per a 2012 en el BOP 307 de 27 de desembre de 2011, durant el termini d'exposició pública no s'hi ha presentat cap reclamació.

Per consegüent, resta APROVAT DEFINITIVAMENT el Pressupost General per a l'exercici de 2012, que inclou el de la pròpia entitat, el de l'organisme autònom administratiu "Residència Ancians Francisco Ramón Pastor, M.M.Desamparados y S.José de la Montaña i ESERCA, S.L.", el resum dels quals és el següent:

"a) PRESSUPOST PROPIA CORPORACIO:

ESTAT D' INGRESSOS		2012
1	Impostos directes	9.374.688,04
2	Impostos indirectes	69.483,78
3	Tases i altres ingressos	1.554.411,90
4	Transferències corrents	5.293.634,99
5	Ingressos patrimonials	250.847,89
Operacions corrents		16.543.066,60
6	Ventes inversions	0,00
7	Transferències capital	1.684.943,80
Operacions de Capital		1.684.943,80
(A) Operacions NO financeres		18.228.010,40
8	Variació actius financers	0,00
9	Variació passius financers	0,00
(B) Operacions Financeres		0,00
TOTAL ESTAT D' INGRESSOS (A)+(B)		18.228.010,40

ESTAT DE GASTOS		2012
1	Gastos de Personal	7.525.361,87
2	Compra bens i servicis corrents	3.657.595,87
3	Gastos Financers	461.830,31
4	Transferències corrents	2.257.959,34
Operacions corrents		13.902.747,38
6	Inversions reals	1.035.286,01
7	Transferències de capital	43.898,11
Operacions de Capital		1.079.184,12
(C) Operacions NO financeres		14.981.931,50
8	Variació actius financeres	0,00
9	Variació passius financers	2.142.087,63
(D) Operacions Financeres		2.142.087,63
TOTAL ESTAT DE GASTOS (C)+(D)		17.124.019,14

b) PRESSUPOST RESIDENCIA TERCERA EDAT “ FCO.RAMON Y PASTOR”

b) PRESSUPOST RESIDENCIA TERCERA EDAT “ FCO.RAMON Y PASTOR”

ESTAT DE GASTOS	2012
CAPITOLS ECONOMICS	
1. Gastos de personal	351.289,02€
2. Compra de biens i servicis corrents	172.723,48€
3. Gastos financers	0,00€
Sumen GASTOS CORRENTS	524.012,50€
6. Inversions reals	48.773,01€
TOTAL ESTAT DE GASTOS	572.785,51€

ESTAT D' INGRESSOS	2012
CAPITOLS ECONOMICS	
3. Aportación de residentes	199.200,00 €
4. Subvención de la Generalitat	373.585,50 €
TOTAL ESTAT D' INGRESSOS	572.785,51 €

EMPRESA PUBLICA DE SERVICIS DE CATARROJA, S.L.

Estat Previsional del Compte de Pèrdues i Ganancies per al exercici 2012

PREVISIO DE GASTOS	Total 2012
Sous i salaris	261.858,00 €
Seguritat Social	91.951,00 €
Compres i reparacions	11.525,42 €
Servicis Exteriors	815.182,04 €
Altres Gastos	0,00 €
Gastos Financers	13.000,00 €
Amortitzacions	1.974,00 €
TOTAL GASTOS	1.195.490,46 €

PREVISIO D' INGRESSOS	Total 2012
Ventes	862.281,69 €
Tases	422.172,40 €
Altres ingressos	0,00 €
TOTAL INGRESSOS	1.284.454,09 €

		FINANCIACIO INVERSIONS	
EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DE CATARROJA, S.L.	INVERSIONS 2012	Recursos Propis generats en 2012	Préstec a contratar en 2010
TOTAL	202.172,38€	32.172,38 €	170.000,00 €

Així mateix, s'aproven definitivament les Bases d'Execució del Pressupost, la Plantilla, la Relació de Llocs de Treball i la estructura organitzativa, la que inclou les modificacions respecte al 2011 que es relacionen a continuació

AMORTITZACIO DE PLACES I LLOCS DE FUNCIONARIS

Auxiliar policia vacant per jubilació en anteriors exercicis

Revisor via pública, vacant per declaració d' Incapacitat Permanent

Ingenier tècnic industrial a partir del 19-6-2011 per jubilació del titular

Arquitecte, cobert de forma interina

Auxiliar Administratiu (2 places)

Un lloc de personal eventual – Assessor del P.P.

MODIFICACIÓ DE PLACES I LLOCS DE FUNCIONARIS

Modificació de la plaça i lloc de arquitecte superior, (Director de servici d' Urbanisme i obres públiques) reduint-la al 50%, modificant el C.D. i C.E. , definint-se el lloc com T.A.E. (Arquitecte)

Modificació del lloc de Director del servici de deportes que passa a ser Coordinador de l'equip de deportes i joventut, el dit equip enquadrat en el servici de cultura, esports, festes i educació, modificant el Complement específic en el factor de personal a càrrec.

Modificació del lloc de Director de servici de Mediambient, Patrimoni i Contratació que passa a denominar-se Tècnic d' Administració General.

Modificació, com a conseqüència dels punts anteriors, de l'estructura organitzativa de les àrees de Territori i Persones amb canvis de denominació de llocs.

AMORTITZACIÓ, CREACIÓ I MODIFICACIÓ DE LES SEGÜENTS PLACES I LLOCS DE LABORALS

Amortització de 2 Places d' Informador Juvenil

Creació d' una plaça de gestor de joventut (Auxiliar)

Amortització de 2 places de guardes Rurals per jubilació

S' ajusten a las realitats actuals les dedicacions de varies places d' operaris i operaries

En contra la present aprovació definitiva podrà interposar-se directament recurs contenciós administratiu en la forma i els terminis que estableixen les normes de la dita jurisdicció.

Catarroja, a 17 de gener del 2012.– L'alcaldeessa-presidenta, Soledad Ramón Sánchez.

Ayuntamiento de Alginet

Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre adjudicación y formalización del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 8 de junio de 2011 adoptó el acuerdo de adjudicación, con el siguiente tenor literal:

“Primero. Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente por procedimiento abierto y utilización de varios criterios, el contrato de la gestión indirecta mediante concesión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria a favor de VARESER 96 SL, con CIF B-963534.805 y domicilio en C/Reina número 10, 1º piso, de Valencia 46011, al ser el licitador que en su conjunto ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con la puntuación que ha obtenido teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares con una puntuación total de 83,76 puntos, todo ello de conformidad con las valoraciones técnicas efectuadas en los informes de la Arquitecto municipal de fecha 1 de febrero de 2011 (reproducido en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 8 de febrero de 2011) relativo a la valoración del criterio 2º de la cláusula XV del pliego que rigió la contratación, así como en el de fecha 9 de febrero de 2011 de valoración del criterio 1º de la citada cláusula (reproducido en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de mayo de 2011).

Segundo. El precio del contrato que se adjudica es el de 2.745.290,88 €, ascendiendo el IVA a la cantidad de 219.623,27 € lo que hace un total de 2.964.914,15 € IVA incluido para un plazo de duración de ocho años, siendo el precio total anual de 370.614,27 € (IVA incluido) de los que corresponden 343.161,36 € al precio del contrato y la cantidad de 27.452,91, en concepto de IVA, con el siguiente desglose:

Recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos, 184.179,59 €.

Limpieza Viaria, 158.981,77 €.

Total anual sin IVA, 343.161,36 €.

IVA, 27.452,91€.

Total anual IVA incluido, 370.614,27 €.....”

Igualmente se hace público que en fecha 5 de julio de 2011 se suscribió el correspondiente contrato con la empresa indicada en documento administrativo, contrato que se fije inicialmente en ocho años, a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alginet, 23 de enero de 2012.—El secretario, José Vicente Ibor Ridaura.

Ayuntamiento de Vilamaxant

Edicto del Ayuntamiento de Vilamaxant sobre las cuentas generales del año 2010.

EDICTO

Presentada que ha sido la Cuenta General de esta Corporación relativa al ejercicio de 2010, queda expuesta al público junto con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 24/01/2012 en la Secretaría Municipal por término de 15 días; lo cual se anuncia a los efectos del apartado número 3 del artículo del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones a que haya lugar.

Vilamaxant, 24 de Enero de 2012.—El Alcalde, Vicente Betoret Coll.

2012/2203

Ayuntamiento de Catadau

Edicto del Ayuntamiento de Catadau sobre licencia ambiental y apertura bar-cafetería.

EDICTO

Procedimiento: Licencia ambiental para establecimiento público, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Solicitante: Héctor Balaguer Losa.

Registro de entrada: 10/06/2011 N° 731.

Expediente número 131-2011.

Actividad o espectáculo: Bar-cafetería.

Emplazamiento: C/ Antic Regne Valencia, nº 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 2.

Catadau, a 6 de julio de 2011.—El alcalde, Pedro J. Bisbal Oltra.

2011/22000

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fundación Municipal de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Manises

Edicto de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Manises sobre aprobación definitiva y texto íntegro del reglamento sobre uso y gestión de las instalaciones de la sala Auditori Germanies.

EDICTO

Habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 8 de diciembre de 2011 el edicto de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Manises, sobre aprobación provisional del Reglamento sobre uso y gestión de las instalaciones de la sala Auditori Germanies, aprobados por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2011; y habiendo sido expuesto para su consulta en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud, sita en la calle Mayor, 91 de Manises y en la web municipal www.manises.es (FMCJ), y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de su exposición al público; queda definitivamente aprobado, por lo que se lleva a cabo su publicación íntegra para su entrada en vigor:

REGLAMENTO SOBRE USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SALA "AUDITORI GERMANIES"

Artículo 1º.- El objeto de estas normas es definir el conjunto de condiciones para la gestión de las instalaciones de la sala Auditori Germanies, así como el procedimiento para la solicitud de su uso.

Artículo 2º.- La sala cultural Auditori Germanies, sita en la calle García Lorca nº 6 de la ciudad de Manises, es un bien de dominio público municipal, afecto al servicio público, adscrito al organismo autónomo local Fundación Municipal de Cultura i Juventud, (en adelante FMCJ), que está destinado a la difusión y creación cultural, en especial a la música, el teatro y el cine.

Artículo 3º.- En el Auditori Germanies se llevarán a cabo las actividades previstas en la programación cultural que al efecto apruebe la comisión formada por la presidencia de la FMCJ, la concejalía de cultura, el coordinador de la FMCJ y el programador del Auditori Germanies, y en especial:

Programa teatral profesional

Campaña "Anem al Teatre"

Teatro familiar

Cine familiar

Cine para adultos y jóvenes.

Conciertos de música.

Presentaciones falleras y actividades de colectivos maniseros.

Otras actividades propias de un gran auditorio.

Artículo 4º.- Siempre que sea técnicamente posible y sin desvirtuar la naturaleza de sus instalaciones, se podrán realizar otras actividades recreativas y/o culturales. En estos casos, será necesaria la autorización de la FMCJ, sin que dicho trámite exima o sustituya la obligatoriedad de contar, en su caso, con los permisos que gubernativamente se exijan para la celebración en cada tipo de actos.

Artículo 5º.- En igualdad de condiciones y dentro de los horarios que la sala ofrezca tendrá acceso preferente:

Las actividades culturales programadas por la FMCJ, sobre las actividades de las demás entidades públicas o privadas.

Las actividades programadas por el Ayuntamiento de Manises o alguna de sus concejalías.

Las actividades culturales sobre otro tipo de actividades no culturales.

Las actividades de carácter colectivo sobre las individuales o grupos reducidos.

Las actividades culturales desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro de Manises, sobre las de otros municipios.

Cuando dos o más entidades estén en el mismo estatus de prioridad, la fecha de registro de entrada fijará el orden de preferencia.

Artículo 6º.- La FMCJ podrá autorizar el uso, de la sala Auditori Germanies, a entidades recreativas o asociaciones culturales, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Manises y/o del Ministerio de Interior, en su caso.

Artículo 7º.- Las características de la autorización de uso son las siguientes:

a) Tiene un carácter provisional que no puede sobrepasar el periodo previsto en el art.10º.

b) Se extingue por el transcurso del tiempo sin que se precise requerimiento previo.

c) Revocable o modificable, siempre que se notifique por razones de programación propias u otras de interés público, sin generar derecho a ningún tipo de indemnización. En este caso, deberá ofrecerse fechas alternativas para la realización de la actividad, que se comunicará al solicitante por parte del Auditorio.

Artículo 8º.- Las solicitudes para el uso del Auditori Germanies serán remitidas por escrito a la Presidencia de la FMCJ, adjuntándose la documentación siguiente:

a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.

b) Documento acreditativo de la representación para poder organizar el acto para el cual se solicita la sala.

c) Declaración jurada de estar al corriente de cualquier obligación económica con el Ayuntamiento o la FMCJ

d) Formulario de solicitud del Auditorio Germanies debidamente cumplimentado, en un plazo no inferior a 30 días antes del evento.

Artículo 9º.- Las autorizaciones, previo informe de los servicios técnicos, serán otorgadas, por la Presidencia de la Fundación, y considerarán la exclusiva finalidad de realizar la actividad prevista en la solicitud y no podrá exceder del horario concedido, no pudiendo hacerse uso de las mismas, para otras actividades, sin autorización previa.

La Fundación podrá, dentro de los términos de ésta disposición reglamentaria, establecer en la autorización condiciones específicas en función de la actividad a desarrollar en la sala.

La autorización, estará condicionada al depósito de la fianza que en cada caso se establezca, que será devuelta al responsable del acto, una vez se haya comprobado que no se han producido desperfectos y que los gastos derivados del acto e imputables a la sala, han sido abonados.

Del mismo modo la aprobación de la solicitud estará condicionada a la entrega de la documentación técnica requerida, en un plazo no inferior a 15 días antes de la celebración del evento. La falta de esta documentación tras la aprobación de la solicitud significará la revocación automática de la misma.

Artículo 10º.- El período de utilización del Auditori Germanies será el comprendido entre la 2ª semana de septiembre y la 2ª semana de julio de cada año.

Las actividades para las cuales se conceda la autorización deberán finalizar antes de las 2'00 horas. El horario de ensayos y preparación del acto será el que la programación y organización de la sala posibilite, respetando siempre los horarios propios del Auditorio.

El horario del Auditori Germanies se comprende entre las 9 y 14h de la mañana y de las 19h a las 0h (siempre que haya sido solicitado) de lunes a viernes, y el horario acordado para eventos en fin de semana. Los solicitantes deberán solicitar 1 único día para ensayos y montaje previo al evento dentro del horario del Auditorio.

Las entidades solicitantes, pagarán la tasa que por utilización de la sala y demás conceptos se establezca en la ordenanza de precios públicos.

Las asociaciones de Manises debidamente registradas dispondrán de 2 actos gratuitos anualmente, de los cuales, sólo podrá realizarse uno con venta de entradas.

La presidencia de la FMCJ tendrá la facultad, con carácter excepcional, de decretar la gratuidad de aquellas cesiones de sala que persigan un fin social, cultural o de interés público, cuando la naturaleza de los mismos así lo aconseje.

Así mismo, la presidencia de la FMCJ podrá decretar la gratuidad de la cesión de la sala para la celebración de aquellas actividades en las que exista venta de entradas, cuando su recaudación sea destinada a entidades declaradas legalmente como benéficas.

Artículo 11º.- La sala Auditori Germanies, a efectos de cesión, cuenta con los siguientes elementos técnicos:

- Luces blancas de trabajo en escenario.
- Aire acondicionado.

• 542 butacas, de las cuales el auditorio se reserva el uso 34 para compromisos propios de la sala, cuya localización dependerá de la naturaleza del evento.

- Camerinos con duchas.
- Barras de iluminación.

• Equipo de sonido, útil sólo para presentaciones de actos y música de ambiente y limitado al personal técnico acreditado con TC2 y seguro de responsabilidad civil.

Artículo 12º.- Cualquier personal que complemente el existente en la sala, y que sea estrictamente necesario que trabaje en el Auditorio Germanies durante el tiempo de su cesión, deberá acreditar su condición profesional mediante la documentación reglamentaria que al efecto sea preceptiva, así como el estar trabajando en condiciones legales. Así mismo deberá asumir la normativa de uso del material técnico que figura en la ficha técnica del auditorio.

Artículo 13º.- El precio por la utilización del auditorio para actos públicos organizados por entidades públicas o privadas, estará sujeto a lo que, en su caso, se determine en la citada solicitud.

Artículo 14º.- Los ingresos por concepto de entradas con motivo de la celebración de un acto u otros espectáculos, corresponderán a la entidad organizadora.

El precio de las mismas será una propuesta que realizará el solicitante a la Fundación con una justificación del mismo en función de las previsiones de asistencia. La Presidencia de la Fundación, podrá aceptar o modificar este precio y la cesión de la sala incluirá la obligatoriedad de la aceptación de éste.

De las solicitudes anuales gratuitas de las que disponen las asociaciones de Manises, solo podrá realizar una de ellas con venta de entradas, el resto de actos que haga deberán ser con carácter gratuito. En caso de querer realizar más de una venta de entradas anualmente, el solicitante correrá con la totalidad de los gastos derivados de la cesión de la sala.

En el caso de actividades sujetas a las tarifas de la Sociedad General de Autores, éstas correrán por cuenta de la entidad organizadora del acto.

La entidad organizadora se hará cargo de la edición y venta de las entradas necesarias, asumiendo toda la responsabilidad que derive de la venta. Las entradas serán supervisadas por el personal técnico de la Fundación con anterioridad al acto. El personal del Auditorio en ningún caso podrá recaudar dinero ni vender entradas si el beneficiario no es la FMCJ.

Así mismo, en la publicidad de los actos a realizar en el Auditorio Germanies deberán aparecer los anagramas de la Fundación y del Ayuntamiento. Igualmente, la Fundación necesitará un original del cartel o folleto realizado, para su archivo.

Por ley 4/2003 del 26 de Febrero de la Generalitat Valenciana de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, está terminantemente prohibido superar el aforo de la sala, es decir, todos los espectadores han de estar sentados y ocupando de manera individual cada butaca. El aforo total será de 542 y no deberá ser superado en ningún caso entre el público y los organizadores.

Artículo 15º.- No se cederá la sala para la realización de ningún acto que incite, promueva o atente los principios básicos de convivencia democrática y/o los derechos y libertades del Estado de Derecho.

Tras la cesión y cuando el usuario no garantice la seguridad del público, así como de las instalaciones, el personal del auditorio procederá a la suspensión del evento. Del mismo modo se cancelará el acto cuando el usuario haga mal uso de las instalaciones o no respete el presente reglamento.

Artículo 16º.- Estará especialmente prohibido en la sala tanto a los que participen en los actos como a espectadores:

Ejercer todo tipo de venta no autorizada dentro del recinto de las instalaciones y sus inmediaciones.

Realizar cualquier tipo de actos o hacer uso de cualquier tipo de elementos que puedan perjudicar el uso de la sala o deteriorarla.

Contravenir las normas higiénico-sanitarias, en especial ingerir bebidas alcohólicas en todo el auditorio y según dicta la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, fumar en todo el recinto (incluido el escenario).

Introducir cualquier clase de animales aunque sean portados de forma reglamentaria por sus dueños, excepto perros lazarillos de invidentes.

Introducir en el recinto de la sala toda clase de vehículo, a excepción de los especialmente autorizados y/o de personas con minusvalías.

Permanecer en la sala fuera del horario establecido.

Introducir en el auditorio objetos de vidrio, ni ningún tipo de arma.

El uso de clavos, pegamento, adhesivos o cualquier otro tipo de material para pegar o fijar en las paredes, cristales o cortinas del Auditorio, así como cualquier tipo de propaganda no autorizada.

El uso de confeti, papel picado o similares en el Auditorio.

Según el Real Decreto 2.816/82 de 27 de Agosto del Reglamento General de Policía, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, esta completamente prohibida la obstrucción de los pasillos y/o puertas por objetos y/o personas (incluidos los carritos de bebé).

La entrada en el recinto de personas que se encuentren bajo los efectos del alcohol o de cualquier tipo de sustancia estupefaciente.

En general, realizar cualquier acto que altere el orden público y la realización del acto.

Artículo 17º.- El incumplimiento de las anteriores prohibiciones o las condiciones de uso establecidas en el acuerdo de autorización, se considerarán falta administrativa y podrán ser sancionadas con multa de 50 a 500 € y/o con sanciones disciplinarias.

En la determinación de las sanciones administrativas, se guardará la debida adecuación con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.

El personal del Auditorio esta facultado para hacer cumplir el reglamento

Artículo 18º.- Las entidades autorizadas para el uso del Auditorio observarán y velarán por que se cumplan las siguientes obligaciones:

Las derivadas de los términos de la autorización de uso de la sala, de este Reglamento, de los acuerdos de la FMCJ y demás órganos municipales.

Conservar en buen estado las instalaciones utilizadas y responder por los daños y perjuicios que puedan producirse en las mismas por negligencia o dolo.

Dejar libre y a disposición de la FMCJ, una vez finalizada la autorización, las instalaciones y demás bienes objeto de la misma, en el estado de conservación y funcionamiento en que se recibieron.

Brindar un espectáculo de calidad en beneficio del público.

Garantizar la seguridad del público y de las instalaciones.

Limitar el uso del anfiteatro hasta que sea realmente necesario.

No dejar al cuidado o resguardo del personal del Auditorio, ni en el despacho ningún tipo de objetos.

Retirar cualquier tipo de material ajeno al Auditorio inmediatamente al término del evento.

Permitir como norma general la entrada del público al acto treinta minutos antes del inicio del evento.

El material técnico propiedad del Auditorio será exclusivamente operado por el personal técnico acreditado permitido por el auditorio.

El público que asista a cualquier actividad del auditorio, estará obligado a comportarse correctamente, cuidando de las instalaciones a las que tenga acceso y respetando al resto de personas que asistan al evento.

Artículo 19º.- Los representantes de la entidad organizadora del acto, responderán de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al funcionamiento de las instalaciones cedidas, sin perjuicio de las acciones legales que, en su caso, pueda emprenderse contra los mismos, pudiendo la FMCJ revocar la autorización otorgada antes del vencimiento de la misma.

Artículo 20º.- La FMCJ no será responsable de los posibles accidentes y lesiones de los participantes durante la celebración de los actos,

ni de las consecuencias económicas, si las hubiera, que pudieran derivarse de los mismos.

Así mismo la FMCJ no se hará responsable de la pérdida o deterioro de ningún tipo de objeto que se introduzca en el centro.

Cualquier incidente que se produzca durante el desarrollo del acto, deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del personal técnico de la Fundación, debiendo cumplirse las directrices que por los mismos se establezcan, en su caso.

El personal del Germanías determinará y organizará el funcionamiento en el interior de la sala y en sus zonas públicas. Del mismo modo trabaja por la seguridad de todas las personas que están en el auditorio, por tanto, se tendrá que respetar la norma que en cada situación comuniquen se debe aplicar.

La presidencia de la Fundación se reservará el derecho de cambiar alguna de estas normas en casos excepcionales.

El Auditori Germanies es una instalación escénica costosa de mantener, es responsabilidad de todos cuidarla.

No se aceptará ninguna solicitud que no se ajuste a esta normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones de uso de la sala con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se regirán por la normativa anterior y tendrán validez hasta la finalización del período para el cual fueron otorgadas, salvo los supuestos de revocación o modificación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el del texto que ahora se aprueba.

DISPOSICIONES FINALES

1- En todo lo no previsto en el presente Reglamento respecto al funcionamiento y procedimiento, se estará a lo establecido en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación.

2.- La presidencia de la Fundación podrá dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente reglamento.

3.- El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Manises, 17 de enero de 2012.—La presidenta de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud, M^a Isabel Miquel Marticorena.

JUSTICIA

**Juzgado de lo Social número siete
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 1.176/2011 para Mármoles y Granitos Fénix Stone.

CEDULA DE CITACION

Alejandrina Aránzazu Peris Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO número 1.176/2011, a instancias de JOSE RODRIGUEZ INFANTE, JOSE ANTONIO OLMO ARANQUE, ALFREDO VILLALBA VELA y NURIA PASTOR FERRIS contra MARMOLES Y GRANITOS FENIX STONE en el que, por medio del presente se cita a MARMOLES Y GRANITOS FENIX STONE, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 28 de mayo de 2013, a las 11:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—La secretaria judicial, Alejandrina Aránzazu Peris Martínez.

2012/1266

**Juzgado de lo Social número siete
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 1.306/2011 para J M García Salcedo, S.L.

CEDULA DE CITACION

Alejandrina Aránzazu Peris Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO número 1.306/2011, a instancias de AMPARO HUERTAS ORTIZ contra J M GARCIA SALCEDO, S.L., en el que, por medio del presente se cita a J M GARCIA SALCEDO, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 9 de julio de 2013, a las 10:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—La secretaria judicial, Alejandrina Aránzazu Peris Martínez.

2012/1273

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.856/2011-CH contra Mobi Diseñ, S.L., y otro.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 5.856/2011-CH, a instancias de VICENTE GARCIA AGAPITO contra MOBI DISEÑ, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que el día 17 de enero de 2012 se ha dictado auto y Decreto cuyas partes dispositivas dicen respectivamente:

III. parte dispositiva.

Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/ de la sentencia de fecha 16/9/11 del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia por cuantía de 4.698,11 euros de principal adeudados por MOBI DISEÑ, S.L., a la parte ejecutante VICENTE GARCIA AGAPITO, más 750 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.^a de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25,- euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 5856/11-CH el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe".
E/.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito

para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizado el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada MOBI DISEÑ, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, o ignorándose su paradero, según se desprende la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/los mismo/s.

El/la secretario judicial. Firmado y rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación a MOBI DISEÑ, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2012/1279

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 50/12-AN contra Talleres Bou, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 50/12-AN, a instancias de SILVERIO CEBRIAN FERNANDEZ contra TALLERES BOU, S.L., en la que el día 17 de enero de 2012 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“AUTO Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 11/7/11 del Juzgado de lo Social número NUEVE DE VALENCIA por cuantía de 3.431,2 euros de principal adeudados por TALLERES BOU, S.L., a la parte ejecutante SILVERIO CEBRIAN FERNANDEZ, más 540 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25,- euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 50/12-AN el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe”.

. Firmado y rubricado.

Así mismo en fecha 17 de enero de 2012 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizado el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada TALLERES BOU, S.L., o ignorándose su paradero, según se desprende la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número NUEVE DE VALENCIA, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/los mismo/s.

El Secretario Judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a TALLERES BOU, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2012/1282

**Juzgado de lo Social número doce
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce
de Valencia sobre expediente número 960/2010 para
Tapiгруп, S.L.*

CEDULA DE CITACION

Lorenzo Navarro Lorente, secretario del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 960/2010, a instancias de JOSEFA SARRION SARRION contra TAPIGRUP, S.L., INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en reclamación por INCAPACIDAD, en el que, por medio del presente se cita a TAPIGRUP, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 1 de marzo de 2012, a las 9,45 horas de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Deberá comparecer el día y hora señalados para prestar confesión en juicio con apercibimiento de que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Valencia, a 9 de enero de 2012.—El secretario, Lorenzo Navarro Lorente.

2012/1289

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.861/2011-CH contra Instelmac Montajes, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 5.861/2011-CH, a instancias de JUAN RAMIREZ NAJAS contra INSTELMAC MONTAJES, S.L., en la que el día 17 de enero de 2012 se ha dictado auto y Decreto cuyas partes dispositivas dicen respectivamente:

III. Parte dispositiva.

Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/ de la sentencia de fecha 10/6/11 del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia por cuantía de 6.844,31 euros de principal adeudados por INSTELMAC MONTAJES, S.L., a la parte ejecutante JUAN RAMIREZ NAJAS, más 1.090 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25,- euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 5861/11-CH el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

III. Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres

días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizado el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada INSTELMAC MONTAJES, S.L., y Fogasa, o ignorándose su paradero, según se desprende la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/los mismo/s.

El/la secretario judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a INSTELMAC MONTAJES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2012/1290

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 4.143/2011-MJ contra Limpiezas
Agustina Zapata, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 4.143/2011-MJ, a instancias de ROSARIO REINOSA NOTARIO e ISABEL SEGURA JIMENEZ contra LIMPIEZAS AGUSTINA ZAPATA, S.L., en la que el/los día/s 25 de noviembre de 2.011 se ha/n dictado AUTO y DECRETO cuya/s parte/s dispositiva/s dice/n:

.Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 19 de mayo de 2011 del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia por cuantía de 12.712,08 euros de principal adeudados por LIMPIEZAS AGUSTINA ZAPATA, S.L., a la parte ejecutante ISABEL SEGURA JIMENEZ, más 2.030 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra el auto autorizando y despachando la ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 551.4 y 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no se dará recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado por escrito dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto en que se despache ejecución, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 5102/11-MJ el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe”.

ACUERDO: La acumulación de la ejecución que se ha registrado con el número 5102/11 a la que con el número 4143/11 se sigue en este Juzgado de lo Social, fijándose, por tanto, el principal reclamado a la parte ejecutada en la cantidad de 23.970,81 euros, más 3.830 euros para intereses y costas provisionales. Todo ello sin perjuicio de las preferencias que para el cobro de sus créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores.

Se mantienen las trabas realizadas y se amplían los embargos hasta cubrir la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas. Líbrense al efecto y de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley de Procedimiento Laboral los oficios, exhortos, mandamientos y recordatorios que, en su caso, sen necesarios.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizado el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a LIMPIEZAS AGUSTINA ZAPATA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para

su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, expido el presente.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2012/1291

**Juzgado de lo Social número uno
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos despido número 43/2011 para World Consulting Financiero de Comercio Exterior, S.L.

CEDULA DE CITACION

María Pilar Ferrán Dilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos ejecución de Título NO Judicial en despidos (Readmisión) número 43/2011, a instancias de PAULA LAIRON CASANOVA contra WORLD CONSULTING FINANCIERO DE COMERCIO EXTERIOR, S.L., en el que, por medio del presente se cita a WORLD CONSULTING FINANCIERO DE COMERCIO EXTERIOR, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-2º, Amarilla; al objeto de celebrar comparecencia del artículo 278 L.P.L. el día 5 de marzo de 2012, a las 12 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes”.

Y para que conste y sirva de notificación a WORLD CONSULTING FINANCIERO DE COMERCIO EXTERIOR, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 16 de enero de 2012.—La secretaria judicial, María Pilar Ferrán Dilla.

**Juzgado de lo Social número cuatro
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 443/2011 contra Norsskatta, S.L., y otros.

EDICTO

Encarnación Alhambra Peña, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 443/2011, a instancias de CAYETANO MONTOYA URREA contra NORSSKATTA, S.L., DANIELA MARQUES ZALBES y Fogasa, en la que el día 8/7/11 se ha dictado AUTO cuya parte dispositiva dice:

“Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa NORSSKATTA, S.L., con efectos del día de la fecha y condenar a esta última a abonar la siguiente cantidad por el concepto de INDEMNIZACION:

Indemnización 10.736,56 euros.

Asimismo y habiéndose determinado en el presente auto las cantidades liquidadas a cuyo pago viene condenada la demandada, requiérase a la parte actora a fin de que manifieste si dicha suma le ha sido abonada, procediéndose por ello al archivo de la ejecución instada en su día relativa al incidente regulado en los artículos 274 y ss. de la L. P. L; o bien y ello dentro de los veinte días que establece el artículo 548 de la L. E. C., inste la ejecución dineraria correspondiente a la que se dará el oportuno trámite con remisión, en su caso al Juzgado de lo Social número TRES Especial de Ejecuciones, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá igualmente al archivo de los presentes autos, sin perjuicio de la reapertura si la actora así lo solicitara.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe recurso de reposición ante este mismo juzgado, en el plazo de tres días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 186 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así lo manda y firma la ilustrísima señora Ana Remuzgo Salas, magistrada-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Valencia”.

Y para que conste y sirva de notificación a NORSSKATTA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—La secretaria judicial, Encarnación Alhambra Peña.

**Juzgado de lo Social número uno
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia
sobre ejecución número 4/2012 contra Xavier Miguel
Nelson Gutiérrez y otros.*

EDICTO

María Pilar Ferrán Dilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 4/2012, a instancias de LUIS JOAQUIN GUERRERO DE LAMO contra XAVIER MIGUEL NELSON GUTIERREZ, ARTIUM VALENCIANA, S.L., y Fogasa, en la que el día 17/1/12 se ha dictado resolución que dice:

“DILIGENCIA DE ORDENACION.

Secretario/a judicial sr/sra. D/Doña María Pilar Ferrán Dilla.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.

Habiendo presentado el/los trabajador/es LUIS JOAQUIN GUERRERO DE LAMO exigiendo el cumplimiento por el empresario ARTIUM VALENCIANA, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 278 de la LPL, LPL acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 21 de marzo de 2012, a las 12 horas para la celebración de la comparecencia.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a ARTIUM VALENCIANA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—La secretaria judicial, María Pilar Ferrán Dilla.

**Juzgado de lo Social número siete
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia
sobre expediente número 1.000/2011 contra Siplesa Ibérica,
S.L.U.*

EDICTO

Alejandrina Aránzazu Peris Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.000/2011, a instancias de JUAN GARGALLO GOMEZ contra SIPLESA IBERICA, S.L.U., en la que el día 13/1/12 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Se estima la demanda de JUAN GARGALLO GOMEZ contra la empresa SIPLESA IBERICA, S.L.U., y se declara improcedente el despido de fecha de efectos 10.8.2011 y se condena a la empresa a la readmisión de dicho trabajador o al abono de la indemnización que luego se dirá, a opción de la empresa, que deberá ejercitar dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado y en cualquier caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución o hasta que hubiere encontrado otro empleo si tal colocación fuere anterior y en la cuantía diaria que a continuación se menciona:

Indemnización: 3.036,62 euros.

Salarios de tramitación: con la cuantía diaria de 47,63 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de Banesto, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a nombre del Juzgado con el número 4.472/0.000/65/1000/11 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a SIPLESA IBERICA, S.L.U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—La secretaria judicial, Alejandrina Aránzazu Peris Martínez.

**Juzgado de lo Social número dieciséis
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre autos número 1.471/2010 contra Icei Formación Valencia, S.L., y otro.

EDICTO

Regina Sobreviela García, secretaria del Juzgado de lo Social número dieciséis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.471/2010, a instancias de GEMA ALCAYDE SEGUI contra ICEI FORMACION VALENCIA, S.L., y Fondo de Garantía Salarial en los que el día 17/1/12 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Estimando la demanda presentada por GEMMA ALCAYDE SEGUI contra la empresa ICEI FORMACION VALENCIA, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a que abone a la actor la cantidad de 433,39 euros en concepto de indemnización por despido objetivo, la de 3.125,06 euros por los conceptos señalados en el hecho probado 4º y la de 330,77 euros en concepto de interés por mora de los salarios objeto de condena. Sin que haya lugar a efectuar pronunciamiento condenatorio alguno respecto de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte que la resolución anterior no es firme y contra la misma cabe recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social colegiado que ha de interponerlo, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación; y que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banesto, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente número 4410 0000 65 1471 10.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a ICEI FORMACION VALENCIA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—La secretaria, Regina Sobreviela García.

**Juzgado de lo Social número uno
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia
sobre autos número 681/2010 contra Acabados Valencia,
S.C., y otros.*

EDICTO

María Pilar Ferrán Dilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 681/2010, a instancias de ENRIQUE MUÑOZ RODRIGUEZ contra ACABADOS VALENCIA, S.C., Fogasa, FRANCISCO ASIS GUTIERREZ APARISI y JOAQUIN SANCHEZ MUÑOZ, en la que el día 28/11/11 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que procede tener al actor por desistido de la demanda frente a Joaquín Sánchez Muñoz, absolviendo al mismo sin entrar a conocer del fondo del asunto.

Que estimando la demanda interpuesta por Enrique Muñoz Rodríguez, contra Acabados Valencia Sociedad Civil y Francisco Gutiérrez Aparisi que no comparecieron, con audiencia del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada Acabados Valencia Sociedad Civil al pago al actor de la cantidad de 2.478,74 euros en concepto deuda salarial, mas los intereses del 10 por 100 de la citada cantidad así como de la cantidad de 499,42 euros en concepto deuda extrasalarial, indemnización por despido objetivo, cantidad que devengara exclusivamente los intereses legales desde la fecha demanda ante el SMAC, declarando la responsabilidad de Francisco Gutierrez Aparisi de forma subsidiaria a la sociedad, después de haberse hecho excusión del fondo social.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banesto, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número en la cuenta 4466-0000-65-número de procedimiento del juzgado en cuatro dígitos-año en dos dígitos, abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

PUBLICACION.— La presente sentencia se hace pública en el día de la fecha mediante su inserción en el libro de sentencias de este Juzgado, lo cual autorizo y de lo que yo el Secretario Judicial doy fe”.

Y para que conste y sirva de notificación a ACABADOS VALENCIA, S.C., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—La secretaria judicial, María Pilar Ferrán Dilla.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.993/2011-AS contra Roldán Cargo Transportes Lda.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 4.993/2011-AS, a instancias de RAFAEL VICENTE BALLESTER CARLES contra ROLDAN CARGO TRANSPORTES LDA., ROLDAN CARGO TRANSPORTES LDA. SUCURSAL EN LEVANTE, ROLDAN CARGO TRANSPORTES 2 LDA. y TOURPIN GROUP 21, S.L., en la que el/los día/s 16-1-2.012 se ha/n dictado DECRETO y AUTO cuya/s parte/s dispositiva/s dice/n:

Acuerdo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada ROLDAN CARGO TRANSPORTES LDA. SUCURSAL EN LEVANTE por cuantía de 739,59 euros de principal adeudadas a la parte ejecutante RAFAEL VICENTE BALLESTER CARLES, más 110 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Registro Mercantil. Líbrese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el correspondiente mandamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

El/la secretario judicial.

Dispongo: Denegar el despacho de la ejecución de la/del sentencia de fecha 23 de septiembre de 2010 del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia solicitado por RAFAEL VICENTE BALLESTER CARLES contra ROLDAN CARGO TRANSPORTES LDA., ROLDAN CARGO TRANSPORTES 2 LDA. y TOURPIN GROUP 21, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en los artículos 186.2 y 239 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25,- euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Firme que sea este auto, archívense las actuaciones.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 4993/11-AS el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a ROLDAN CARGO TRANSPORTES LDA., ROLDAN CARGO TRANSPORTES LDA. SUCURSAL EN LEVANTE, ROLDAN CARGO TRANSPORTES 2 LDA. y TOURPIN GROUP 21, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia

de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, expido el presente.

En Valencia, a 16 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2012/1318

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 6.045/2011-CL contra MUNDINEWS Comunicaciones, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 6.045/11-CL, a instancias de YOLANDA ROS PRATS contra MUNDINEWS COMUNICACIONES, S.L., en la que el día 9 de enero de 2012 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 14/9/11 del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia por cuantía de 3.749,35 euros de principal adeudados por MUNDINEWS COMUNICACIONES, S.L., a la parte ejecutante YOLANDA ROS PRATS, más 590 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25,- euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 6.045/11-CL el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe”.

Firmado y rubricado.

Así mismo en fecha 9 de enero de 2012 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizado el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada MUNDINEWS COMUNICACIONES, S.L., o ignorándose su paradero, según se desprende la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/los mismo/s.

El/la secretario judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a MUNDINEWS COMUNICACIONES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 9 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2012/1320

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.367/2011-MJE contra Cont Papel, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 4.367/2011-MJE, a instancias de ERIKA LOPEZ SANCHEZ, CANDELARIA NAVARRO AMOROS y FRANCISCO JAVIER CASTRO CABRERA contra CONT PAPEL, S.L., en la que el día 17/1/12 se ha dictado auto de ejecución y decreto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 24/5/11 del Juzgado de lo Social número seis de Valencia por cuantía de 88.680,77 euros de principal adeudados por CONT PAPEL, S.L., a la parte ejecutante CANDELARIA NAVARRO AMOROS y FRANCISCO JAVIER CASTRO CABRERA, más 14.180 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 5987/11-MJE el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe. Firmado y rubricado”.

Así mismo en fecha 17 de enero de 2012 se ha dictado Decreto y en su parte dispositiva dice:

Acuerdo. La acumulación de la ejecución que se ha registrado con el número 5967/11 a la que con el número 4367/11 se sigue en este Juzgado de lo Social, fijándose, por tanto, el principal reclamado a la parte ejecutada en la cantidad de 97.400,8 euros, más 15.570 euros para intereses y costas provisionales. Todo ello sin perjuicio de las preferencias que para el cobro de sus créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores.

Se mantienen las trabas realizadas y se amplían los embargos hasta cubrir la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas. Librense al efecto y de conformidad con el artículo 62 de la Ley de la Jurisdicción Social los oficios, exhortos, mandamientos y recordatorios que, en su caso, sen necesarios.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizado el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a CONT PAPEL, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2012/1324

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 373/2009-CL contra Talleres
Villena, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 373/09-CL, a instancias de VALERIO DE LA CRUZ OLIVARES, JOSE MARIA DUQUE HERRAIZ y PEDRO PARRA RIOS contra TALLERES VILLENA, S.L., en la que el día 13/1/11 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“III Parte dispositiva.

Acuerdo: Aprobar el remate del bien objeto de la subasta, cuya descripción consta en el hecho primero de la presente resolución, a favor de ALEJANDRO ELVIRA CAMACHO, por la cantidad de 1.591,00 euros, requiriendo al mismo a fin de que en el plazo de diez días consigne en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado la cantidad de 531 euros, que resulta de la diferencia entre la postura ofrecida y el depósito realizado.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social. El secretario judicial”.

Y para que conste y sirva de notificación a TALLERES VILLENA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 13 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de lo Social número once
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número once de Valencia
sobre expediente número 1.515/10 contra Talleres La
Reva, S.L., y otro.*

EDICTO

María José Llorens López, secretaria del Juzgado de lo Social número once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.515/10, a instancias de JESUS VICENTE LAFUENTE QUILEZ y otros, contra TALLERES LA REVA, S.L., y Fogasa., en la que el día 29 de diciembre de 2011, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Auto.— En Valencia, a 29 de diciembre de 2011.

Antecedente de hecho:

Unico: Que en fecha 19/10/11 se dictó sentencia en este procedimiento, que fue notificada a las partes en legal forma.

Fundamento de derecho:

Unico: de conformidad con el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos después de firmados, pero sí aclarar algún concepto oscuro, suplir omisión y rectificar errores materiales manifiestos.

En el presente caso se ha padecido un error de transcripción en la sentencia en el nombre del demandante JUAN MIGUEL SIERRA ZAMORA, así de pone JOSE MIGUEL SIERRA ZAMORA debe poner JUAN MIGUEL SIERRA ZAMORA, e igualmente en cuanto a demandada TALLERES REVA, S.L., así, de pone TALLERES REVA, S.A., debe poner TALLERES REVA, S.L., por lo que procede su corrección.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación.

Dispongo: Que debo aclarar y aclaro de oficio la sentencia de fecha 19/10/11, en los términos expuestos en el fundamento anterior.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la presente es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia a que se refiere la solicitud o actuación de oficio.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Belén Arquimbau Guastavino, magistrada-juez del Juzgado de lo Social número once de los de Valencia y su provincia”.

Y para que conste y sirva de notificación a TALLERES LA REVA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 29 de diciembre de 2011.—La secretaria, María José Llorens López.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 6.003/11-LU contra Jardi D'Isis Vivers, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 6.003/11-LU, a instancias de EDUARDO MARTINEZ BOSCH, IVAN FERRANDIS HERRERO y VICENTE PASCUAL SANCHIS FERRER contra JARDI D'ISIS VIVERS, S.L., en la que el día 17 de enero de 2012 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 20 de junio de 2.011 del Juzgado de lo Social número diez de Valencia por cuantía de 9.642,9 euros de principal adeudados por JARDI D'ISIS VIVERS, S.L., a la parte ejecutante EDUARDO MARTINEZ BOSCH, IVAN FERRANDIS HERRERO y VICENTE PASCUAL SANCHIS FERRER, más 1.540 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 6.003/11-LU el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe”. Firmado y rubricado.

Así mismo en fecha 17 de enero de 2012 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito

para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada JARDI D'ISIS VIVERS, S.L., o ignorándose su paradero, según se desprende de la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número diez de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/los mismo/s.

El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a JARDI D'ISIS VIVERS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2012/1334

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.983/11-LU contra Crespo Montesinos, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 5.983/11-LU, a instancias de FRANCISCO YAGUES GONZALEZ contra CRESPO MONTESINOS, S.L., en la que el día 17 de enero de 2012, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2011 del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia por cuantía de 3.163,78 euros de principal adeudados por CRESPO MONTESINOS, S.L., a la parte ejecutante FRANCISCO YAGUES GONZALEZ, más 500 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 5.983/11-LU el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe”. Firmado y rubricado.

Así mismo en fecha 17 de enero de 2012 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación re-

curso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada CRESPO MONTESINOS, S.L., o ignorándose su paradero, según se desprende de la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número cinco de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/los mismo/s. El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a CRESPO MONTESINOS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2012/1338

**Juzgado de lo Social número cuatro
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 811/2010 contra Gestora de Eventos Internacionales Entretainment GP Spain, S.A.

EDICTO

Encarnación Alhambra Peña, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 811/2010, a instancias de FRANCISCO JAVIER TORTAJADA CARRASCO contra GESTORA DE EVENTOS INTERNACIONALES ENTRETAIMENT GP SPAIN, S.A., en la que el día 21/11/11 se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Se aclara la resolución dictada en las presentes actuaciones en el sentido determinar que en el encabezamiento, hecho primero y fallo de la misma debe quedar del siguiente modo: GESTORA DE EVENTOS INTERNACIONALES ENTRETAIMENT GP SPAIN, S.A., en lugar de GPSPAIN, S.A.

Así lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo Social número cuatro de Valencia Ana Remuzgo Salas”.

Y para que conste y sirva de notificación a GESTORA DE EVENTOS INTERNACIONALES ENTRETAIMENT GP SPAIN, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 21 de noviembre de 2011.—
La secretaria judicial, Encarnación Alhambra Peña.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.988/11-LU contra Aceitunas Bernabéu, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 5.988/11-LU, a instancias de FERNANDO MIGUEL GARCIA HEREDIA contra ACEITUNAS BERNABEU, S.L., en la que el día 17 de enero de 2012 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 22 de junio de 2011 y auto de fecha 4 de octubre de 2.011 del Juzgado de lo Social número doce de Valencia por cuantía de 25.570,58 euros de principal adeudados por ACEITUNAS BERNABEU, S.L., a la parte ejecutante FERNANDO MIGUEL GARCIA HEREDIA, más 4.090 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.^a de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 5.988/11-LU el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe”. Firmado y rubricado.

Así mismo en fecha 17 de enero de 2012 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada ACEITUNAS BERNABEU, S.L., o ignorándose su paradero, según se desprende la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número doce de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/los mismo/s.

El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a ACEITUNAS BERNABEU, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2012/1343

**Juzgado de lo Social número cinco
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia
sobre expediente número 755/2011 contra Avelina Ruiz
Campuzano.*

EDICTO

José María Vila Biosca, secretario del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 755/2011, a instancias de CONCEPCION CERDA VERDU contra AVELINA RUIZ CAMPUZANO, en la que el día 21/12/11 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto MARIA CONCEPCION CERDA VERDU el día 16 de mayo de 2011 por parte de AVELINA RUIZ CAMPUZANO a la que condeno a que abone a la actora por tal causa la cantidad de 467,87 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a AVELINA RUIZ CAMPUZANO, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario, José María Vila Biosca.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 824/2010-DA contra José Manuel
Villar Fernández.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en la ejecución número 824/2010-DA seguida ante este Juzgado a instancia de CONSUELO HERRAIZ ALCON contra la empresa JOSE MANUEL VILLAR FERNANDEZ, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

- Vehículo marca KIA, modelo CARENS, matrícula 2626-FML, batidor KNEFG52427K030442 valorado en 7.500 euros.

Los bienes a subastar se encuentran depositados en el depósito municipal de Canet D En Berenguer.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala de Subastas, sita en la planta baja de la Ciudad de la Justicia de Valencia (Ava. del Saler número 14), el día 2 de marzo de 2012 a las diez horas.

Para tomar parte en la subasta mencionada, los licitadores deberán presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta con el número 4.468/0.000/64/ 0824/10 en el Banesto, o de que han prestado aval bancario, en ambos casos, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, presentándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto al resguardo acreditativo del depósito o aval a que se refiere la condición anterior.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Para aprobar el remate, sólo se admitirán posturas que superen el 50 por 100 del valor de tasación.

El presente Edicto servirá de notificación del señalamiento de la subasta al ejecutado y a terceros interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento a través del presente Edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Valencia, a 12 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.566/2008-DA contra Restau-
rante Dasí Mari, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en la ejecución número 2.566/2008-DA seguida ante este Juzgado a instancia de DESISLAVA PETROVA DENKOVA contra la empresa RESTAURANTE DASI MARI, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

- Vehículo marca VOLKSWAGEN, Modelo TOURAN 1.9, matrícula 4780-FMH y bastidor WVGZZZ1TZ7W041381, valorado en 10.570 euros.

El bien a subastar se encuentra depositado en la Plaza de Garaje número 42 del titular con domicilio en C/ Maria Moliner, 7-Izq-12 de Picanya, siendo depositario del mismo AVELINO GARCIA SUAREZ.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala de Subastas, sita en la planta baja de la Ciudad de la Justicia de Valencia (Ava. del Saler número 14), el día 2 de marzo de 2012 a las diez horas.

Para tomar parte en la subasta mencionada, los licitadores deberán presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta con el número 4.468/0.000/64/ 2566/08 en el Banesto, o de que han prestado aval bancario, en ambos casos, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, presentándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto al resguardo acreditativo del depósito o aval a que se refiere la condición anterior.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Para aprobar el remate, sólo se admitirán posturas que superen el 50 por 100 del valor de tasación.

El presente Edicto servirá de notificación del señalamiento de la subasta al ejecutado y a terceros interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento a través del presente Edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia. En Valencia, a 12 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de lo Social número tres
Castellón**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Castellón
sobre ejecución número 209/2011 contra Construcciones
y Reformas Medimas, S.L.*

EDICTO

María José Delgado - Iribarren Pastor, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 209/2011, a instancias de JUAN GERMONE GONZALEZ contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MEDIMAS, S.L., en la que el día 9/1/12 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MEDIMAS, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1771,14 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publiquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 y siguientes LPL. (...) La secretaria judicial. Firmado y rubricado”

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MEDIMAS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Castellón, a 9 de enero de 2012.—La secretaria judicial.

—2012/1364

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 5.928/2011-DA contra Canez
Construcciones, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 5.928/11-DA, a instancias de NOREDDINE KHATTAB contra CANEZ CONSTRUCCIONES, S.L., en la que en el día 16 de enero de 2012 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada CANEZ CONSTRUCCIONES, S.L., por cuantía de 3.901,96 euros de principal adeudadas a la parte ejecutante NOREDDINE KHATTAB, más 620 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”. Librese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el correspondiente mandamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones. El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a CANEZ CONSTRUCCIONES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 16 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 5.924/2011-DA contra Pedro
Blázquez e Hijos, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 5.924/11-DA, a instancias de JORGE ALARCON TOLEDO contra PEDRO BLAZQUEZ E HIJOS, S.L., en la que en el día 16 de enero de 2012 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada PEDRO BLAZQUEZ E HIJOS, S.L., por cuantía de 4.294,75 euros de principal adeudadas a la parte ejecutante JORGE ALARCON TOLEDO, más 680 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”. Líbrese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el correspondiente mandamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones. El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a PEDRO BLAZQUEZ E HIJOS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 16 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 6.177/11-LU contra El Armario de María, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 6.177/11-LU, a instancias de LAURA ESTEVE GONZALEZ contra EL ARMARIO DE MARIA, S.L., en la que el día se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“ Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 23 de mayo de 2.011 del Juzgado de lo Social número once de Valencia por cuantía de 2.497,89 euros de principal adeudados por EL ARMARIO DE MARIA, S.L., a la parte ejecutante LAURA ESTEVE GONZALEZ, más 390 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concorra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 6.177/11-LU el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe. Firmado y rubricado”.

Así mismo en día 17 de enero de 2012 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: 1. Se procede a la averiguación de bienes o derechos de la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de la Jurisdicción Social mediante comunicación telemática con la Dirección General de Tráfico, la Agencia Estatal Tributaria, el Catastro y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Decretar el embargo en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.497,89 euros en concepto de principal, más la cantidad de 390 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, de los siguientes bienes y derechos de la parte ejecutada EL ARMARIO DE MARIA, S.L.: Créditos y/o derechos en favor de la parte ejecutada y/o dinero y sus intereses, en su caso, pendiente de percibir por ésta por devolución de I.R.P.F., Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de no Residentes, I.V.A., Impuestos Especiales o cualquier otro concepto tributario hasta cubrir la cantidad de principal, más los intereses y costas provisionales. a tal efecto tramitese la

orden de embargo de forma telemática a través de la aplicación de la cuenta depósitos y consignaciones judiciales.

Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.1 de la Ley de la Jurisdicción Social y previamente a la declaración de la insolvencia, se da audiencia, por un plazo máximo de quince días desde la notificación de esta resolución, al Fondo de Garantía Salarial para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada EL ARMARIO DE MARIA, S.L., o ignorándose su paradero, según se desprende la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número once de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución y el auto despachando ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s de la documentación que remita la Regin o en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/los mismo/s.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la referida Ley, notifíquese asimismo este auto y las resoluciones que se dicten en lo sucesivo al Fondo de Garantía Salarial, con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, a fin de que este organismo pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho. El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a EL ARMARIO DE MARIA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de lo Social número tres
Castellón**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Castellón
sobre ejecución número 455/2010 contra Eurosec Lavanderías Industriales, S.L.*

EDICTO

María José Delgado - Iribarren Pastor, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 455/2010 a instancias de MARIA ANGELES GILABERT NAVARRRO contra EUROSEC LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.L., en la que el día 16/1/12 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s EUROSEC LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.L., en situación de insolvencia por importe de 5446,98 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publiquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 y siguientes LPL. (...)

La secretaria judicial. Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación a EUROSEC LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Castellón, a 16 de enero de 2012.—La secretaria judicial.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.782/2009-DA contra Anna
Lukova Trencheva.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.782/09-DA, a instancias de JUAN MARTI GABALDON contra ANNA LUKOVA TRENCHÉVA, en la que el día 16/1/2012 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada ANNA LUKOVA TRENCHÉVA por cuantía de 1.873,19 euros de principal adeudadas a la parte ejecutante JUAN MARTI GABALDON, más 290 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Registro Mercantil correspondiente. Librese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social, el correspondiente mandamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones. El(a) Secretario(a) Judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a ANNA LUKOVA TRENCHÉVA, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 16 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de lo Social número catorce
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos despidos número 1.221/2011 para Valcit Export, S.L.

CEDULA DE CITACION

María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despido/CESES EN GENERAL número 1.221/2011, a instancias de JOSEFA MIRAVALLS FUSTER, ANA MARIA BERGA GONZALEZ, MARIA PILAR CARRION CAÑAVÉRAS, LAURA IBIZA ALOS y MAURICIO JOSE CASTRO VILLAFUERTE contra VALCIT EXPORT, S.L., en el que, por medio del presente se cita a VALCIT EXPORT, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, avenida del Saler número 14, Sala 6; al objeto de celebrar sucesivamente los actos de conciliación y juicio e interrogatorio y en caso de no comparecer podran considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, estándose señalado el día 27 de marzo de 2012, a las 12:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—La secretaria, María Piedad Rubio Fernández.

2012/1373

**Juzgado de lo Social número catorce
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 892/2010 contra Dama Consulting e Inversiones de Levante, S.L., y otro.

EDICTO

María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 892/2010, a instancias de BEGOÑA RIO PEREZ contra DAMA CONSULTING E INVERSIONES DE LEVANTE, S.L., y Fogasa, en la que el día 15/12/2011 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por BEGOÑA RIO PEREZ, contra la empresa DAMA CONSULTING E INVERSIONES DE LEVANTE, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 473,81 euros, con el recargo por mora del 17 por 100 anual, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que la misma es firme y contra ella no cabe recurso de suplicación. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a DAMA CONSULTING E INVERSIONES DE LEVANTE, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 17 de enero de 2012.—La secretaria, María Piedad Rubio Fernández.

**Juzgado de lo Social número nueve
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos despido número 1.171/2011 para el legal representante de Neves Reformas Integrales, S.L., y otra.

CEDULA DE CITACION

Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre despido con el número 1171/2011 a instancia de VICENTE PELAYO GONZALEZ contra NEVES REFORMAS INTEGRALES, S.L., y el Fogasa, y por el presente CITO al L. R. de NEVES REFORMAS INTEGRALES, S.L., así como a su administradora única ANTONIA GOMEZ PIÑERO, quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Vistas número Ocho, sita en la planta baja del número 14 de la avenida del Saler (CIUDAD JUSTICIA) de Valencia; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio judicial, estando señalados los mismos para el próximo día 26 de marzo de 2012, a las 11.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte, que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 17 de enero de 2012.—La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

2012/1383

**Juzgado de lo Social número cinco
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 1.286/2011 para Trucksilo, S.L.

CEDULA DE CITACION

José María Vila Biosca, secretario del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.286/2011, a instancias de MANUELA FERRER MARIMON contra TRUCKSILO, S.L., en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a TRUCKSILO, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, autopista del Saler número 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala número 3; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 20 de junio de 2012, a las 11,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario, José María Vila Biosca.

2012/1387

**Juzgado de Instrucción número trece
Valencia**

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número trece de Valencia sobre juicio de faltas número 847/2011 para Sebastián Copado Millán.

CEDULA DE NOTIFICACION

Vicente Salvador Idrach, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 847/2011 en relación a una presunta falta de ESTAFA atribuida entre otros a SEBASTIAN COPADO MILLAN, en la que dictó sentencia en fecha 23 de noviembre de 2011 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Que debo absolver y absuelvo a SEBASTIAN COPADO MILLAN, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a SEBASTIAN COPADO MILLAN, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Vicente Salvador Idrach.

—2012/1397

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.730/2011-PI contra Transports
Romance, S.L.U.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.730/2011-PI, a instancias de VICENTE FERNANDO PASTOR MILVAQUES contra TRANSPORTS ROMANCE, S.L.U., en la que el/los día/s 17/1/2012, se ha/n dictado decreto reembargo cuya/s parte/s dispositiva/s dice/n:

Acuerdo:

- Comunicar el reembargo del bien CAMION CAJA RENAULT matrícula 0929GBD y SEMIREMOLQUE CAJA SAMRO matrícula R8369BCD al órgano administrativo TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL para que acuerde lo procedente para garantizarlo y, en el plazo máximo de diez días, informe a este Juzgado sobre las circunstancias y el valor de los bienes, cantidad objeto de apremio de la que respondan y estado de sus actuaciones, con mención del deber que tiene de comunicar a este órgano judicial las ulteriores resoluciones que pudieren afectar a los acreedores reembargantes;

- El embargo del sobrante en la realización forzosa de bienes en el expediente administrativo de apremio número 46092009001631 del órgano administrativo TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, que se ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, y, cuando los bienes realizados sean inmuebles, después de pagado el ejecutante, así como los acreedores que tengan su derecho inscrito o anotado con posterioridad al del ejecutante y que tengan preferencia sobre el acreedor en cuyo favor se acuerda el embargo de lo que sobrare;

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social. El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a TRANSPORTS ROMANCE, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, expido el presente en Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 5.191/2011-PP contra Blanco
Mantenimientos Integrales, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 5.191/11-PP, a instancias de CARLOS GIMENEZ, MAXIMINO CHICOTE SORIA, JAVIER SOLER MARTINEZ, ABELARDO RODENES SILVESTRE y VICENTE ANDRES MARTINEZ FERNANDEZ contra BLANCO MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L., en la que en el día 17 de enero de 2012, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada BLANCO MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L., por cuantía de 26.023,70. euros de principal adeudadas a la parte ejecutante CARLOS GIMENEZ, MAXIMINO CHICOTE SORIA, JAVIER SOLER MARTINEZ, ABELARDO RODENES SILVESTRE y VICENTE ANDRES MARTINEZ FERNANDEZ, más 4.160. euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Registro Mercantil. Librese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el correspondiente mandamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones. El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a BLANCO MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de lo Social número cuatro
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 411/2010 contra Agres Coste 0, S.L.

EDICTO

Encarnación Alhambra Peña, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 411/2010, a instancias de MANUEL VICENTE MARTINEZ ORTOLA contra AGRES COSTE 0, S.L., en la que el día 8/3/11 se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Se aclara la resolución dictada en las presentes actuaciones en el sentido determinar que en el encabezamiento, hecho probado primero y fallo de la misma debe quedar del siguiente modo: que la mercantil demandada se denomina AGRES COSTE 0, S.L., en lugar de AGRES COSTE, S.L.,

Así lo acordó y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo Social número cuatro de Valencia Ana Remuzgo Salas”.

Y para que conste y sirva de notificación a AGRES COSTE 0, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 17 de enero de 2012.—
La secretaria judicial, Encarnación Alhambra Peña.

—2012/1401

**Juzgado de lo Social número uno
Cuenca**

Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Cuenca sobre expediente número 214/2011 contra Almadistrans, S.L.U.

EDICTO

D.^a Angeles de las Heras López, secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Cuenca.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a MILAGROS BALLESTEROS PEÑARANDA contra ACTIVA SEGURIDAD Y PROTECCION S.A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 214/2011 se ha acordado citar a ACTIVA SEGURIDAD Y PROTECCION S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de mayo de 2012, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Gerardo Diego, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirán al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: los referidos como documental en el segundo otrosí digo de la demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC)

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

Y para que sirva de citación a ACTIVA SEGURIDAD Y PROTECCION S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cuenca, a 20 de diciembre de 2011.—El/la secretario judicial, Angeles de las Heras López.

2012/1405

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 6.188/11-LU contra Servicio Valenciano de Mudanzas, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 6.188/11-LU, a instancias de JUAN ANTONIO CAPELLA GARCIA, TEODOMIRO GARCIA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO PARRA MONTAÑES y BERNARDO JEMEZ MARTINEZ contra SERVICIO VALENCIANO DE MUDANZAS, S.L., en la que el día 17/1/2011 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 2 de junio de 2011 y auto de fecha 8 de julio de 2.011 del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia por cuantía de 242.342,24 euros de principal adeudados por SERVICIO VALENCIANO DE MUDANZAS, S.L., a la parte ejecutante JUAN ANTONIO CAPELLA GARCIA, TEODOMIRO GARCIA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO PARRA MONTAÑES y BERNARDO JEMEZ MARTINEZ, más 38.770 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concorra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 6.188/11-LU el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe. Firmado y rubricado”.

Así mismo en día 17 de enero de 2012 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: 1. Se procede a la averiguación de bienes o derechos de la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de la Jurisdicción Social mediante comunicación telemática con la Dirección General de Tráfico, la Agencia Estatal Tributaria, el Catastro y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Decretar el embargo en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 242.342,24 euros en concepto de principal, más la cantidad de 38.770 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, de los siguientes bienes y derechos de la parte ejecutada SERVICIO VALENCIANO DE MUDANZAS, S.L.:

Créditos y/o derechos en favor de la parte ejecutada y/o dinero y sus intereses, en su caso, pendiente de percibir por ésta por devolución de I.R.P.F., Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de No Residentes, I.V.A., Impuestos Especiales o cualquier otro concepto tributario hasta cubrir la cantidad de principal, más los intereses y costas provisionales. a tal efecto tramitese la orden de embargo de forma telemática a través de la aplicación de la cuenta depósitos y consignaciones judiciales.

Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.1 de la Ley de la Jurisdicción Social y previamente a la declaración de la insolvencia, se da audiencia, por un plazo máximo de quince días desde la notificación de esta resolución, al Fondo de Garantía Salarial para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada SERVICIO VALENCIANO DE MUDANZAS, S.L., o ignorándose su paradero, según se desprende la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número ocho de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución y el auto despachando ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s de la documentación que remita la Regin o en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/los mismo/s.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la referida Ley, notifíquese asimismo este auto y las resoluciones que se dicten en lo sucesivo al Fondo de Garantía Salarial, con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, a fin de que este organismo pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho. El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a SERVICIO VALENCIANO DE MUDANZAS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de Instrucción número cinco
Sueca**

*Edicto del Juzgado de Instrucción número cinco de Sueca
sobre juicio de faltas número 180/2011 contra Antonio
Salcedo Gómez.*

EDICTO

Lucía Mayordomo Luján, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Sueca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 180/2011 en relación a una presunta falta de AMENAZAS E INJURIAS LEVE, atribuida entre otros a ANTONIO SALCEDO GOMEZ, en la que dictó sentencia en fecha 26/8/11 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Que debo absolver y absuelvo a ANTONIO SALCEDO GOMEZ de la falta de amenazas e injurias de carácter leve que se le venía imputando, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno, salvo el de revisión”.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Sueca, a 17 de enero de 2012.—El/a secretario/a judicial.

—2012/1413

**Juzgado de lo Social número diecisiete
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de
Valencia sobre autos número 1.169/2010 contra I Luz,
S.L.*

EDICTO

Desamparados de la Rúa Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.169/2010, a instancias de DANIEL MUÑOZ HERRERO contra I LUZ, S.L., en la que el día 16/12/2011, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Con estimación de la demanda formulada por DANIEL MUÑOZ HERRERO contra la empresa I. LUZ, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 3.357,41 euros en concepto de principal más la cantidad de 335,74 euros en concepto de intereses.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a I LUZ, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 17 de enero de 2012.—La secretaria judicial, Desamparados de la Rúa Moreno.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 5.193/2011-PP contra Obras y
Canalizaciones Marina Baixa, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 5.193/11-PP, a instancias de FREDY FRANCO REYES y MARIO FRANCO REYES contra OBRAS Y CANALIZACIONES MARINA BAIXA, S.L., en la que en el día 17 de enero de 2012 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada OBRAS Y CANALIZACIONES MARINA BAIXA, S.L., por cuantía de 8.255,28. euros de principal adeudadas a la parte ejecutante FREDY FRANCO REYES y MARIO FRANCO REYES, más 1.320. euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Registro Mercantil. Líbrese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el correspondiente mandamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones. EL Secretario judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a OBRAS Y CANALIZACIONES MARINA BAIXA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 5.209/2011-PP contra Imagina-
ción del Comer, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 5.209/11-PP, a instancias de CARLOS SANTAMARIA RODRIGUEZ contra IMAGINACION DEL COMER, S.L., en la que en el día 17 de enero de 2012 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada IMAGINACION DEL COMER, S.L., por cuantía de 3.909,21. euros de principal adeudadas a la parte ejecutante CARLOS SANTAMARIA RODRIGUEZ, más 620. euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Registro Mercantil. Líbrese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el correspondiente mandamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones.

El secretario judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a IMAGINACION DEL COMER, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presentel.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 5.736/2011-RO contra Gestiones Inmobiliarias Velmor, S.L., y otra.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 5.736/2011-RO a instancia de RAQUEL BORT MARTIN contra GESTIONES INMOBILIARIAS VELMOR, S.L., y WALTER INVERSIONES URBANAS Y TECNICAS, S.L., en la que el día 11/1/2012 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo:

La declaración de insolvencia de la parte ejecutada GESTIONES INMOBILIARIAS VELMOR, S.L., por cuantía de 3.809,32 euros de principal adeudados a la parte ejecutante RAQUEL BORT MARTIN, más 600,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Registro Mercantil correspondiente. Librese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social, el correspondiente mandamiento.

Por lo demás, estése a la comparecencia incidental señalada para el día 17/1/2012, acerca de la competencia por razón de la materia de este órgano jurisdiccional para conocer de la demanda ejecutiva respecto de la parte ejecutada WALTER INVERSIONES URBANAS Y TECNICAS, S.L.,

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

El secretario judicial. Firmado y rubricado”.

Asimismo, el día 17/1/2012 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo:

La declaración de la incompetencia de este órgano jurisdiccional para conocer de la demanda ejecutiva por razón de la materia, sin que, en su consecuencia, se inicie la ejecución singular judicial solicitada y previniendo a la parte ejecutante, Raquel Bort Martín, de que puede hacer uso de su derecho ante el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, en el concurso abreviado número 254/2010.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la Administración Concurral, al Fondo de Garantía Salarial y al Ministerio Fiscal en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 186.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley. de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25,- euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Firme que sea este auto, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor Antonio Ramos Belda, magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a GESTIONES INMOBILIARIAS VELMOR, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2012/1425

**Juzgado de lo Social número diecisiete
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de
Valencia sobre autos número 1.476/2009 contra Medite-
rranean Easy Worker, S.L., otra.*

EDICTO

Desamparados de la Rúa Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.476/2009, a instancias de ABRAM QUINTEROS LOPEZ contra MEDITERRANEAN EASY WORKER, S.L., y ARCION, S.A., CONSTRUCCIONES, en la que el día 28/11/2011 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Con estimación de la demanda formulada por ABRAM QUINTEROS LOPEZ contra las empresas MEDITERRANEAN EASY WORKER, S.L., y ARCION, S.A., CONSTRUCCIONES, debo condenar y condeno a la empresa codemandada MEDITERRANEAN EASY WORKER, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 2.295,12 euros en concepto de principal, más la cantidad de 215,67 euros en concepto de intereses moratorios; y debo condenar y condeno solidariamente con la anterior, a la empresa ARCION, S.A., CONSTRUCCIONES hasta el límite de 665,18 euros en concepto de principal, absolviendo a la citada empresa del resto de pedimentos efectuados por el actor.

Líbrese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia número 4 de Valencia comunicando la reducción del embargo acordado mediante auto de 27 de diciembre de 2010 dictado por este mismo juzgado, a un principal de 665,18 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a MEDITERRANEAN EASY WORKER, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—La secretaria judicial, Desamparados de la Rúa Moreno.

**Juzgado de lo Social número nueve
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 534/2011 para Creaciones Manfor, S.L.

CEDULA DE CITACION

Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 534/2011, a instancias de ENCARNACION MARTINEZ CATALA contra CREACIONES MANFOR, S.L., por el presente se cita a CREACIONES MANFOR, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, 14, Ciudad de la Justicia, Sala 8; al objeto de celebrar acto de conciliación, y en su caso juicio, el día 1 de octubre de 2012, a las 9,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte, que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 17 de enero de 2012.—La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

2012/1429

**Juzgado de Instrucción número catorce
Valencia**

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número catorce de Valencia sobre juicio de faltas número 1.202/2011 para Stanica Viorel Cristel.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Susana Ochoa Eguizábal, secretaria del Juzgado de Instrucción número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas JUICIO DE FALTAS número 1.202/2011; en relación a una presunta falta de Hurto, y en lo que han sido parte entre otro STANICA VIOREL CRISTEL, en la que se dictó sentencia, en fecha 15/12/11 por el ilustrísimo señor magistrado FELIX BLAZQUEZ CALZADA, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a STANICA VIOREL CRISTEL como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del C. P a la PENA DE UN MES MULTA con cuota diaria de 6,00 euros con RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA de quince días en caso de impago y pago de costas procesales causadas; ordenándose el Levantamiento del depósito que pesa sobre los efectos sus- traídos y recuperados.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación bien ante este Juzgado o ante el Juzgado de Guardia en el plazo de cinco días, debiendo presentar un escrito en el que se contenga las alegaciones y motivos de impugnación.

El importe de la multa podrá ser ingresada en cualquier sucursal del Banco Banesto en la cuenta de este Juzgado número 4.491/0.000/76/1202/11.

Deduzcarse testimonio, al cual se unirá a autos remitiéndose el original, al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgada, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al referido STANICA VIOREL CRISTEL en ignorado paradero, expido la presente.

En Valencia, a 16 de diciembre de 2011.—La secretaria Judicial, Susana Ochoa Eguizábal.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 5.980/2011-AN contra La Fonda
de La Reina, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 5.980/11-AN, a instancias de ALBERTO SANCASSANI, NICOLAS ALEXANDRE TOROSSIAN DIT TARASSOFF, VALERIA PETROVA, MATIAS GABRIEL MOYANO BALLESTER, JAN MARGATITOV, DAVIDE ORLANDO, NADINE ROHPETER, IVANO ARCA, SARA DELL AIA, LAURA VARDZIUKEVICIUTE, BORISLAVA RUSLANOVA USTAILIEVA, CLAUDIA MARCELA AVILA HERNANDEZ, MANUEL RAMON MARCEL RODES, ESMITH SUAREZ GUALUZNA DE MUIBA, MARIANO JAVIER MIRANDA, ALEXANDRE VALSECCHI, CAROLINE OPDEBEECK, ERICA ANGELES TAPIA y STEFANO MONZEGLIO contra LA FONDA DE LA REINA, S.L., en la que en el día 17 de enero de 2012 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada LA FONDA DE LA REINA, S.L., por cuantía de 31.391,73 euros de principal adeudadas a la parte ejecutante ALBERTO SANCASSANI, NICOLAS ALEXANDRE TOROSSIAN DIT TARASSOFF, VALERIA PETROVA, MATIAS GABRIEL MOYANO BALLESTER, JAN MARGATITOV, DAVIDE ORLANDO, NADINE ROHPETER, IVANO ARCA, SARA DELL AIA, LAURA VARDZIUKEVICIUTE, BORISLAVA RUSLANOVA USTAILIEVA, CLAUDIA MARCELA AVILA HERNANDEZ, MANUEL RAMON MARCEL RODES, ESMITH SUAREZ GUALUZNA DE MUIBA, MARIANO JAVIER MIRANDA, ALEXANDRE VALSECCHI, CAROLINE OPDEBEECK, ERICA ANGELES TAPIA y STEFANO MONZEGLIO, más 5.020 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargos.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Registro Mercantil. Librese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el correspondiente mandamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones.

El/la secretario judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a LA FONDA DE LA REINA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de Instrucción número cuatro
Ontinyent**

*Edicto del Juzgado de Instrucción número cuatro de
Ontinyent sobre autos número 768/2010 contra Mayra
Cristina Llerena Rengifo.*

EDICTO

En el presente procedimiento juicio verbal seguido a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., frente a MAYRA CRISTINA LLERENA RENGIFO, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistos por mí, LAURA MARTÍNEZ MERÍ, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ontinyent y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal número 768/2010 seguidos entre partes, de una y como demandante la sociedad mercantil anónima “BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.”; y de otra, como demandada MAYRA CRISTINA LLERENA RENGIFO, que fue declarada en rebeldía; ha sido objeto del proceso una reclamación de cantidad. (...)”

Fallo, Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., contra MAYRA CRISTINA LLERENA RENGIFO, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a satisfacer a la actora la cantidad de tres mil doscientos setenta y un euros con cuarenta y un céntimos (3.271,40 euros), más los intereses pactados.

Se imponen expresamente las costas del presente proceso a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Iltma Audiencia Provincial de Valencia, el cual deberá ser interpuesto ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.”

Y encontrándose dicho demandado, MAYRA CRISTINA LLERENA RENGIFO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo. En Ontinyent, a 22 de diciembre de 2012.—El/a secretario/a judicial.

ANUNCIOS PARTICULARES

Técnicas Valencianas del Agua, S.A.

Edicto de Técnicas Valencianas del Agua, S.A., sobre usuarios en trámites de suspensión del suministro de agua potable por impagos en el municipio de Manuel.

EDICTO

Tras haber finalizado todos los trámites necesarios para la notificación a los usuarios de la deuda contraída por impago de las facturas trimestrales y del aviso del corte de suministro de agua potable si no se salda dicha deuda, conforme al art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2011, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por medio del presente anuncio se notifica la relación de usuarios del Municipio de Manuel a los que se les va a proceder al corte de suministro de agua potable en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación:

Nombre y Apellidos	Nº de documento	Dirección de suministro
Ramón Abad Moscardo	20287413H	C/ Abad, 12 Plt Bj
Vicente Abad Perez	20413128F	C/ Cami Fondo, s/n
Bernoun Abdellatif	X6781829A	C/ Abad, 47 Plt 2
Raúl Blesa Carbo	20440666Z	C/Ronda Monte Valiente, 29 Plt 1
Alfredo Castello Bosch	40718235	C/Juan Moreno, 103
Covaciu Romulus	X4293661Q	C/ Valiente, 6
Jose Miguel García Gómez	20452407W	C/ Ronda Monte Valiente, 29 Plt 3
Ionel Gheorghe	X3271464J	Pza. del Sol ,8
Antonio Vicent Gramage Garcia	20400629C	C/ Ronda Monte Valiente, 29 Plt 3
Irorere Nosakhare	X2926794Q	C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 10 Pta 6
Laaouiguer Abdellah	X3838943J	C/ Valiente, 24
Francisco Jose Lafuente Fogues	52660020W	Pza.del Sol, 2 Pta 2
Ángel Llaneza Escriba	20431647B	C/ San Vicente, 3
Cristian Lupu Gelu (Tamaris)	X3334300J	C/Abad, 66
Lupu Ion	X6547880X	C/Juan Moreno, 74 Plt Bj
Sergio Marques Ramon	29167648Z	C/ Germanies, 1 Plt 2 Pta 8
Maria Luisa Navarro Sancho	20379959G	C/ San Vicente, 19 Plt bj
Maria Nieves Ondo Avue	X0076561V	C/ Valiente, 30
Ramón Peris Moscardo	20314338W	C/ Bonavista ,109 Plt Bj
Ruben Postiguillo Moscardo	20440561R	C/ Abad, 36
John Andrew Sobolewski	X2700194V	C/San Juan Bautista, 3
Sabino Tomas Barrera	20783287C	C/Dean Songel, 1 Plt 3 Pta 5
Oscar Montagud Moragues	20428171P	C/ Caja de Ahorros, 16 Plt 4 Pta 7
Enrique Tormo Vega	20286332X	C/ San Vicente, 49
Mariya Yevstihnyeyeva	X2954663Z	C/Caja de Ahorros, 15 Plt 3 Pta 6
Miguel Cebolla Armengol	20686279X	C/ Desmonte, 30

Manuel, a 12 de enero de 2012.—Técnicas Valencianas del Agua, S.A.

**Comunidad de Regantes Las Cuevas
Las Cuevas de Utiel**

Anuncio de la Comunidad de Regantes Las Cuevas, de Las Cuevas de Utiel, sobre convocatoria a junta general ordinaria.

ANUNCIO

Don Félix Ortiz Ortiz, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes “Las Cuevas” de Cuevas de Utiel, convoca a todos los comuneros a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 24 de febrero de 2012, a las 19’00 horas en primera convocatoria y a las 19’30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Cooperativa “Virgen de Loreto”, sito en la calle Nuestra Señora de Loreto nº 17-1 de Las Cuevas de Utiel, para deliberar sobre los siguientes extremos que comprenden el orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2.- Examen y aprobación de la Memoria y cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011.
- 3.- Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2012.
- 4.- Trabajos a realizar en la red.
- 5.- Renovación de cargos del Jurado de Riegos
- 6.- Ruegos y preguntas.

En Las Cuevas de Utiel, a 18 de enero de 2012.—Félix Ortiz Ortiz.

2012/1650

Comunidad de Regantes Canal de Riego del Río Turia

Anuncio de la Comunidad de Regantes Canal de Riego del Río Turia sobre convocatoria a junta general ordinaria 2012.

ANUNCIO

Se convoca a todos los propietarios de tierras adscritas a esta Comunidad de Regantes, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo domingo día 12 de Febrero de 2012 a las 10:30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, la cual tendrá lugar en la sede social de la Comunidad, sita en la calle Estación, 1 de Alfafar.

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Lectura y aprobación en su caso, del acta correspondiente a la última Junta General Ordinaria.
- 2º.- Informe del Sr. Presidente.
- 3º.- Dación de cuentas 2011
- 4º.- Aprobación de las cuentas años 2011
- 5º.- Lectura de Presupuestos para el presente año 2012 y aprobación de las derramas.
- 6º.- Acordar si se ha de realizar tratamiento contra la Pyricularia.
- 7º.- Dar cuenta de las instancias con temas de interés general dirigidas a la Junta General Ordinaria y propuestas de la Junta Directiva, y tomar acuerdos sobre sus peticiones.
- 8º.- Ruegos y Preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes en primera convocatoria, esta Junta General tendrá lugar en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que se aprueben.

El presidente.

Notaría de José Manuel Fuertes Vidal

Edicto de la notaría de José Manuel Fuertes Vidal sobre trámite de venta extrajudicial.

EDICTO

JOSÉ-MANUEL FUERTES VIDAL, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la capital, y con despacho en la calle Doctor J.J. Dómine, número 10, 1º, puerta 4ª hago saber:

Que ante mí, se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca: VIVIENDA que forma parte integrante de un edificio en Valencia, con fachada principal recayente a la calle de Manuela Estellés, número treinta y ocho, y fachada posterior que recae a la calle Marino Blas de Lezo, y que como finca independiente se describe así: VIVIENDA de la izquierda mirando a la fachada de la calle Marino Blas de Lezo, en la quinta planta alta, tipo C, puerta diecisiete en la escalera. Ocupa una superficie construida de setenta y tres metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados; y linda: por la derecha entrando a la misma, con el otro edificio recayente a dicha avenida que forma parte del grupo; izquierda, con la vivienda puerta dieciocho; y espaldas, con calle Marino Blas de Lezo, a la que saca vistas; cuota: 4,11%; inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Seis, al tomo 2.626, libro 988, folio 7, finca número 12.671. Referencia Catastral: 9327516YJ2792E0022YA.

Habiéndose cumplido los trámites previos, procede la subasta de la finca y se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría sita en la calle Doctor J.J. Dómine, número 10, 1º, puerta 4ª. La 1ª subasta el 13 de marzo de 2.012, a las trece horas, siendo el tipo base el de CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (170.572,08 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta el 11 de abril de 2.012, a las trece horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la 1ª; de no haber postor o si resultare también fallida, la 3ª subasta el 09 de mayo de 2.012, a las trece horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la 3ª subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 15 de mayo de 2.012, a las trece horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y b) del Reglamento Hipotecario se pueden consultar en la Notaría de lunes a viernes, de 9 a 14,30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta, y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Valencia, a 20 de enero de 2012.—El notario.

Notaría de Juan Antonio Clavería Manso

Anuncio de la notaría de Juan Antonio Clavería Manso sobre subasta de una vivienda en Catarroja, C/ Esteban Paluzié, 16, 2ª.

ANUNCIO

Don Juan-Antonio Clavería Manso, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Catarroja, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Catarroja, calle de Gómez Ferrer 24 bajo, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- DEPARTAMENTO NUMERO DOS DE ORDEN: VI-VIENDA EN PRIMERA PLANTA ALTA, SEÑALADA SU PUERTA CON EL NUMERO DOS, del edificio en Catarroja, calle de Esteban Paluzié numero 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent nº 2, , tomo 2.956, libro 460 de Catarroja, folio 11, finca 30.272. La 1ª subasta se celebrará el 15 de Febrero de 2.012 a las 10:00 horas, siendo el tipo base de 180.627,76 €; la 2ª subasta el 14 de Marzo de 2.012, a las 10:00 horas, cuyo tipo será el 75 por ciento de la primera, la 3ª subasta el 18 de Abril de 2.012 a las 10:00 horas con arreglo a lo establecido en la legislación vigente; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, el 19 de Abril de 2.012 a las 10:00 horas. La documentación y certificación del Registro, pueden consultarse en la Notaría de Lunes a Viernes de 9:30 a 14 horas. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría o mediante justificación de ingreso en el Banco Español de Crédito, S.A., designado al efecto, una cantidad equivalente al 20 por ciento del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª subasta un 20 por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario o mediante justificación del ingreso en el Banco Español de Crédito de Catarroja. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Catarroja, 24 de enero de 2012.—El notario de Catarroja.

2012/2072

TARIFES

SUBSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA

INSERCIÓ D'ANUNCIS

- a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,050 euros
- b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc)..... 0,075 euros
- c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) 270,00 euros
- d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- e) Import mínim per inserció 110,00 euros

«BOP»:

ADMINISTRACIÓ: C/ Corona, 36 - 46003 València
Tels.: 96 388 25 81 - Fax.: 96 388 25 84
e-mail: javier.montero@dival.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS

SUSCRIPCION UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

- a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,050 euros
- b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,075 euros
- c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) 270,00 euros
- d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- e) Importe mínimo por inserción 110,00 euros

«BOP»:

ADMINISTRACION: C/ Corona, 36 - 46003 Valencia
Tels.: 96 388 25 81 - Fax.: 96 388 25 84
e-mail: javier.montero@dival.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depósito legal: V. 1-1958